

COMUNICACIÓN 0573301-INVIAS-292-22

Bogotá, 28 de diciembre de 2022

Señores:

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS

Atn.: Ing. Orlando Ortiz Gómez

Supervisor de Contrato

Director Territorial Meta

Villavicencio – Meta

Referencia: **Contrato No. 1646 de 2021.** Mejoramiento mediante la construcción para la solución integral del paso a la altura del kilómetro 58 de la cabecera municipal de Guayabetal de la vía Bogotá Villavicencio y actividades complementarias en los departamentos de Cundinamarca y Meta, en marco de la económica, mediante el programa de obra pública “Concluir y concluir para la reactivación económica de las regiones”

Asunto: Viaducto K58 – Aval solicitud de Modificación No. 2, Prórroga No. 2 y Adición No. 1 Contrato de Obra No. 1646 de 2021

Respetado Ingeniera Ortiz:

Considerando que el Contratista Consorcio Vía del Oriente presentó a la Interventoría a través de las comunicaciones OHLA-CVO-1052-22 de fecha 27 de diciembre de 2022 y OHLA-CVO-1053-22 de fecha 28 diciembre de 2022, la solicitud de Modificación No. 2, Prórroga No. 2 y Adición No. 1 al Contrato de Obra No. 1646 de 2021, solicitando:

- I. Adición de recursos al Contrato de Obra por valor de \$46.000.000.000,00 de pesos, necesarios para continuar con la ejecución del proyecto, producto del aumento en las cantidades de obra al llevar el diseño Fase 2 a Fase 3 y para atender los sitios críticos de la antigua vía Pipiral – Villavicencio.
- II. Prorrogar el plazo del Contrato hasta el 31 de agosto de 2023, para que se surta la aprobación definitiva del diseño K58 a fase III y continuar con la fase de construcción del K58 y los sitios críticos de la antigua vía Pipiral – Villavicencio
- III. Modificación de la metodología prevista en el numeral 13.20 ajustes del Anexo 1 – Anexo Técnico del Contrato de Obra, por cuanto la metodología inicialmente prevista para el presente contrato corresponde a la del ICCP por los índices de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV).

Una vez analizada la solicitud presentada por parte del Contratista Consorcio Vía del Oriente, avalamos la solicitud de Modificación No. 2, Prórroga No. 2 y Adición No. 1 al Contrato de Obra No. 1646 de 2021, de acuerdo con las consideraciones legales y jurisprudencia que permiten adelantar la prórroga del contrato, habida cuenta de las condiciones técnicas y financieras para continuar con la ejecución del proyecto con las especificaciones y el alcance establecido en el Contrato de la Referencia.

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Interventoría, se anexan los siguientes formatos que soportan solicitud de Modificación No. 2, Prórroga No. 2 y Adición No. 1 al Contrato de Obra No. 1646 de 2021:

1. Comunicación OHLA-CVO-1052-22 de fecha 27 de diciembre de 2022.
2. Comunicación OHLA-CVO-1053-22 de fecha 28 de diciembre de 2022.
3. MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga Contrato de Obra.
4. MEPI-MN1-IN-7-FR-1 Acta de Modificación de Cantidades de Obra.
5. MEPI-MN1-IN-15-FR-12 Seguimiento garantías contractuales contrato de obra.
6. MEPI-MN1-IN-6-FR-1 Programa de Inversiones o Reprogramación al Programa de Inversiones.
7. Programa de obra Modificación 2 Prórroga 2 Adición No. 1 Contrato de Obra No. 1646 de 2021

Quedamos atentos a sus consideraciones sobre el particular.

Cordialmente,

CONSORCIO TRONCALES COLOMBIA



Diego Acosta Montoya
Director Interventoría

Anexo: Los anunciados

Copia INVIAS - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO - Ing. Carolina Barbanti.
INVIAS - GESTOR TÉCNICO DEL PROYECTO - Ing. Carlos Alberto Vargas Amézquita
Consecutivo

DAM/JEO

Al contestar por favor cite estos datos:

OHLA-CVO-1052-22

27-dic.-2022

Señores:

CONSORCIO TRONCALES COLOMBIA

Atn.: Ing. Diego Alfredo Acosta Montoya

Director de Interventoría

Cra 6 No. 30A-30

Bogotá, D.C.

Referencia: **Contrato 1646 de 2021 de INVIAS** cuyo Objeto es: “Mejoramiento mediante la construcción para la solución integral del paso a la altura del kilómetro 58 de la cabecera municipal de Guayabetal de la vía Bogotá Villavicencio y actividades complementarias en los departamentos de Cundinamarca y Meta, en marco de la reactivación económica, mediante el programa de obra pública “concluir y concluir para la reactivación económica de las regiones”

Asunto: **Solicitud de Modificación No.2, Prórroga No. 2 y Adición No. 1 del contrato 1646 de 2021**

Respetados Señores,

Teniendo en cuenta que hasta el 16 de agosto de 2022, la Interventoría aprobó las excavaciones de los caissons de la pila 1 y el contratista dio inicio a las mismas el 19 de agosto, la revisión integral del diseño ha tardado más tiempo del previsto, derivado de las consultas presentadas por la Interventoría y las aclaraciones dadas por el Contratista que, en muchas oportunidades, ha derivado en ajustes al diseño inicialmente presentado y que ha llevado a nuevas revisiones de la Interventoría, por lo que, encontrándonos próximos al vencimiento del plazo contractual definido a través de la prórroga No.1, la totalidad de los diseños definitivos no han recibido la aprobación final de la Interventoría.

Se precisa que el contrato cuenta con recursos disponibles para continuar con la ejecución, sin embargo, a la fecha subsiste la necesidad de ajustar el valor del contrato para cumplir con el alcance del objeto contractual teniendo en cuenta las mayores cantidades de obra del ajuste al diseño Fase 3, conforme con lo establecido en la Cláusula Cuarta de la Prórroga No. 1 y Modificación No. 1 al contrato 1646 de 2021, en correspondencia con los diseños finales que apruebe la Interventoría.

La situación descrita anteriormente, requiere necesariamente, la ampliación del valor y del plazo del contrato hasta el 31 de agosto de 2023 con el fin de que se surta la aprobación final del diseño por parte de la Interventoría y se continúe con la fase de construcción.

Por lo anterior, nos permitimos presentar a Ustedes la solicitud de Modificación No. 2, Prórroga No. 2 y Adición No. 1, al contrato 1646 de 2021 en los siguientes términos:

1. Adicionar el contrato en 46.000 millones de pesos de acuerdo al detalle presentado en la Tabla siguiente:

ESTRUCTURA PROYECTO						CANTIDAD TOTAL	PRESUPUESTO ADICIONAL VIADUCTO	
Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UD.		VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
				EXPLANACIONES				\$ 883.216.237,79
				BASES, SUBBASES Y AFIRMADOS		0,00		\$ 145.416.404,00
				PAVIMENTOS ASFALTICOS		0,00		\$ 197.617.556,21
				ESTRUCTURAS Y DRENAJES		0,00		\$ 36.894.151.765,03
				SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD		0,00		\$ 1.253.993,31
				TRANSPORTES		0,00		\$ 382.261.951,00
SUBTOTAL BASICO DE OBRAS (A) PARA IVA 19% (A)								\$ 38.503.917.907
PROVISION PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES (B)								\$ 5.981.000.000
PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DIAS DE LA SEMANA, PARA ACELERACIÓN DE OBRAS POR AVANCE DE OBRA Y OPTIMIZACIÓN DE OBRAS (C)								\$ -
VALOR BASICO DEL CONTRATO INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y AJUSTES D=(A+B+C)								\$ 44.484.917.907
VALOR IVA OBRA (19% de la Utilidad del 5%) (E)								\$ 325.082.092
VALOR SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA) F=(D+E)								\$ 44.810.000.000
REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O INCORPORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE OBRAS REQUERIDAS (G)								\$ 1.000.000.000
VALOR IVA -REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O INCORPORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE OBRAS REQUERIDAS (H)								\$ 190.000.000
VALOR TOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS, REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O INCORPORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE OBRAS REQUERIDAS (I=G+H)								\$ 1.190.000.000
GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL (Incluye Modificación de Licencia Ambiental o PAGA e IVA 19%) (J)								\$ -
VALOR PROVISIÓN PARA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD POR COVID-19 (INCLUYE IVA) (K)								\$ -
PANEL DE AMIGABLE COMPONEDOR (IVA Incluido) (H)								\$ -
VALOR TOTAL								\$ 46.000.000.000

- Prorrogar el plazo del Contrato hasta el 31 de agosto de 2023, para que se surta la aprobación definitiva e integral del diseño y continuar con la fase de construcción; una vez obtenida la aprobación definitiva del diseño, se revisará el plazo del contrato con el fin de ser ajustado.
- Modificar la metodología prevista en el numeral 13.20 ajustes del Anexo 1 – Anexo Técnico del Contrato de Obra, por cuanto la metodología inicialmente prevista para el presente contrato corresponde a la del ICCP, por lo cual se requiere modificar en el Contrato No. 1646 de 2021, el numeral del Anexo Técnico en lo referente a ajuste del Contrato de Obra, acogiendo lo establecido en la Resolución No. 320 del 26 de enero de 2022 y la Resolución No. 2845 de 3 de agosto del 2022 en el sentido de incorporar el índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV). Por lo anterior, solicitamos a la Interventoría tramitar frente a la Entidad el cambio en el numeral 13.20, el cual quedaría de la siguiente manera:

“

13.20 Ajuste

En virtud de la Resolución No. 320 del 26 de enero de 2022 “Por la cual en Instituto Nacional de Vías adopta el índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV) aplicable a los contratos de obra a precios unitarios”, el presente contrato de obra se encuentra sujeto a ajustes tomando como base el índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles. La metodología de cálculo de los ajustes deberá seguir el procedimiento establecido en la Resolución No. 2845 de 3 de agosto del 2022 “Por la cual el Instituto Nacional de Vías adopta el procedimiento para la implementación del índice de costos de construcción de obras civiles (ICOCIV)”.”

Por consiguiente, se requiere la ampliación del plazo contractual hasta el 31 de agosto de 2023 y una vez los Estudios y Diseños definitivos sean aprobados por parte de la Interventoría, se deberá realizar una revisión del plazo necesario para ejecución del proyecto.

Con base en lo anterior, sí al 20 de enero de 2023 no existiese concepto favorable por parte de la Interventoría al diseño fase 3 presentado por el Contratista en su última versión, se acudirá al mecanismo de solución de controversias, incorporado a través de la Modificación No.1 y Prórroga No.1 del Contrato, dando traslado al Panel de Amigable Composedor de este diseño Fase 3, en su última versión, con el propósito que el Panel se manifieste frente a las controversias que puedan existir entre Contratista e Interventoría sobre el diseño y se dé la aprobación final del diseño que posibilite al Contratista continuar con la ejecución de las obras del proyecto y así proceder con la revisión para definir el plazo del Contrato.

Por último, nos permitimos ratificar nuestra posición de suscribir una prórroga hasta el 18 de diciembre de 2023, como consecuencia de los argumentos tanto técnicos como jurídicos planteados en diferentes comunicaciones y mesas de trabajo, sin embargo y en virtud de la no aceptación de nuestra propuesta de plazo por parte de la Interventoría, el Consorcio Vía del Oriente, con el propósito de dar continuidad al proyecto, acepta suscribir la prórroga hasta el 31 de agosto de 2023 bajo la condición de definir el plazo final del contrato una vez se cuente con los diseños aprobados de forma integral por parte de la Interventoría. Solicitamos, respetuosamente a la Entidad, regularizar tal requerimiento del Contratista en la Minuta de la Modificación No. 2, Prórroga No. 2 y Adición No. 1.

Cordialmente,



JOSÉ MARÍA PÉREZ LASHERAS
Representante Legal
CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE

Proyectó: HCG
Revisó: ABP/EDC/CFD/IER/MRP
Aprobó: REH

Anexo: 1. MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Modificación No. 2 Pr 2 y Ad 1 27.12.22.pdf

Copia: Dra. Carolina Jackeline Barbanti – Subdirectora de Prevención y Atención de Emergencias - INVIAS
Ing. Angélica María Muñoz Morales – Gerente del proyecto Km 58 - INVIAS
Ing. Carlos Alberto Vargas Amézquita – Gestor Técnico del Proyecto – INVIAS
Archivo

Al contestar por favor cite estos datos:

OHLA-CVO-1053-22

27-dic.-2022

Señores:

CONSORCIO TRONCALES COLOMBIA

Atn.: Ing. Diego Alfredo Acosta Montoya

Director de Interventoría

Cra 6 No. 30A-30

Bogotá, D.C.

Referencia: **Contrato 1646 de 2021 de INVIAS** cuyo Objeto es: “Mejoramiento mediante la construcción para la solución integral del paso a la altura del kilómetro 58 de la cabecera municipal de Guayabetal de la vía Bogotá Villavicencio y actividades complementarias en los departamentos de Cundinamarca y Meta, en marco de la reactivación económica, mediante el programa de obra pública “concluir y concluir para la reactivación económica de las regiones”

Asunto: **Solicitud de Modificación No.2, Prórroga No. 2 y Adición No. 1 del contrato 1646 de 2021**
Respuesta a la comunicación 0573301-720-22

Respetados Señores,

Acusamos recibido de la comunicación del Asunto a través de la cual Interventoría señala que la información consignada en la comunicación OHLA-CVO-1052-22 mediante la cual el Contratista remitió la solicitud de Modificación No. 2, Prórroga No. 2 y Adición No. 1 al Contrato de la Referencia, se encuentra incompleta toda vez que no fueron aportadas las justificaciones ni documentos de soporte requeridos en el Manual de Interventoría para la solicitud de modificación contractual correspondiente.

Al respecto y por medio de la presente comunicación nos permitimos remitir nuevamente la solicitud de Modificación No. 2, Prórroga No. 2 y Adición No. 1, aportando la información requerida, no obstante lo anterior, consideramos importante aclarar que la solicitud presentada a través de la comunicación OHLA-CVO-1052-22 fue previamente conciliada con la Interventoría y la Entidad, y se solicitó expresamente el retiro de las justificaciones. Respecto a los formatos MEPI requeridos, nos permitimos informar que el MEPI-MN1-IN-15-FR-15 corresponde al Seguimiento del Plan de Calidad de Interventoría, que no se asocia con la solicitud de Modificación presentada por el Contratista, si la Interventoría hace referencia al MEPI-MN1-IN-15-FR-12, les recordamos que ese formato debe ser diligenciado por la Interventoría, conforme lo establece el mismo formato, no obstante y con el ánimo de acelerar el proceso de aprobación, nos permitimos remitir el formato debidamente diligenciado en formato editable para que efectúen los ajustes correspondientes.

Adicionalmente nos permitimos adjuntar a la presente comunicación el Programa de Obra con fecha de terminación 31 de agosto de 2023, el Acta de Modificación de Cantidades en PDF debidamente suscrita y en archivo editable para sus respectivos seguimientos y el MEPI-MN1-IN-12-FR-1.

1. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN No. 2, PRÓRROGA No. 2 Y ADICIÓN No. 1, CONFORME SE PRESENTÓ EN LA COMUNICACIÓN OHLA-CVO-1052-22

Teniendo en cuenta que hasta el 16 de agosto de 2022, la Interventoría aprobó las excavaciones de los caissons de la pila 1 y el contratista dio inicio a las mismas el 19 de agosto, la revisión integral del diseño ha tardado más tiempo del previsto, derivado de las consultas presentadas por la Interventoría y las aclaraciones dadas por el Contratista que, en muchas oportunidades, ha derivado en ajustes al diseño inicialmente presentado y que ha llevado a nuevas revisiones de la Interventoría, por lo que, encontrándonos próximos al vencimiento del plazo contractual definido a través de la prórroga No.1, la totalidad de los diseños definitivos no han recibido la aprobación final de la Interventoría.

Se precisa que el contrato cuenta con recursos disponibles para continuar con la ejecución, sin embargo, a la fecha subsiste la necesidad de ajustar el valor del contrato para cumplir con el alcance del objeto contractual teniendo en cuenta las mayores cantidades de obra del ajuste al diseño Fase 3, conforme con lo establecido en la Cláusula Cuarta de la Prórroga No. 1 y Modificación No. 1 al contrato 1646 de 2021, en correspondencia con los diseños finales que apruebe la Interventoría.

La situación descrita anteriormente, requiere necesariamente, la ampliación del valor y del plazo del contrato hasta el 31 de agosto de 2023 con el fin de que se surta la aprobación final del diseño por parte de la Interventoría y se continúe con la fase de construcción.

Por lo anterior, nos permitimos presentar a Ustedes la solicitud de Modificación No. 2, Prórroga No. 2 y Adición No. 1, al contrato 1646 de 2021 en los siguientes términos:

1. Adicionar el contrato en 46.000 millones de pesos de acuerdo al detalle presentado en la Tabla siguiente:

ESTRUCTURA PROYECTO						CANTIDAD TOTAL	PRESUPUESTO ADICIONAL VIADUCTO	
Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES	DESCRIPCION	UD.			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
			EXPLANACIONES					\$ 883.216.237,79
			BASES, SUBBASES Y AFIRMADOS		0,00			\$ 145.416.404,00
			PAVIMENTOS ASFALTICOS		0,00			\$ 197.617.556,21
			ESTRUCTURAS Y DRENAJES		0,00			\$ 36.894.151.765,03
			SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD		0,00			\$ 1.253.993,31
			TRANSPORTES		0,00			\$ 382.261.951,00
SUBTOTAL BASICO DE OBRAS (A) PARA IVA 19% (A)								\$ 38.503.917.907
PROVISION PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES (B)								\$ 5.981.000.000
PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DIAS DE LA SEMANA, PARA ACELERACIÓN DE OBRAS POR AVANCE DE OBRA Y OPTIMIZACIÓN DE OBRAS (C)								\$ -
VALOR BASICO DEL CONTRATO INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y AJUSTES D=(A+B+C)								\$ 44.484.917.907
VALOR IVA OBRA (19% de la Utilidad del 5%) (E)								\$ 325.082.092
VALOR SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA) F=(D+E)								\$ 44.810.000.000
REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O INCORPORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE OBRAS REQUERIDAS (G)								\$ 1.000.000.000
VALOR IVA -REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O INCORPORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE OBRAS REQUERIDAS (H)								\$ 190.000.000
VALOR TOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS, REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O INCORPORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE OBRAS REQUERIDAS (I=G+H)								\$ 1.190.000.000
GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL (Incluye Modificación de Licencia Ambiental o PAGA e IVA 19%) (J)								\$ -
VALOR PROVISIÓN PARA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD POR COVID-19 (INCLUYE IVA) (K)								\$ -
PANEL DE AMIGABLE COMPONEDOR (IVA Incluido) (H)								\$ -
VALOR TOTAL								\$ 46.000.000.000

- Prorrogar el plazo del Contrato hasta el 31 de agosto de 2023, para que se surta la aprobación definitiva e integral del diseño y continuar con la fase de construcción; una vez obtenida la aprobación definitiva del diseño, se revisará el plazo del contrato con el fin de ser ajustado.
- Modificar la metodología prevista en el numeral 13.20 ajustes del Anexo 1 – Anexo Técnico del Contrato de Obra, por cuanto la metodología inicialmente prevista para el presente contrato corresponde a la del ICCP, por lo cual se requiere modificar en el Contrato No. 1646 de 2021, el numeral del Anexo Técnico en lo referente a ajuste del Contrato de Obra, acogiendo lo establecido en la Resolución No. 320 del 26 de enero de 2022 y la Resolución No. 2845 de 3 de agosto del 2022 en el sentido de incorporar el índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV). Por lo anterior, solicitamos a la Interventoría tramitar frente a la Entidad el cambio en el numeral 13.20, el cual quedaría de la siguiente manera:

“

13.20 Ajuste

En virtud de la Resolución No. 320 del 26 de enero de 2022 “Por la cual en Instituto Nacional de Vías adopta el índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV) aplicable a los contratos de obra a precios unitarios”, el presente contrato de obra se encuentra sujeto a ajustes tomando como base el índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles. La metodología de cálculo de los ajustes deberá seguir el procedimiento establecido en la Resolución No. 2845 de 3 de agosto del 2022 “Por la cual el Instituto Nacional de Vías adopta el procedimiento para la implementación del índice de costos de construcción de obras civiles (ICOCIV)”.”

Por consiguiente, se requiere la ampliación del plazo contractual hasta el 31 de agosto de 2023 y una vez los Estudios y Diseños definitivos sean aprobados por parte de la Interventoría, se deberá realizar una revisión del plazo necesario para ejecución del proyecto.

Con base en lo anterior, si al 20 de enero de 2023 no existiese concepto favorable por parte de la Interventoría al diseño fase 3 presentado por el Contratista en su última versión, se acudirá al mecanismo de solución de controversias, incorporado a través de la Modificación No.1 y Prórroga No.1 del Contrato, dando traslado al Panel de Amigable Composedor de este diseño Fase 3, en su última versión, con el propósito que el Panel se manifieste frente a las controversias que puedan existir entre Contratista e Interventoría sobre el diseño y se dé la aprobación final del diseño que posibilite al Contratista continuar con la ejecución de las obras del proyecto y así proceder con la revisión para definir el plazo del Contrato.

Por último, nos permitimos ratificar nuestra posición de suscribir una prórroga hasta el 18 de diciembre de 2023, como consecuencia de los argumentos tanto técnicos como jurídicos planteados en diferentes comunicaciones y mesas de trabajo, sin embargo y en virtud de la no aceptación de nuestra propuesta de plazo por parte de la Interventoría, el Consorcio Vía del Oriente, con el propósito de dar continuidad al proyecto, acepta suscribir la prórroga hasta el 31 de agosto de 2023 bajo la condición de definir el plazo final del contrato una vez se cuente con los diseños aprobados de forma integral por parte de la Interventoría. Solicitamos, respetuosamente a la Entidad, regularizar tal requerimiento del Contratista en la Minuta de la Modificación No. 2, Prórroga No. 2 y Adición No. 1.

2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA PRESENTE SOLICITUD DE ADICIÓN

De acuerdo con lo indicado en comunicación OHLA-CVO-0526-22 a través de la cual el CVO solicitó efectuar un modificatorio y prórroga del contrato de la referencia soportando su solicitud en los antecedentes, argumentos y detalles contenidos en dicho oficio y debidamente complementado con las comunicaciones OHLA-CVO-0588-22, OHLA-CVO-0589-22, OHLA-CVO-0937-22, OHLA-CVO-0955-22 y OHLA-CVO-0990-22, el proyecto ha sufrido afectaciones por cuenta de la evaluación de las alternativas para la construcción del viaducto derivadas de los requerimientos realizados por las autoridades locales, departamentales y la comunidad en las socializaciones llevadas a cabo los días 18 de febrero y 05 de marzo de 2022, en donde ésta solicitó no afectar socio - económicamente a la zona comercial del municipio de Guayabetal y la no afectación de la estación de servicio E.D.S BIOMAX, situación que ha llevado al Contratista a efectuar nuevos diseños para atender los condicionamientos instruidos por la Interventoría y el INVIAS.

En ese sentido, el nuevo diseño remitido por el Contratista a través de la comunicación OHLA-CVO-0489-22 del 18 de junio, incorpora una serie de elementos técnicos, normativos y los ajustes particulares requeridos por Interventoría e INVIAS para atender las solicitudes de la comunidad, necesarios para llevar el diseño base para la licitación del proyecto, el cual se encontraba en Fase 2, a un diseño Fase 3 o diseño de construcción.

Para el nuevo diseño definitivo se consideraron varias alternativas, optándose por la alternativa de inclusión de aisladores sísmicos, como mejor solución al comparar las distintas características de cada una de las alternativas, fundamentalmente por precio y plazo, por lo que finalmente la Entidad autorizó el diseño bajo esta modalidad.

El cálculo de las cantidades de obra para el paso del diseño inicial de Fase 2 a Fase 3 y los nuevos precios necesarios para la implementación de esta alternativa, determinan la necesidad de incorporar recursos adicionales por mayores cantidades de obra, no contempladas en el diseño original Fase 2 presentado por el INVIAS durante el periodo de licitación.

Adicionalmente, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales conceptuó que el proyecto no podría ser regulado a través del PAGA, previsto inicialmente por el consultor responsable por el diseño Fase 2 del proyecto, por lo que exigió la consecución de Licencia Ambiental como requisito para la ejecución del contrato, no obstante, autorizó la ejecución de las obras de manera simultánea con la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, previo cumplimiento de medidas de manejo reguladas a través de la Resolución 0782 del 22 de abril de 2022. Este requerimiento no previsto durante el proceso de licitación, requiere la incorporación de recursos adicionales para el contrato por la suma \$775.794.230 (incluido IVA) dentro de la partida de Estudios y Diseños del Contrato.

En la misma partida de Estudios y Diseños, se requiere incorporar el valor de los diseños adicionales de los sitios críticos de la vía Pipiral – Villavicencio, que si bien no sabemos exactamente cuántos sitios más requerirán trabajos de estabilización, se debe incluir una provisión tanto para atender tanto estos nuevos sitios como los que actualmente se encuentran en proceso de diseño, dado el agotamiento que presenta este rubro dentro del presupuesto. Se estima incrementar esta partida en la suma de \$348.072.076 más IVA.

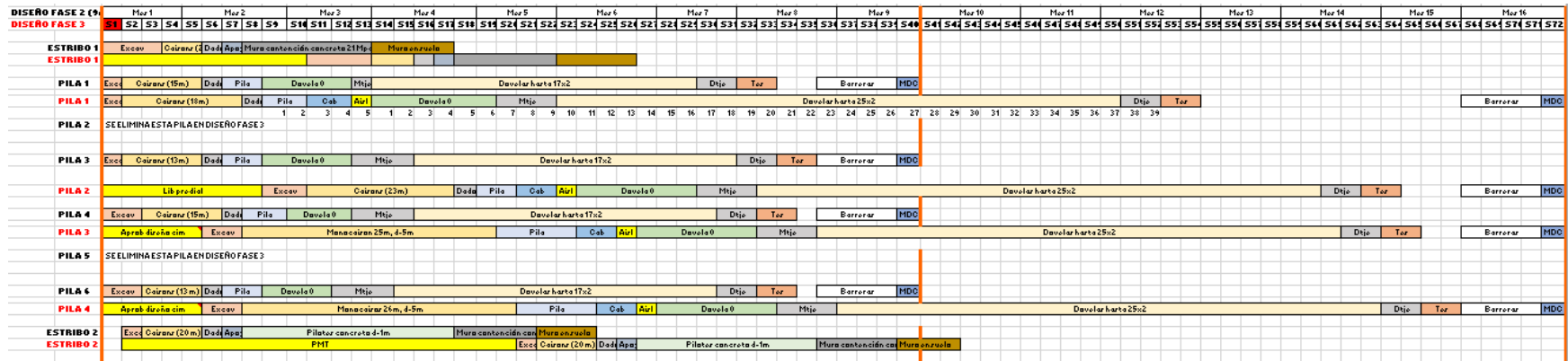
Como consecuencia de lo indicado, se hace necesario actualizar el rubro destinado al reconocimiento de ajustes, en un estimado de \$5.981.000.000, toda vez que los recursos actuales de la partida resultan ser insuficientes, por las siguientes razones:

- i) Mayores cantidades de obra básica resultante, tanto por el paso del diseño fase 2 a fase 3 del puente, como el incremento de sitios críticos que han sido identificados en la vía Pipiral - Villavicencio;
- ii) Mayor plazo de ejecución de las obras;
- iii) Incremento excesivo y no previsto de la inflación, que termina impactando en la fórmula de ajuste.

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PRÓRROGA

Por tratarse de un proyecto de Emergencia Manifiesta que ha contemplado la pronta ejecución de las obras y en línea con lo indicado en el numeral anterior, la ejecución de la alternativa final de diseño requiere la continuidad de las jornadas 7x24 en algunas actividades de la ruta crítica, para culminar el proyecto dentro de la vigencia del año 2023, toda vez que existe una importante cantidad de actividades que se ejecutarán en serie, sin posibilidad de ser adelantadas en el tiempo. El cronograma de ejecución para el diseño definitivo a implementar, tiene una duración de 16 meses, por lo que teniendo en cuenta que por motivos de aprobaciones del diseño para inicio de las cimentaciones, resolución de trámites prediales e implementación del nuevo EIA requerido por la Autoridad ambiental, el inicio efectivo de los trabajos en cimentaciones pudo darse hasta solo hasta el pasado 19 de agosto y el incremento en las cantidades de obra al llevar el diseño fase 2 inicial a fase 3, se estima un plazo de finalización hasta el 18 de Diciembre de 2023, siendo necesarios 11 meses y 18 días de plazo adicional, conforme se indica en el programa de obra radicado a través de nuestra comunicación OHLA-CVO-0795-22. Lo anterior sin perjuicio de la solicitud de prórroga de la presente comunicación, donde el CVO aceptó solicitar la prórroga del contrato hasta el 31 de agosto de 2023, con el fin de que se surta la aprobación final del diseño por parte de la Interventoría y se continúe con la fase de construcción, pero, una vez se cuente con el diseño aprobado, deberá ser definido el plazo final para la terminación del contrato.

A continuación nos permitimos relacionar de manera detallada las razones que llevan al incremento en el plazo del contrato, respecto a lo previsto durante el proceso licitatorio, una vez remitido el diseño integral del proyecto fase 3:



A. Etapa pre construcción:

a. Aprobación estudios y diseños:

Afectación por mayor tiempo en la definición de estudios y diseños (88 días cronograma inicial vs 334 días del cronograma presentado)

Como es de conocimiento de la Interventoría, durante el proceso de aprobación de los diseños definitivos del puente se han realizado modificaciones, lo que ha conllevado que los ajustes por parte del Contratista y la revisión por parte de Interventoría haya sobrepasado significativamente los tiempos estipulados en las condiciones iniciales del contrato, cuyo plazo proyectado fue de 2 meses para esta actividad. No obstante, a la fecha de la presente comunicación no se ha dado aprobación a la versión definitiva de los diseños.

B. Etapa de construcción:

La actividad de fundaciones se encuentra dentro de la ruta crítica del cronograma, por tanto, cualquier cambio en las especificaciones de diseño afectan directamente la duración total del cronograma del Proyecto.

Realizando la comparación de las condiciones de diseño fase 2 con el que se proyectó una duración de 9 meses y el diseño fase 3 cuya proyección de tiempo se estipula en 16 meses, si bien representaban una idea inicial del Proyecto, no representaban la realidad del puente a construir.

A continuación, se presenta un resumen general de los elementos estructurales principales de las fundaciones del puente, comparando los diseños de fase 2 vs los diseños de fase 3:

	Diseño fase 2	Diseño fase 3
Cantidad ejes	8	6
Cantidad pilas	6	4
Profundidad y diámetro Cimentación estribo Eje No. 1	2 pilas de 20m – d = 2.5m	2 pilas de 12m – d = 2.5m
Profundidad y diámetro Cimentación eje No.1 – Pila 1	4 caisson de 15m – d = 2.5m	4 caisson de 18m – d = 2.5m
Profundidad y diámetro Cimentación eje No.2	Se elimina eje en diseño fase 3	
Profundidad y diámetro Cimentación eje No.3 – Pila 2	4 caisson de 13m – d = 2.5m	4 caisson de 23m – d = 2.5m
Profundidad y diámetro Cimentación eje No.4 – Pila 3	4 caisson de 15m – d = 2.5m	1 monocaisson 25m – d = 5m
Profundidad y diámetro Cimentación eje No.5	Se elimina eje en diseño fase 3	
Profundidad y diámetro Cimentación eje No.6 – Pila 4	4 caisson de 13m – d = 2.5m	1 monocaisson 26m – d = 5m
Profundidad y diámetro Cimentación estribo No. 2	2 caisson de 20m – d = 2.5m	2 caisson de 12m – d = 2.5m

Como se aprecia en el cuadro anterior, los elementos estructurales de la cimentación cambiaron, si bien se elimina la ejecución de las pilas de los ejes 2 y 5 propuestos inicialmente en el diseño fase 2, cada una de las cuatro (4) pilas del diseño fase 3 con caisson cuentan con profundidades que sobrepasan, en algunos casos, por más del doble de profundidad a los propuestos inicialmente, de hecho para las pilas 3 y 4, la construcción del mono caisson, adicionalmente el diámetro de excavación pasa de 2.5m a 5m.

En el siguiente cuadro se muestran las diferencias de los elementos estructurales generales de la superestructura, comparando el diseño fase 2 vs el diseño fase 3:

	Diseño fase 2	Diseño fase 3
Cantidad ejes	8	6
Cantidad pilas	6	4
Pila 1	Altura: 24 m y dovelas 17-17	Altura: 23.5 m y dovelas 25-25
Pila 2	Altura: 34 m y dovelas 17-17	Se elimina eje en diseño fase 3
Pila 3	Altura: 24 m y dovelas 17-17	Altura: 25 m y dovelas 25-25
Pila 4	Altura: 24 m y dovelas 17-17	Altura: 24 m y dovelas 25-25
Pila 5	Altura: 36 m y dovelas 17-17	Se elimina eje en diseño fase 3
Pila 6	Altura: 17 m y dovelas 17-17	Altura: 24 m y dovelas 25-25

Con el fin de unificar el nombre de los ejes y pilas, se continuará nombrando estos elementos de acuerdo con la configuración presentada en el diseño de la fase 3, esto evitando confusiones con el diseño fase 2 que como se evidencia poseía un mayor número de ejes y por tanto de pilas.

Continuando con la justificación de la mayor duración de la etapa de construcción del viaducto, se procederá a explicar por cada pila los cambios de diseño, que provocan el aumento del tiempo de construcción:

Pila 1:

	Diseño fase 2	Diseño fase 3
Profundidad Cimentación	15 m	18 m
Cantidad Caisson	4 und	4 und
Diámetro Caisson	2.5m	2.5m
Altura Pila	24m	23.5m
Dodelas	17-17	25-25

Para el caso de la pila No. 1 se evidencia el aumento de la profundidad de cada uno de los cuatros caisson, lo que dificulta la complejidad de la excavación a mayor profundidad y, por tanto, se reduce el rendimiento de esta actividad.

Adicionalmente, como consecuencia de la eliminación de dos pilas, el número de dovelas a colocar por pila se incrementa de 17-17 a 25-25, haciendo que aumenten de las dimensiones de las dovelas necesarias para conseguir la longitud de cada uno de los vanos que aumente a 180 metros, este cambio implica la colocación de mayores cantidades de acero, encofrados, concretos, entre otros, por tanto, los ciclos de vaciado de cada dovela se incrementan ligeramente, por lo que los rendimientos en la construcción del tablero se reducen en aproximadamente 15% .

Así pues, dado que la ejecución de cada una de las actividades que conforman las pilas son secuenciales: caisson, dados, pila, cabezal y dovelas, no es posible dar inicio a una actividad hasta que finalice su predecesora, por lo que por regla de tres simple, se hace una relación directamente

proporcional entre mayores cantidades de obra y tiempo de ejecución, aumentando de esta forma el tiempo de ejecución por pila.

- **Pila 2:**

	Diseño fase 2	Diseño fase 3
Profundidad Cimentación	13 m	23 m
Cantidad Caisson	4 und	4 und
Diámetro Caisson	2.5m	2.5m
Altura Pila	24m	25m
Dovelas	17-17	25-25

En cuanto al inicio de actividades para el inicio de la pila No. 2 se presentó la particularidad que si bien se contaba con el permiso de intervención debidamente suscrito entre los propietarios del predio y el CVO, se presentó un hecho imprevisto no imputable al CVO como contratista de obra, por la presencia de una actividad económica que se realizaba en el predio de apicultura con abejas africanizadas, por tanto, fue necesario un mayor tiempo para el inicio de las actividades de obra en el predio, en el sentido que hubo que reconocer económicamente esta actividad y realizar el traslado de la fauna que se encontraba en inmediaciones del predio, evitando así situaciones de riesgo en la salud de los trabajadores de obra.

De igual forma como se explicó en la pila No. 1, se evidencia una mayor cantidad de obra a ejecutar en la excavación, instalación de acero y colocación de concreto de los Caisson, así como también, la cantidad de dovelas a instalar y el aumento en la dificultad de la instalación de éstas, dado que se requieren dovelas de mayor área transversal, implicando rendimientos menores.

Considerando, adicionalmente, tal como se explicó en el numeral anterior, que el proceso constructivo no permite que puedan realizarse actividades simultaneas, que puedan ayudar a un recorte en el tiempo de ejecución de obra, así como también la condición de espacio confinado y limitado para los caisson y el proceso de instalación de las dovelas, el tiempo de ejecución de la pila No. 2 también es afectado por el cambio de las condiciones del diseño para la fase 3.

- **Pila 3:**

	Diseño fase 2	Diseño fase 3
Profundidad Cimentación	15 m	23 m
Cantidad Caisson	4 und	1 und
Diámetro Caisson	2.5m	5m
Altura Pila	36m	25m
Dovelas	17-17	25-25

En la reunión sostenida entre las partes del 15 de septiembre de 2022, se realizó la liberación de la excavación de los caisson, empezando esta actividad un mes después de la orden de inicio de actividades de obra del viaducto dada por la Interventoría.

Tal como se ha detallado en las pilas 1 y 2, tanto el aumento de la profundidad de excavación de los caisson, que de igual forma conllevan a una mayor ejecución de cantidades de obra, aumentan la duración de ejecución de esta actividad en el cronograma presentado, como el aumento de dovelas a instalar por pila, hace que el cronograma se desfase sustancialmente al previsto.

- **Pila 4:**

	Diseño fase 2	Diseño fase 3
Profundidad Cimentación	13 m	26 m
Cantidad Caisson	4 und	1 und
Diámetro Caisson	2.5m	5m
Altura Pila	17m	24m
Dovelas	17-17	25-25

De igual forma a lo ocurrido en la pila No. 4, la aprobación para el inicio de la ejecución de la excavación de los caisson se dio con un mes de retraso.

Adicionalmente, pasar de un mono caisson de 13m de profundidad en fase 2 a uno de 26m de profundidad en fase 3 y con diámetro de 5m, representa una notable mayor cantidad de obra a ejecutar. En cuanto a las dovelas y tal como se ha explicado en el caso de las otras pilas, también se presenta un incremento, por tanto, estas cantidades mayores de obra se refleja en mayor duración de obra para esta pila.

De manera aclaratoria, es de tener en cuenta que en comparación de las pilas 1 y 2, cuyo diseño de la cimentación se contempla la excavación de cuatro caisson de 2,5 metros de diámetro con profundidad de 23.5m y 25m respectivamente, para la pila 3 se tiene la excavación de un monocaisson de 25m de profundidad y diámetro de 5m, y para la pila 4 de igual forma se diseñó un monocaisson de 26m de profundidad y diámetro de 5m. Este cambio de diámetro, repercute, adicionalmente en disminución de los rendimientos, cuyas condiciones del suelo se hacen más difíciles a medida que la excavación se aproxima al lecho rocoso.

Así mismo, durante el proceso constructivo de vaciado del concreto, se hace necesaria la implementación de un mayor tiempo para la instalación de formaleta, en vista que no se vaciarán pilas macizas, sino, con una sección transversal hueca.

Todo lo anterior, justifica la necesidad de implementar un cronograma de obra de 16 meses, toda vez que se tienen nuevas condiciones de obra, diferentes a las planteadas en los diseños fase 2.

A continuación, se presenta un cuadro resumen en el que se explican los eventos no atribuibles al Consorcio Vía del Oriente, por el cual se proyecta la finalización de obra hasta el 18 de diciembre de 2023:

Orden de INICIO 4 - NOVIEMBRE 2022		Actividad	Previsto contrato	Real	Plazo adicional	Observación
Preconstrucción	ESTUDIOS Y DISEÑOS	Ajuste de diseño para la desafección del impacto en los comercios de Guayabetal	2 meses	8,5 meses	8,5 meses (*) Sobre ruta crítica	En atención a las observaciones de la comunidad efectuadas en la socialización inicial del diseño, del 18 Febrero 2022, se solicita revisar el ajuste de diseños para desafectar la zona comercial
		Estudio de posible modificación del diseño en trazado del puente para desafección de la estación de servicio Biomax		2 meses		En atención a las observaciones de la comunidad efectuadas en reunión de socialización con la comunidad del 5 Marzo 2022, se solicita revisar el ajuste de diseños para desafectar la estación e servicio Biomax, la cual se ve afectada por la construcción del Estribo 1 del Viaducto. Finalmente, luego del estudio, se desestima por el concepto de los especialistas de Interventoría
		Aprobación de diseños				Se realizó aprobación parcial de cimentaciones Estribo 1 2, Pilas 1 y 2 el 15 de Agosto de 2022 Se realizó aprobación parcial de cimentaciones Pilas 3 y 4, el 15 septiembre de 2022
	GESTION AMBIENTAL	Necesidad no prevista de elaboración de EIA para la ejecución del Proyecto	2 meses	5 meses	6 meses	Oficio de ANLA de fecha 10/03/22 por la que emite pronunciamiento con la necesidad de elaboración de un EIA para las obras, a tramitar en paralelo a la construcción del Viaducto
				1 mes		Resolución 782 de ANLA de fecha 10 de marzo de 2022, donde emite las medidas de manejo ambiental a aplicar en el proceso.
				2 meses		Realización de monitoreos para las líneas base y demás actividades previas para inicio de trabajos
	GESTIÓN PREDIAL	Proceso adquisición predial	2 meses	13 meses	11 meses (*) Sobre última liberación	Estribo 1 - Permisos de intervención voluntarios y retirada de tanques y estructuras de Estación de Servicio (previsto Diciembre 2022)
				9 meses		PILA 1, 4, ESTRIBO 2 - Permisos convenio ANI: 5 Julio 2022
				10 meses		PILA 2 - Permisos de intervención voluntarios: 31 de Agosto
				3 meses		Retiro de paneles de actividad apicultora en el predio (1 mes) PILA 3 - Permiso de Intervención voluntario: 26 Enero

TOTAL PLAZO ADICIONAL PARA INICIO DE OBRA SOBRE RUTA CRÍTICA 8,5 meses

Construcción		Actividad	Previsto Diseño Fase 2	Previsto diseño Fase 3	Plazo adicional	Observación
CIMENTACIONES	ESTRIBO 1	Excavaciones previas, ejecución de caisson y excavación de monocaissos para cimentación profunda y dados de cimentación	6 semanas	6 semanas		Sin variación significativa en diseños Fase 2/3
	PILA 1 (antes P1)		6 semanas	8 semanas	2 semanas	La profundidad de los 4 caisson D=2,5m, pasó de 15 m previstos en diseño fase 2, a 18 metros en diseño definitivo
	PILA 2 (antes P3)		7 semanas	12 semanas	5 semanas	La profundidad de los 4 caisson D=2,5m, pasó de 13 m previstos en diseño fase 2, a 23 metros en diseño definitivo
	PILA 3 (antes P4)		7 semanas	14 semanas	7 semanas	En fase 2 se debían ejecutar 4 caisson de D= 2,5m, de 15 m de profundidad. En diseño definitivo quedó con 1 monocaisson de D=5m, y mayor profundidad, 25m
	PILA 4 (antes P6)		6 semanas	15 semanas	9 semanas	En fase 2 se debían ejecutar 4 caisson de D= 2,5m, de 13 m de profundidad. En diseño definitivo quedó con 1 monocaisson de D=5m, y mayor profundidad, 26m
	ESTRIBO 2		5 semanas	5 semanas		Sin variación significativa en diseños Fase 2/3
PILAS	PILA 1 (antes P1)	Ejecución de pilas, cabezales e instalación de aisladores sísmicos	2 semanas	5 semanas	3 semanas	En el diseño Fase 2, se introdujeron aisladores sísmicos para optimizar las solicitudes al sismo, y por ende secciones resistentes y cuantías de armado. Esto obligó a introducir una discontinuidad entre pila y tablero, con la construcción adicional de un cabezal, para alojar los apoyos tipo aislador sísmico
	PILA 2 (antes P3)		2 semanas	5 semanas	3 semanas	
	PILA 3 (antes P4)		2 semanas	7 semanas	5 semanas	En el diseño Fase 2, se introdujeron aisladores sísmicos para optimizar las solicitudes al sismo, y por ende secciones resistentes y cuantías de armado. Esto obligó a introducir una discontinuidad entre pila y tablero, con la construcción adicional de un cabezal, para alojar los apoyos tipo aislador sísmico
	PILA 4 (antes P6)		2 semanas	7 semanas	5 semanas	Adicionalmente, las pilas aproximadamente se doblan en longitud ya que son pilas-pilote que arrancan desde la excavación del monocaisson
TABLERO	720 m, en luces de 90+180+180+180+90	Ejecución de dovela 0, instalación de carros de avance, construcción de dovelas y postesados	25 semanas	40 semanas	15 semanas	El diseño Fase 2 se resolvía con un tablero de 8 ejes (6 pilas) de luz máxima 120 m. Total de dovelas por vano 17 pares. Canto máximo dovela 6,5m El diseño Fase 3 se resuelve con un tablero de 6 ejes (4 pilas) de luz máxima 180m. Total dovelas por vano: 25 pares. Canto máximo dovela, 9,5m Debido a la mayor luz de los vanos para eliminar 2 pilas en el cauce activo, pasando de 120m a 180m (+50%), las dovelas se hacen más robustas, de dimensiones significativamente mayores. Se prevé un rendimiento de ciclo un 15% inferior. El número de pares de dovelas a realizar por cada carro de avance aumentan de 17 a 25 unidades. Lo anterior arroja una mayor duración de las dovelas de 10 semanas aproximadamente (ciclos pasan de 6 a 7 días por dovela, y aumentan 8 dovelas) Tanto la dovela 0 como el montaje y desmontaje de carros, requieren un mayor plazo por las mayores dimensiones del elemento a construir
ACABADOS	TABLERO	Barreras NJ de concreto, juntas, asfalto, pintura	5 semanas	5 semanas		Sin variación, por ser idénticas actividades previstas en Diseño Fase 2

TOTAL PLAZO ADICIONAL EN CAMINO CRÍTICO (Tramo tablero Pila 4) 6 meses

DESFASE INICIO TRABAJOS P4 respecto INICIO OBRA por Aprob diseño 1 mes

TOTAL PLAZO DE CONSTRUCCIÓN ADICIONAL 7 meses

4. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DE LA PRESENTE SOLICITUD DE MODIFICATORIO

De acuerdo con la Ley 80 de 1993 –artículo 40-, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, situación que se respeta con la presente prórroga y modificación ya que los recursos adicionales solicitados, corresponde al 35,11% del valor inicial en SMMLV.

Lo anterior encuentra fundamento entonces en la esencia misma del contrato celebrado, pues como es explicado por el Consejo de Estado, “en esta modalidad, y por la misma naturaleza del contrato que impide definir con certeza su valor real, se establecen unas estimaciones de cantidades de obra, según los estudios previos y unos precios unitarios de los respectivos ítems de obra. Se trata de un valor estimado, pues el valor definitivo y que corresponde al deber de la administración de reconocerlo y pagarlo, será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra realmente pactadas por los precios unitarios consagrados en el contrato”, de tal forma que “Se puede afirmar que en esta modalidad la entidad estatal asume el riesgo de pagar las diferencias en cantidades de obra que realmente se ejecuten”.

Respecto a la prórroga del Contrato, con base en la legislación colombiana se puede concluir que los contratos estatales pueden ser objeto de modificaciones cuando se requiera siempre y cuando tenga como finalidad la realización de los fines del Estado, para lo cual la Ley 80 de 1993, facultó a las Entidades del Estado a suscribir de común acuerdo los modificatorios a los Contratos de Obra como es el caso que nos ocupa.

Sin perjuicio de lo anterior, es claro que en la modificación de un Contrato Estatal debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal, lo cual para la situación que se ha presentado con este Contrato de Obra es evidente como se indicará más adelante que la modificación contractual está más que soportada y sustentada.

En ese sentido, El Consejo de Estado ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato, no de su esencia ni de su naturaleza, por tal razón puede ser materia de modificaciones.

Lo anterior se ve reflejado en el pronunciamiento de la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, donde afirmó lo siguiente: “(...) *Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ‘... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente’.* Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (...)”

Así las cosas, tal como se manifestó anteriormente la prórroga de un Contrato Estatal debe ser justificada, dicha motivación debe expresar las situaciones y las razones por las cuales se hace necesaria la prórroga, lo cual se encuentra soportado legalmente y jurisprudencialmente.

Adicional a la jurisprudencia antes citada, la **sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia del 26 de enero de 2006, rad. 15001-23-31-000-2003-02985-02 (3761), C.P. Darío Quiñones Pinilla, indicó que:** “(...) *la ampliación del plazo en todo contrato sólo puede obedecer a la insuficiencia del mismo, esto es, a la insuficiencia del término convenido para el cumplimiento de la obligación pactada. Ahora, esa falta de tiempo sólo puede calcularse si se ha cuantificado la obligación en cuestión, pues es en esa medida en que puede identificarse, de una parte, lo que haría falta por ejecutar y, de otra, el tiempo que ello demandaría.*”, lo cual para la situación que nos ocupa ha sido calculada, presentado y justificado en debida forma y como consecuencia de ellos se ha solicitado el plazo adicional que se requiere para la ejecución del contrato y su alcance.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la normativa legal vigente y la jurisprudencia se ha pronunciado en el sentido mencionado en el desarrollo del presente escrito es evidente que la prórroga a ser suscrita reviste total legalidad y validez, toda vez que el Contratista ha soportado que la obra será ejecutada con base en los rendimientos presentados en la oferta y las especificaciones técnicas establecidas y el plazo inicialmente pactado será modificado como consecuencia de la modificación del diseño inicialmente entregado al Contratista, así como el paso de éste de Fase 2 a Fase 3, lo cual ha generado un incremento en el costo por mayores cantidades y nuevas actividades que como es lógico incrementarán el plazo de ejecución inicialmente pactado.

En cuanto a la incorporación de la metodología de ajustes de precios, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 320 del 26 de enero de 2022 “*Por la cual en Instituto Nacional de Vías adopta el índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV) aplicable a los contratos de obra a precios unitarios*” de los contratos vigentes de obra pública bajo la modalidad de precios unitarios con fórmula de ajuste con periodicidad de ajuste mensual, y en la Resolución No. 2845 de 3 de agosto del 2022 “*Por la cual el Instituto Nacional de Vías adopta el procedimiento para la implementación del índice de costos de construcción de obras civiles (ICOCIV)*”, se entiende que al no encontrarse vigente la metodología inicialmente prevista para el presente contrato, la del ICCP, el Contratista se ajustará a la nueva metodología incorporada por la Entidad.

5. JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTAL DE LA PRESENTE SOLICITUD DE MODIFICATORIO

La Entidad cuenta con los recursos necesarios para la presente adición, de acuerdo al CDP: 279722, Registro 2022-12-16, Proyecto C-2401-0600–118-0-2401013-02 Recurso 11.

6. JUSTIFICACIÓN AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL DE LA PRESENTE SOLICITUD DE MODIFICATORIO

No existen impedimentos desde el punto de vista ambiental, social y predial, todo lo contrario, el ajuste en los diseños obedece a un cumplimiento de los nuevos requerimientos del INVIAS para atender por su parte las solicitudes de la comunidad del área de influencia directa del proyecto con el propósito de viabilizar la su construcción; así mismo, dentro de la adición solicitada se incluye la provisión para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental requerido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.

Cordialmente,



JOSÉ MARÍA PÉREZ LASHERAS
Representante Legal
CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE

Proyectó: HCG
Revisó: ABP/EDC/CFD/IER/MRP
Aprobó: REH

Anexo: Los siguientes archivos en medio electrónico:

 1. MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Modificación No. 2 Pr 2 y Ad 1 27.12.22.pdf
 MEPI-MN1-IN-7-FR-1 ACTA MODIFICACION No. 3 NOV22 V0.pdf
 MEPI-MN1-IN-7-FR-1 ACTA MODIFICACION No. 3 NOV22 V0.xls
 Programa Contractual Km58 24x7-231222 -(31-Agosto-2023) Rev00.mpp
 Programa Contractual Km58 24x7-231222 -(31-Agosto-2023) Rev00.pdf

Copia: Dra. Carolina Jackeline Barbanti – Subdirectora de Prevención y Atención de Emergencias - INVIAS
Ing. Angélica María Muñoz Morales – Gerente del proyecto Km 58 - INVIAS
Ing. Carlos Alberto Vargas Amézquita – Gestor Técnico del Proyecto – INVIAS
Archivo

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-12-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

	FECHA
	27/12/2022 (Día / Mes / Año)

ADICIÓN ☒	MODIFICACIÓN ☒	PRÓRROGA ☒
---	--	--

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO	DIRECCIÓN TERRITORIAL: META
--	-----------------------------

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, el contratista y el interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.

2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de obra.

ANTECEDENTES

CONTRATO DE OBRA No. 1646 de 2021
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:
Mejoramiento mediante la construcción para la solución integral del paso a la altura del kilómetro 58 de la cabecera municipal de Guayabetal de la vía Bogotá Villavicencio y actividades complementarias en los departamentos de Cundinamarca y Meta, en marco de la reactivación económica, mediante el programa de obra pública "concluir y concluir para la reactivación económica de las regiones

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1678 de 2021
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO TRONCALES COLOMBIA

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO DE OBRA: 8.93 MESES
(Indique el plazo del contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 4/11/2021
(Día / Mes / Año)

MODIFICACIONES:

Modificación No.	Fecha	Breve descripción
1	28/07/2022	Distribución de partidas presupuestales para incluir mayor presupuesto al rubro de Estudios y Diseños
N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A

PRÓRROGAS:

Contrato Adicional No.	Fecha	Periodo	
		Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)
1	28/07/2022	1/08/2022	31/12/2022
N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31/12/2022
(Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones)
(Indicar Día/Mes/Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 119.033.683.910,00	50% EN SMMVLV: \$ 65.509,23	
(Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos del año de suscripción del contrato)			

VALOR ADICIONES

Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMVLV del Año de la Adición
N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: \$ 119.033.683.910,00
(Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)



OBJETO DE LA SOLICITUD

Mediante comunicación escrita No. OHLA-CVO-1052-22 de fecha 27 de diciembre de 2022 el Contratista de Obra solicita lo siguiente:

1. Adicionar recursos por la suma de \$46.000.000.000 necesarios para la ejecución del proyecto, producto del aumento en las cantidades de obra al llevar el diseño Fase 2 a Fase 3, conforme a las obligaciones contractuales del Contratista.
2. Prorrogar el plazo del Contrato hasta el 31 de agosto de 2023, para que se surta la aprobación definitiva e integral del diseño y continuar con la fase de construcción; una vez obtenida la aprobación definitiva del diseño, se revisará el plazo del contrato con el fin de ser ajustado.
3. Modificar la metodología prevista en el numeral 13.20 ajustes del Anexo 1 – Anexo Técnico del Contrato de Obra, por cuanto la metodología inicialmente prevista para el presente contrato corresponde a la del ICCP, por lo cual se requiere modificar en el Contrato No. 1646 de 2021, el numeral del Anexo Técnico en lo referente a ajuste del Contrato de Obra, acogiendo lo establecido en la Resolución No. 320 del 26 de enero de 2022 y la Resolución No. 2845 de 3 de agosto del 2022 en el sentido de incorporar el índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV). Por lo anterior, solicitamos a la Interventoría tramitar frente a la Entidad el cambio en el numeral 13.20, el cual quedaría de la siguiente manera:

* 13.20 Ajuste

En virtud de la Resolución No. 320 del 26 de enero de 2022 "Por la cual en Instituto Nacional de Vías adopta el índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV) aplicable a los contratos de obra a precios unitarios", el presente contrato de obra se encuentra sujeto a ajustes tomando como base el índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles. La metodología de cálculo de los ajustes deberá seguir el procedimiento establecido en la Resolución No. 2845 de 3 de agosto del 2022 "Por la cual el Instituto Nacional de Vías adopta el procedimiento para la implementación del índice de costos de construcción de obras civiles (ICOCIV)".

(Indique en este espacio únicamente el plazo y/o el valor adicional y/o modificación solicitados)

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

(Indicar las actividades proyectadas a desarrollar y su localización, objeto de la presente solicitud)

1. Durante el Plazo adicional solicitado por el Contratista, la Interventoría emitirá la aprobación definitiva del diseño Fase 3; una vez aprobados se deberá realizar una revisión de las nuevas condiciones del proyecto.
2. Para la aplicación de la nueva metodología de cálculo de ajustes, Contratista e Interventoría ya acordaron los grupos de ajuste aplicables a cada ítem del contrato acorde con su tipología y capítulo constructivo, por lo que resta comenzar a implementar el procedimiento establecido en la Resolución No. 2845 de 3 de agosto del 2022.

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADOS

Formulario 1		Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No. 1 Fecha: 28 de julio de 2022	Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud
Descripción	Valor inicial			
SUBTOTAL DE OBRAS	\$ 86.032.624.024	\$ 86.032.624.024	\$ 38.503.917.907	\$ 124.536.541.931
PROVISIÓN PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES	\$ 12.682.755.192	\$ 11.116.203.073	\$ 5.981.000.000	\$ 18.663.755.192
PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DIAS DE LA SEMANA, PARA	\$ 3.000.000.000	\$ 3.000.000.000	\$ 0	\$ 3.000.000.000
VALOR BÁSICO DE OBRAS, INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y AJUSTES	\$ 101.715.379.216	\$ 100.148.827.097	\$ 44.484.917.907	\$ 146.200.297.123
VALOR IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD OBRA)	\$ 743.304.694	\$ 731.856.813	\$ 325.082.092	\$ 1.068.386.786
SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	\$ 102.458.683.910	\$ 100.880.683.910	\$ 44.810.000.000	\$ 147.268.683.910
REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O INCORPORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE OBRAS REQUERIDAS	\$ 900.000.000	\$ 2.100.000.000	\$ 1.000.000.000	\$ 1.900.000.000
IVA -REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O INCORPORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE OBRAS REQUERIDAS	\$ 171.000.000	\$ 399.000.000	\$ 190.000.000	\$ 361.000.000
TOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS, REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O INCORPORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE OBRAS REQUERIDAS	\$ 1.071.000.000	\$ 2.499.000.000	\$ 1.190.000.000	\$ 2.261.000.000
GESTIÓN SOCIAL , PREDIAL Y AMBIENTAL (Incluye Modificación de Licencia Ambiental o PAGA e IVA19%)	\$ 15.000.000.000	\$ 15.000.000.000	\$ 0	\$ 15.000.000.000
PROVISIÓN PARA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD POR COVID-19 (INCLUYE IVA)	\$ 504.000.000	\$ 504.000.000	\$ 0	\$ 504.000.000
PANEL DE AMIGABLE COMPONEDOR (IVA Incluido)		\$ 150.000.000	\$ 0,00	-
Valor Total	\$ 119.033.683.910	\$ 119.033.683.910	\$ 46.000.000.000	\$ 165.033.683.910

(Incluye todas las actividades del contrato tales como obra, estudios y diseños, gestión predial, ambiental, social, al mes anterior a la presente solicitud)

AVANCE FÍSICO DE OBRA

Hasta el mes de: Noviembre de 2022 la obra presenta un avance físico ejecutado del 0,36%
(mes anterior a la presente solicitud) (año) (Indique en este espacio el porcentaje de avance físico real al mes anterior a la presente solicitud)

contra el avance programado del: 8,97%
(Indique en este espacio el porcentaje de avance programado al mes anterior a la presente solicitud)

AVANCE INVERSIÓN DE OBRA

Inversión programada acumulada: \$ 7.716.330.437.000,00 Inversión Ejecutada acumulada: \$ 312.531.915.500,00
(Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud) (Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud)

RESUMEN FINANCIERO CONTRATO DE OBRA			
Inversión Total Ejecutada (incluido IVA): \$ 6.977.213.790,20 (Incluye todas las actividades del contrato tales como obra, estudios y diseños, gestión predial, ambiental, social, al mes anterior a la presente solicitud)			
Valor anticipo otorgado:	\$ 37.634.690.310,00 (mes anterior a la presente solicitud)	Valor amortizado: \$ 115.636.810,00 (mes anterior a la presente solicitud)	Saldo por amortizar: \$ 37.519.053.500,00 (mes anterior a la presente solicitud)
Valor facturado (Incluido IVA) a:	Noviembre de 2022 \$ 5.066.915.310,17 (mes anterior a la presente solicitud) (año)	Último mes facturado: Octubre de 2022 (Indicar mes y año)	
Saldo por ejecutar (Incluido IVA): \$ 112.056.470.119,80 (mes anterior a la presente solicitud)			
PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES			
(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)			
JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENTORÍA PARA APROBACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD (La justificación debe describirse de manera precisa, detallada y completa)			
TÉCNICA:			
Se considera viable la adición de recursos por valor de \$46.000.000.000,00, toda vez que el valor no supera el 50% del valor del contrato; son necesario para sufragar las cantidades de obra adicionales que resultaron del diseño inicial de Fase 2 a Fase 3 del viaducto K58; nuevos precios unitario no previstos; provisión para ajustes; y finalmente por los diseños y cantidades adicionales de obra de seis (6) nuevos sitios críticos de la antigua vía Pipiral – Villavicencio, los cuales no estaban previstos originalmente, que corresponden a los PR 82+000; PR 82+600; PR 82+700; PR 83+500; PR 84+400; PR 88+800; PR 89+200; PR 91+600; PR 93+300 y PR 94+300. La Interventoría considera viable otorgar al Contratista CVO una prórroga de 8,0 meses adicionales hasta el 31 de agosto de 2023, teniendo en cuenta que el plazo de la etapa de construcción está considerada contractualmente para ser ejecutada en nueve (9) meses, etapa que inició el 19 de agosto de 2022 y teniendo en cuenta el incremento en las cantidades de obra al llevar el diseño fase 2 inicial a la fase 3 del viaducto K58, por lo que se requiere de un plazo adicional, estableciendo la nueva fecha de finalización del contrato al 31 de agosto de 2023. En atención a la Resolución No. 320 del 26 de enero de 2022 se debe adoptar por disposición de INVIAS el Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV), para lo cual se requiere modificar la metodología prevista en el numeral 13.20 ajustes del Anexo 1 – Anexo Técnico del Contrato de Obra, por cuanto la metodología inicialmente prevista para el presente contrato corresponde a la del ICCP.			
JURÍDICA:			
El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el Artículo 3 del Código Contencioso Administrativo dentro de los principios orientados de la función pública contemplan el de la eficacia y el de la economía, los cuales son aplicables a la contratación estatal, precisamente para el logro de los fines perseguidos al celebrar los Contratos. El artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos el intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines y agrega: " los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones". En relación con la viabilidad de prorrogar los contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha considerado que "... la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública..", tal y como se desprende del artículo 2 de la constitución. Y continúa indicando que "Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". En ese sentido, la contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, se concibe como una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato y los fines de la administración pública sobre meras formalidades o sobre circunstancias ocurridas con posterioridad a la celebración de este que impidieron su ejecución en los términos inicialmente establecidos. La jurisprudencia coincide en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista "una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes" y que dicha modificación sea "en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Adicional a lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. De acuerdo con lo anterior, las consideraciones legales y jurisprudencia permiten adelantar la prórroga del contrato, habida cuenta de las condiciones técnicas y financieras para continuar con la ejecución del proyecto con las especificaciones y finalidades requeridas. No obstante lo anterior, debemos aclarar que las anteriores consideraciones jurídicas se presentan, sin perjuicio de la revisión, formulación y decisión que adopta la entidad con la suscripción del respectivo documento de prórroga. En atención a la Resolución No. 320 del 26 de enero de 2022 se debe adoptar por disposición de INVIAS el Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV), para lo cual se requiere modificar la metodología prevista en el numeral 13.20 ajustes del Anexo 1 – Anexo Técnico del Contrato de Obra, por cuanto la metodología inicialmente prevista para el presente contrato corresponde a la del ICCP, por lo cual se recomienda que se modifique en el Contrato No. 1646 de 2021, el numero 13.20 del Anexo Técnico en lo referente a ajuste del Contrato de Obra, acogiendo lo establecido en la Resolución No. 320 del 26 de enero de 2022 y la Resolución No. 2845 de 3 de agosto del 2022 e incorporando el Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV). Con respecto a la solicitud formulada por el Contratista Consorcio Vía del Oriente (CVO), para que se incluya al Contrato No. 1646 de 2021, la obligatoriedad de recurrir al Panel de Amigable Componentor para que se manifieste respecto a la aprobación del diseño Fase 3 presentado por el Contratista, en su última versión, si al 30 de enero de 2023, la Interventoría lo considera innecesario, toda vez que el Contrato ya tiene previsto a través de la CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. *(...) Las divergencias que ocurran entre el Interventor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudiría al Director Técnico, cuya decisión será definitiva. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL INSTITUTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, podrán resolverse empleando las instancias, procedimientos y mecanismos contemplados en la normatividad vigente, para tales efectos, entre otros, como la conciliación y la transacción y amigable componedor. (...) N.F.T			
FINANCIERA: (Describe los conceptos de inversión que justifiquen la presente adición y/o prórroga y/o modificación)			
La Entidad cuenta con los recursos disponibles en el rubro de inversión correspondiente para poder adicionar el contrato por valor de \$46.000.000.000,00 solicitado por el Contratista CVO, que será utilizado en atender mayores cantidades de obra adicionales que resultaron del diseño inicial de Fase 2 a Fase 3 del viaducto K58; nuevos precios unitario no previstos; provisión para ajustes; y finalmente por los diseños y cantidades adicionales de obra de seis (6) nuevos sitios críticos de la antigua vía Pipiral – Villavicencio			
PRESUPUESTAL: (Describe la asignación de recursos presupuestales disponibles en la Entidad que respaldan la presente solicitud)			
CDP: 279722 Registro 2022-12-16 Proyecto C-2401-0600-118-0-2401013-02 Recurso 11			

AMBIENTAL Y/O SOCIAL Y/O PREDIAL Y/O SOSTENIBILIDAD: (Si aplica)

La prorroga de tiempo solicitada no requiere ningún tipo de gestión adicional social ni ambiental que afecta presupuestalmente.

OTRAS JUSTIFICACIONES QUE AMERITEN LA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA: (Si aplica)

N/A

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD: (Si aplica)

Comunicación **OHLA-CVO-1052-22** solicitud de prorroga Contrato No. 1646 de 2021.

Formato MINFRA-MN-IN-7-FR-1 Acta de modificación de cantidades de obra.

Notas:

1. Para el caso de adición se deben anexar el proyecto de: Acta de Modificación, Reprogramación al Programa de Inversiones y Programa de Obra actualizado, documentos que deben ser firmados por el Contratista y el Interventor.
2. Para el caso de prórroga, se deben anexar el proyecto de Reprogramación al Programa de Inversiones y el Programa de Obra actualizado, documentos que deben ser firmados por el Contratista y el Interventor.
3. Es responsabilidad de la Interventoría presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, presupuestal, ambiental, social, predial, sostenibilidad y otros según el caso que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Contratación del INVIAS.
4. Cuando se trate de contrato adicional en valor, la justificación debe contener la distribución de los recursos a adicionar entre las actividades pactadas en el contrato (obra básica, ajustes, provisiones si es del caso, etc., indicando el valor correspondiente al IVA). Es responsabilidad del Contratista y del Interventor garantizar que la distribución de recursos propuesta con la adición solicitada cubra todas las actividades requeridas.
5. La justificación presentada por la Interventoría debe tener en cuenta: las cláusulas contractuales, el pliego de condiciones y la matriz de riesgos del contrato de obra.

Firma 
Nombre: **JOSÉ MARIA PÉREZ LASHERAS**
Representante Legal o Apoderado
Contratista Consorcio Vía del Oriente
Cédula Extranjería: 401.968

Vo.Bo.Firma 
Nombre: **ORLANDO ORTIZ**
Supervisor del Contrato

Vo.Bo.Firma 
Nombre: **HELEN RICARDO IBARRA**
Abogado Unidad Ejecutora

Firma 
Nombre: **DANIEL REBOLLEDO DELGADO**
Representante Legal o Apoderado
Interventoría Consorcio Troncales Colombia
Matrícula Profesional No.:

Vo.Bo.Firma 
Nombre: **CARLOS ALBERTO VARGAS**
Gestor Técnico de Proyecto

Vo.Bo.Firma 
Nombre: **ORLANDO ORTIZ**
Director Territorial

Firma: _____
Nombre: _____
Titular Gerencia: _____
Matrícula Profesional No.: _____

NO APLICA

Firma _____
Nombre: **CAROLINA JACKELINE BARBANTI**
Jefe Unidad Ejecutora
Matrícula Profesional No.: 25202-38619

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.

Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Sostenibilidad.

		INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA										CÓDIGO MEPI-MIN-IN-7-FR-1													
												VERSIÓN 1													
												PÁGINA 2 de 2													
UNIDAD EJECUTORA:		SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO										DIRECCIÓN TERRITORIAL:		META		ACTA No.: 3 (Numerar de manera consecutiva)		POR CANTIDADES DE OBRA: I I		POR CONTRATO ADICIONAL: I-I No. ADICIÓN No. 1; 25/11/2022 (Indicar No. y fecha)					
FECHA		25/11/2022 (Día / Mes / Año)																							
CONTRATO No.:		1646 DE 2021 (Indique número y año)										PLAZO INICIAL:		8-09 (En meses según contrato principal)		PLAZO ACUMULADO:		14-03 (En meses según las prórrogas sin suspensiones)							
OBJETO:		MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN PARA LA SOLUCIÓN INTEGRAL DEL PASO A LA ALTURA DEL KILOMETRO 58 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAYABATAL DE LA VÍA BOGOTÁ VILLAVICENCIO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA Y META, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS REGIONES"										FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:		4-09-21 (Indique día/mes/año)		FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL:		31-06-22 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)							
CONTRATISTA:		CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE										FECHA DE SUSPENSIÓN:		(Indique la suspensión que corresponda con el periodo del acta)		FECHA DE REANUDACIÓN:		(Indique día/mes/año)							
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.:		1678 DE 2021										VALOR INICIAL (incluido IVA) (A):		\$ 119.033.683.910,00 (Según contrato principal)		VALOR ADICIONES (Incluido IVA) (B):		\$ 46.000.000,000							
INTERVENTOR:		CONSORCIO TRONCALES DE COLOMBIA										VALOR ACUMULADO (incluido IVA) (C=A+B):		\$ 165.033.683.910,00											
58.1		3	11608	900.2	900-13	TRANSPORTES	Transporte de materiales provenientes de la excavación de la explanación, canales y préstamos para distancias mayores de mil metros (1000 m), medido a partir de cien metros (100 m)	m3-km	573022,00	\$	1.175	\$	673.300.850,00	573020,81	\$	673.299.451,75	\$	-	310,00	\$	364.250,00	573.020,81	\$	673.299.451,75	
59.1		3	11608	900.3	900-13	TRANSPORTES	Transporte de materiales provenientes de derrumbes, medido a partir de cien metros (100m)	m3-km	476280,00	\$	1.175	\$	559.629.000,00	476280,00	\$	559.629.000,00	\$	-	30.991,80	\$	36.415.365,00	476.280,00	\$	559.629.000,00	
Subtotal												\$	1.232.929.850,00	\$	1.232.928.451,75	\$	-	\$	36.779.615,00	\$	1.232.928.451,75				
ITEM NO PREVISTOS																									
Subtotal												\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
Ajuste al peso												\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
SubTOTAL BASICO DE OBRAS (A) PARA IVA 19% (A)												\$	86.032.624.024,00	\$	86.032.624.024,00	\$	38.503.917.908,00	\$	258.963.369,70	\$	124.536.541.932,00				
PROVISIÓN PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES (B)												\$	12.682.755.192,00	\$	11.116.203.073,00	\$	5.981.000.000,00	\$	17.097.203.073,00						
PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DIAS DE LA SEMANA, PARA ACCELERACIÓN DE OBRAS POR AVANCE DE OBRA Y OPTIMIZACIÓN DE OBRAS												\$	3.000.000.000,00	\$	3.000.000.000,00	\$	-	\$	-						
VALOR BASICO DEL CONTRATO INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y AJUSTES D=(A+B+C)												\$	101.715.379.216,00	\$	100.148.827.097,00	\$	44.484.917.908,00	\$	258.963.369,70	\$	144.633.745.005,00				
VALOR IVA OBRA (19% de la Utilidad del 5%) (E)												\$	743.304.694,00	\$	731.856.813,00	\$	325.082.092,00	\$	1.892.424,34	\$	1.056.938.905,00				
VALOR SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA) F=(D+E)												\$	102.458.683.910,00	\$	100.880.683.910,00	\$	44.810.000.000,00	\$	260.855.794,04	\$	145.690.683.910,00				
REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O INCORPORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE OBRAS REQUERIDAS (G)												\$	900.000.000,00	\$	2.100.000.000,00	\$	1.000.000.000,00	\$	1.580.305.347,69	\$	3.100.000.000,00				
VALOR IVA REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O INCORPORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE OBRAS REQUERIDAS (H)												\$	171.000.000,00	\$	399.000.000,00	\$	190.000.000,00	\$	300.258.016,06	\$	589.000.000,00				
VALOR TOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS, REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O INCORPORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE OBRAS REQUERIDAS (I)=(G+H)												\$	1.071.000.000,00	\$	2.499.000.000,00	\$	1.190.000.000,00	\$	1.880.563.363,75	\$	3.689.000.000,00				
GESTIÓN SOCIAL, PRELIMINAR Y AMBIENTAL (Incluye Modificación de Licencia Ambiental o PAGA e IVA19%) (J)												\$	15.000.000.000,00	\$	15.000.000.000,00	\$	-	\$	3.021.312.600,36	\$	15.000.000.000,00				
VALOR PROVISIÓN PARA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD POR COVID-19 (INCLUYE IVA) (K)												\$	504.000.000,00	\$	504.000.000,00	\$	-	\$	-	\$	504.000.000,00				
PANEL DE AMIGABLE COMPONEDOR (IVA Incluido) (H)												\$	-	\$	150.000.000,00	\$	-	\$	-	\$	150.000.000,00				
VALOR TOTAL												\$	119.033.683.910,00	\$	119.033.683.910,00	\$	46.000.000.000,00	\$	5.162.731.758,17	\$	165.033.683.910,00				
* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.																									
CAUSAS DE LA MODIFICACIÓN (campo obligatorio): Cuando la causal de la modificación corresponda a variación en las cantidades de obra por necesidades del proyecto, se debe indicar la justificación. Cuando la causal de la modificación corresponda a una adición, prórroga o modificación del contrato debe indicarse el número de la adición, prórroga o modificación y la fecha de suscripción. Cuando la modificación corresponda a un trámite de ítems no previstos, se debe indicar el número del Acta de Fijación de Ítems No Previstos y la fecha de suscripción:																									
Justificación acta modificatoria: Por medio de la presente, se realiza la redistribución de las partidas presupuestales para el reconocimiento económico de actividades que presentan mayor alcance del valor asignado en las condiciones iniciales del contrato, de tal modo que se adicionan a la Revisión, Ajuste y/o Actualización y/o Modificación y/o Complementación y/o Incorporación de los estudios y diseños de obras requeridas y a la partida del valor Iva-Revisión, Ajuste y/o Actualización y/o Modificación y/o Complementación y/o Incorporación de los estudios y diseños de obras requeridas. Esta redistribución se hace teniendo en cuenta las necesidades del proyecto. Por otra parte se incorpora la partida para el Panel de Amigable Compondor, estos valores se redistribuyen desde la partida Provisión para Ajustes, obras complementarias y/o adicionales; basado en la solicitud de adición y/o modificación y/o prórroga contrato de obra realizada el 30 de julio de 2022, según Prórroga uno (01) y Modificación número (01) de 2022.																									
La presente acta de modificación de cantidades de obra se suscribe por el Jefe de la Unidad Ejecutora con base en la evaluación y justificación técnica presentada por el Contratista y la Interventoría, de acuerdo con lo estipulado contractualmente.																									
Firma: Nombre: JOSÉ MARÍA PÉREZ LASHERAS Representante Legal o Apoderado Contratista Cédula de Extranjería No.: 401.968																									
Firma: Nombre: DANIEL REBOLLEDO DELGADO Representante Legal o Apoderado Interventoría Matrícula Profesional No.: 205-25205																									
Firma: Nombre: CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA Jefe Unidad Ejecutora Matrícula Profesional No.: 25202-38619 CND																									
Revisión:																									
Supervisor del Contrato de Interventoría: Nombre: ORLANDO ORTIZ GÓMEZ Matrícula Profesional No.: 25202-20459 CND																									
Director Territorial: Nombre: ORLANDO ORTIZ GÓMEZ Matrícula Profesional No.: 25202-20459 CND																									
Gestor Técnico de Proyecto: Nombre: CARLOS ALBERTO VARGAS AMÉZQUITA Matrícula Profesional No.: 25202-151946 CND																									
Original: Archivo Gestión del INVIAS. Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.																									

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SEGUIMIENTO GARANTÍAS Y SEGUROS CONTRATO DE OBRA		CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-12		
			VERSIÓN	1		
			PÁGINA	1		

FECHA			30	11	2022
			(Día)	(Mes)	(Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** META

CONTRATO DE OBRA No. 1646 DE 2021 **CONTRATISTA:** CONSORCIO VIA DEL ORIENTE NIT.901.529.435-0

OBJETO DEL CONTRATO:
 MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN PARA LA SOLUCIÓN INTEGRAL DEL PASO A LA ALTURA DEL KILOMETRO 58 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAYABETAL DE LA VÍA BOGOTÁ - VILLAVICENCIO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA Y META, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS REGIONES"

FECHA DE INICIO: NOVIEMBRE 4 DE 2021
PLAZO INICIAL: 8 Meses + 28 días
FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31 de diciembre de 2022
(Incluye prórrogas y suspensiones)

VALOR INICIAL: \$ 119,033,683,910.00
VALOR ACUMULADO: \$ 119,033,683,910.00
(Incluye adiciones)

VALOR INICIAL ÍTEM ESTUDIOS Y DISEÑOS: \$ 1,071,000,000.00
VALOR ACUMULADO ÍTEM ESTUDIOS Y DISEÑOS: \$ 1,071,000,000.00

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1678 de 2021 **INTERVENTOR:** Consorcio Troncales Colombia

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL							
Amparo	% Amparo	Valor Asegurado (\$)	VIGENCIA				
			Desde			Hasta	
Cumplimiento	10%	\$ 11,903,368,391	15	10	2021	31	1 2023
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100%	\$ 37,634,690,310	22	11	2021	31	1 2023
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20%	\$ 23,806,736,782	15	10	2021	31	7 2025
Calidad de Estudios y Diseños	30%	\$ 321,300,000	30	11	2021	30	11 2026
Estabilidad y/o Calidad de Obra	30%	\$ 35,710,105,173	31	7	2022	31	7 2027

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 400035995
Certificado de modificación o anexo No.: ANEXO 3 - DEL 17 DE FEBRERO DE 2022
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)
Razón Social Compañía Aseguradora: Nacional de Seguros
Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP: 2/3/22, 14:53

SEGUROS EXIGIDOS SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL							
Seguro	% Asegurado	Valor Asegurado (\$)	VIGENCIA				
			Desde			Hasta	
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)	5%	\$ 5,951,684,196	15	10	2021	31	7 2022
Otros			Día	Mes	Año	Día	Mes Año

PÓLIZA DE SEGURO RCE No. 170 **OTRAS PÓLIZAS No.** N/A
Certificado de modificación o anexo No.: ANEXO 1 DEL 07 de febrero de 2022
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)
Razón Social Compañía Aseguradora: LIBERTY SEGUROS S.A
Fecha de aprobación del seguro en la plataforma del SECOP: 2/3/22, 14:53

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

ADICIONAL No.: N/A PRÓRROGA No.: 1 MODIFICACIÓN No.: 1 SUSPENSIÓN No.: N/A

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado (\$)
Cumplimiento	10%	\$ 11,903,368,391.00
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100%	\$ 37,634,690,310.00
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20%	\$ 23,806,736,782.00
Calidad de Estudios y Diseños	30%	\$ 749,912,208.63
Estabilidad y/o Calidad de Obra	30%	\$ 30,258,362,449.92

VIGENCIA					
Desde			Hasta		
1	8	2022	1	7	2023
1	8	2022	1	7	2023
1	8	2022	31	12	2025
31	12	2022	30	11	2026
1	8	2022	31	12	2027

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 400035995

Certificado de modificación o anexo No.: ANEXO 6 - DEL 01 DE AGOSTO DE 2022
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: Nacional de Seguros

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP:

SEGUROS EXIGIDOS INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

ADICIONAL No.: PRÓRROGA No.: 1 MODIFICACIÓN No.: 1 SUSPENSIÓN No.: N/A

Seguro	% Asegurado	Valor Asegurado (\$)
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)	5%	\$ 51,669,520.00
Otros		

VIGENCIA					
Desde			Hasta		
31	7	2022	31	12	2022
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año

PÓLIZA DE SEGURO RCE No. 170

OTRAS PÓLIZAS No.

Certificado de modificación o anexo No. 2
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: LIBERTY SEGUROS

Fecha de aprobación del seguro en la plataforma del SECOP:

OBSERVACIONES:**NOTAS:**

1. El formato debe diligenciarse de manera consecutiva para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías y seguros aprobados por el Instituto.

2. El Interventor debe incluir en este formato de manera consecutiva la información para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías y/o seguros aprobados por el Instituto (Insertar las casillas que se requieran).

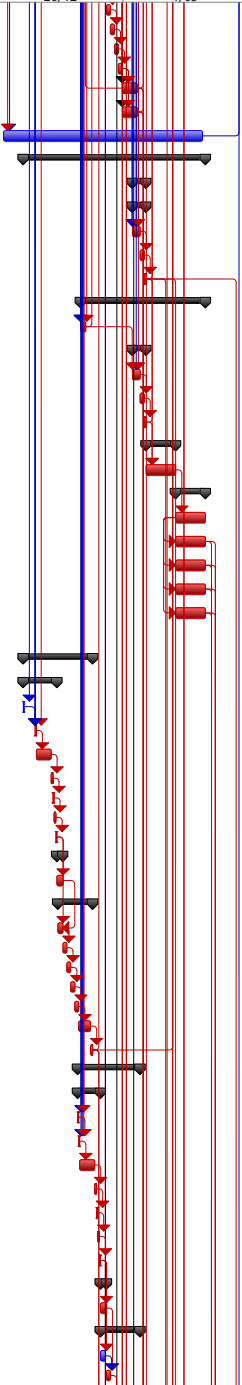
Firma
Nombre: DIEGO ALFREDO ACOSTA M.
Director de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 25202-82961 CND

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor y Dirección Territorial.

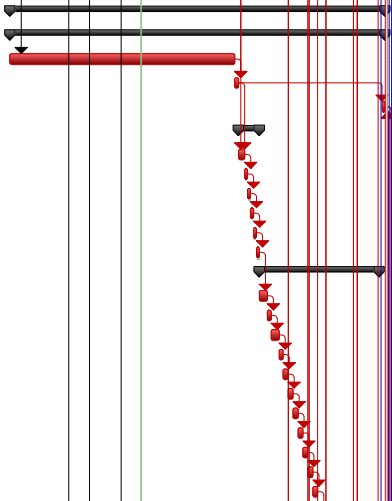
Id	Calendario de tareas	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	viembre		21 julio		11 abril		1 enero		21 septiembre	
						30/11	5/04	9/08	13/12	18/04	22/08	26/12	1/05	4/09	
55	Ninguno	2.1.1.4 Entrega de Diseños	44 días	mié 15/12/21	dom 30/01/22										
56	Ninguno	2.1.1.5 Definicion por interventoria diseño 2	28 días	dom 30/01/22	dom 27/02/22										
57	Ninguno	2.1.1.6 Modificación al diseño 3	19 días	dom 27/02/22	vie 18/03/22										
58	Ninguno	2.1.1.7 Implementación diseño 2	50 días	vie 18/03/22	sáb 7/05/22										
59	Ninguno	2.1.1.8 Entrega de diseños a cliente puente aislado	46 días	sáb 7/05/22	mié 22/06/22										
60	Ninguno	2.1.1.9 Revisión de interventoria puente aislado	15 días	mié 22/06/22	jue 7/07/22										
61	Ninguno	2.1.1.10 Aprobación diseños cimentación Puente Aislado	71 días	jue 7/07/22	vie 16/09/22										
62	Ninguno	2.1.1.11 Aprobación diseños Puente Aislado por parte de Interventoria	20 días	vie 16/09/22	jue 6/10/22										
63	Ninguno	2.1.1.12 Diseños del Puente Provisional sobre el rio negro	25 días	mié 7/12/22	lun 2/01/23										
64	Ninguno	2.1.2 Gestión Ambiental PMA, Predial y Social	681,7 días	jue 14/10/21	mié 30/08/23										
65	Ninguno	2.1.2.1 Gestión y Aprobación Licencia Ambiental	230 días	jue 14/10/21	vie 3/06/22										
66	Ninguno	2.1.2.1.1 Elaboración de Diagnostico PAGA	125 días	jue 14/10/21	vie 18/02/22										
67	Ninguno	2.1.2.1.2 Revisión Preliminar del PAGA	20 días	vie 18/02/22	jue 10/03/22										
68	Ninguno	2.1.2.1.3 Elaboración del plan de adaptación de la Guía Ambiental -PAGA	50 días	jue 10/03/22	vie 29/04/22										
69	Ninguno	2.1.2.1.4 Aprobación PAGA por INTERVENTORIA	15 días	vie 29/04/22	sáb 14/05/22										
70	Ninguno	2.1.2.1.5 Ajustes de la documentación CVO	15 días	sáb 14/05/22	dom 29/05/22										
71	Ninguno	2.1.2.1.6 Aval de SMA INVIAS	5 días	dom 29/05/22	vie 3/06/22										
72	Ninguno	2.1.2.2 Permisos Ambientales (Ocupación de cauce)	120 días	dom 13/02/22	lun 13/06/22										
73	Ninguno	2.1.2.2.1 Entrega solicitud a Corporinoquia	3 días	dom 29/05/22	mié 1/06/22										
74	Ninguno	2.1.2.2.2 Aprobación solicitud por Corporinoquia	12 días	mié 1/06/22	lun 13/06/22										
75	Ninguno	2.1.2.2.3 Hito de otorgamiento resolución de permiso de ocupación de cauce	0 días	dom 13/02/22	lun 13/06/22										
76	Ninguno	2.1.2.3 Permisos Ambientales (Aprovechamiento forestal)	135 días	vie 15/10/21	lun 28/02/22										
77	Ninguno	2.1.2.3.1 Levantamiento inventario forestal en campo	10 días	vie 15/10/21	dom 24/10/21										
78	Ninguno	2.1.2.3.2 Entrega solicitud a Corporinoquia	100 días	lun 25/10/21	jue 3/02/22										
79	Ninguno	2.1.2.3.3 Aprobación solicitud por Corporinoquia	25 días	vie 4/02/22	lun 28/02/22										
80	Ninguno	2.1.2.3.4 Hito de otorgamiento de resolución permiso aprovechamiento forestal	0 días	lun 28/02/22	lun 28/02/22										
81	Ninguno	2.1.2.4 Entrega PMA (Plan de Manejo Arqueología) ICANH	60 días	jue 14/10/21	lun 13/12/21										
82	Ninguno	2.1.2.4.1 Solicitud cambio menor de cesión de licencia arqueológica por externo al CVO (ICANH)	5 días	jue 14/10/21	mar 19/10/21										
83	Ninguno	2.1.2.4.2 Otorgamiento por el ICANH cambio licencia arqueológica	5 días	mar 19/10/21	dom 24/10/21										
84	Ninguno	2.1.2.4.3 Prospección arqueológica	35 días	dom 24/10/21	dom 28/11/21										
85	Ninguno	2.1.2.4.4 Elaboración y entrega Plan de Manejo arqueológico	10 días	dom 28/11/21	mié 8/12/21										
86	Ninguno	2.1.2.4.5 Aprobación del PMA por parte del ICANH	5 días	mié 8/12/21	lun 13/12/21										
87	Ninguno	2.1.2.4.6 Resolución de aprobación del PMA por parte del ICANH	0 días	lun 13/12/21	lun 13/12/21										
88	Ninguno	2.1.2.5 Estudio de Impacto Ambiental (EIA)	559 días	mié 16/02/22	mié 30/08/23										
89	Ninguno	2.1.2.5.1 Solicitud a la autoridad Ambiental de Licencia Ambiental	35 días	mié 16/02/22	mar 22/03/22										
90	Ninguno	2.1.2.5.2 Pronunciamiento de la entidad ambiental - ANLA	0 días	mar 22/03/22	mar 22/03/22										
91	Ninguno	2.1.2.5.3 Aprobacion del plan de inversion ambiental N°3.	120 días	mié 23/03/22	mié 20/07/22										
92	Ninguno	2.1.2.5.4 Gestion de contratacion empresa consultora	62 días	jue 21/07/22	mar 20/09/22										
93	Ninguno	2.1.2.5.5 Estudio de impacto ambiental	124 días	mié 21/09/22	mar 24/01/23										
94	Ninguno	2.1.2.5.6 Revision CVO	5 días	mié 25/01/23	dom 29/01/23										
95	Ninguno	2.1.2.5.7 Entrega a INTERENTORIA	0 días	dom 29/01/23	dom 29/01/23										
96	Ninguno	2.1.2.5.8 Emision de Licencia Ambiental	180 días	lun 30/01/23	vie 28/07/23										
97	Ninguno	2.1.2.5.9 Seguimiento a la Licencia Ambiental	32 días	dom 30/07/23	mié 30/08/23										
98	Ninguno	2.1.2.6 Permisos Ambientales para el Puente Provisional sobre del Río Negro.	130 días	mar 3/01/23	vie 12/05/23										
99	Ninguno	2.1.2.6.1 Revision y entrega por parte de CVO a Interventoria	4 días	mar 3/01/23	vie 6/01/23										
100	Ninguno	2.1.2.6.2 Revision y Entrega de los diseños por parte de Interventoria al Invias	30 días	sáb 7/01/23	dom 5/02/23										
101	Ninguno	2.1.2.6.3 Revision y Entrega de los diseños por parte del Invias a la ANLA	6 días	lun 6/02/23	sáb 11/02/23										
102	Ninguno	2.1.2.6.4 Revision por parte de la Autoridad Ambiental - ANLA	90 días	dom 12/02/23	vie 12/05/23										
103	Ninguno	2.1.2.6.5 Emision del Permiso de Ocupacion de Cauce	0 días	vie 12/05/23	vie 12/05/23										
104	24x7 Doble turno k58	2.1.2.7 Acompañamiento GESTIÓN SOCIAL , PREDIAL Y AMBIENTAL	441 días	mar 14/06/22	mié 30/08/23										
105	24x7 Doble turno k58	2.1.2.8 Provisiones	441 días	mar 14/06/22	mié 30/08/23										
106	Ninguno	2.1.2.9 Liberación de predios para inicio trabajos	437 días	jue 14/10/21	mié 28/12/22										
107	Ninguno	2.1.2.9.1 Predio 1 (Bomba) Estribo 1	430 días	jue 21/10/21	mié 28/12/22										
108	Ninguno	2.1.2.9.1.1 Gestión predial (Pruebas de desmantelamiento)	430 días	jue 21/10/21	mié 28/12/22										
109	Ninguno	2.1.2.9.1.2 Liberación del predio	0 días	mié 28/12/22	mié 28/12/22										
110	Ninguno	2.1.2.9.2 Predio 2 (Bomba) Estribo 1	430 días	jue 21/10/21	mié 28/12/22										
111	Ninguno	2.1.2.9.2.1 Gestión predial (Pruebas de desmantelamiento)	430 días	jue 21/10/21	mié 28/12/22										
112	Ninguno	2.1.2.9.2.2 Liberación del predio	0 días	mié 28/12/22	mié 28/12/22										
113	Ninguno	2.1.2.9.3 Predio 3 (Bomba) Estribo 1	430 días	jue 21/10/21	mié 28/12/22										

Calendario de tareas		Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	viembre		21 julio		11 abril		1 enero		21 septiembre	
						30/11	5/04	9/08	13/12	18/04	22/08	26/12	1/05	4/09	
172	24x7 Doble turno k58	3.1.2.2.1.3 E2 - Desvíos de tráfico y señalización PMT	15 días	sáb 4/03/23	dom 19/03/23										
173	24x7 Doble turno k58	3.1.2.2.1.4 E2 - Excavaciones varias en roca en seco	20 días	dom 12/02/23	sáb 4/03/23										
174	24x7 Doble turno k58	3.1.2.2.2 E2 - Caisson 11 - Ø=2.5m L=12m	45 días	vie 24/03/23	lun 8/05/23										
175	24x7 Doble turno k58	3.1.2.2.2.1 E2C11 - Excavación caisson	40 días	vie 24/03/23	mié 3/05/23										
176	24x7 Doble turno k58	3.1.2.2.2.2 E2C11 - Acero de refuerzo	3 días	mié 3/05/23	sáb 6/05/23										
177	24x7 Doble turno k58	3.1.2.2.2.3 E2C11 -Concreto Caisson	2 días	sáb 6/05/23	lun 8/05/23										
178	24x7 Doble turno k58	3.1.2.2.3 E2 - Caisson 12 - Ø=2.5m L=12m	45 días	dom 26/03/23	mié 10/05/23										
179	24x7 Doble turno k58	3.1.2.2.3.1 E2C12 - Excavación caisson	40 días	dom 26/03/23	vie 5/05/23										
180	24x7 Doble turno k58	3.1.2.2.3.2 E2C12 - Acero de refuerzo	3 días	vie 5/05/23	lun 8/05/23										
181	24x7 Doble turno k58	3.1.2.2.3.3 E2C12 -Concreto Caisson	2 días	lun 8/05/23	mié 10/05/23										
182	24x7 Doble turno k58	3.1.2.3 P1 K0+252	136 días	vie 16/09/22	mié 1/02/23										
183	24x7 Doble turno k58	3.1.2.3.1 P1 - Excavaciones	4 días	vie 16/09/22	mar 20/09/22										
184	24x7 Doble turno k58	3.1.2.3.1.1 P1 - Excavaciones varias sin clasificar	2 días	vie 16/09/22	dom 18/09/22										
185	24x7 Doble turno k58	3.1.2.3.1.2 P1 - Excavaciones varias en roca en seco	2 días	dom 18/09/22	mar 20/09/22										
186	24x7 Doble turno k58	3.1.2.3.2 P1 - Caisson 3 - Ø=2.5m L=18m	126 días	mar 20/09/22	jue 26/01/23										
187	24x7 Doble turno k58	3.1.2.3.2.1 P1C3 - Excavación caisson	120 días	mar 20/09/22	vie 20/01/23										
188	24x7 Doble turno k58	3.1.2.3.2.2 P1C3 - Acero de refuerzo	5 días	vie 20/01/23	mié 25/01/23										
189	24x7 Doble turno k58	3.1.2.3.2.3 P1C3 - Concreto Caisson	1 día	mié 25/01/23	jue 26/01/23										
190	24x7 Doble turno k58	3.1.2.3.3 P1 - Caisson 4 - Ø=2.5m L=18m	116 días	jue 22/09/22	mié 18/01/23										
191	24x7 Doble turno k58	3.1.2.3.3.1 P1C4 - Excavación caisson	110 días	jue 22/09/22	jue 12/01/23										
192	24x7 Doble turno k58	3.1.2.3.3.2 P1C4 - Acero de refuerzo	5 días	jue 12/01/23	mar 17/01/23										
193	24x7 Doble turno k58	3.1.2.3.3.3 P1C4 - Concreto Caisson	1 día	mar 17/01/23	mié 18/01/23										
194	24x7 Doble turno k58	3.1.2.3.4 P1 - Caisson 5 - Ø=2.5m L=18m	116 días	sáb 24/09/22	vie 20/01/23										
195	24x7 Doble turno k58	3.1.2.3.4.1 P1C5 - Excavación caisson	110 días	sáb 24/09/22	sáb 14/01/23										
196	24x7 Doble turno k58	3.1.2.3.4.2 P1C5 - Acero de refuerzo	5 días	sáb 14/01/23	jue 19/01/23										
197	24x7 Doble turno k58	3.1.2.3.4.3 P1C5 - Concreto Caisson	1 día	jue 19/01/23	vie 20/01/23										
198	24x7 Doble turno k58	3.1.2.3.5 P1 - Caisson 6 - Ø=2.5m L=18m	126 días	lun 26/09/22	mié 1/02/23										
199	24x7 Doble turno k58	3.1.2.3.5.1 P1C6 - Excavación caisson	120 días	lun 26/09/22	jue 26/01/23										
200	24x7 Doble turno k58	3.1.2.3.5.2 P1C6 - Acero de refuerzo	5 días	jue 26/01/23	mar 31/01/23										
201	24x7 Doble turno k58	3.1.2.3.5.3 P1C6 - Concreto Caisson	1 día	mar 31/01/23	mié 1/02/23										
202	24x7 Doble turno k58	3.1.2.4 P2 K0+432,47	154 días	mar 11/10/22	jue 16/03/23										
203	24x7 Doble turno k58	3.1.2.4.1 P2 - Excavaciones	65 días	mar 11/10/22	jue 15/12/22										
204	24x7 Doble turno k58	3.1.2.4.1.1 P2 - Excavaciones varias sin clasificar	5 días	mar 11/10/22	dom 16/10/22										
205	24x7 Doble turno k58	3.1.2.4.1.2 P2 - Excavaciones varias en roca bajo agua	5 días	dom 16/10/22	vie 21/10/22										
206	24x7 Doble turno k58	3.1.2.4.1.3 P2 - Ejecucion Sondeo	10 días	mar 11/10/22	vie 21/10/22										
207	24x7 Doble turno k58	3.1.2.4.1.4 P2 - Construccion de Plataforma	55 días	vie 21/10/22	jue 15/12/22										
208	24x7 Doble turno k58	3.1.2.4.2 P2 - Caisson 7 - Ø=2.5m L=23m	86 días	jue 15/12/22	lun 13/03/23										
209	24x7 Doble turno k58	3.1.2.4.2.1 P2C7 - Excavación caisson	80 días	jue 15/12/22	mar 7/03/23										
210	24x7 Doble turno k58	3.1.2.4.2.2 P2C7 - Acero de refuerzo	5 días	mar 7/03/23	dom 12/03/23										
211	24x7 Doble turno k58	3.1.2.4.2.3 P2C7 - Concreto Caisson	1 día	dom 12/03/23	lun 13/03/23										
212	24x7 Doble turno k58	3.1.2.4.3 P2 - Caisson 8 - Ø=2.5m L=23m	86 días	vie 16/12/22	mar 14/03/23										
213	24x7 Doble turno k58	3.1.2.4.3.1 P2C8 - Excavación caisson	80 días	vie 16/12/22	mié 8/03/23										
214	24x7 Doble turno k58	3.1.2.4.3.2 P2C8 - Acero de refuerzo	5 días	mié 8/03/23	lun 13/03/23										
215	24x7 Doble turno k58	3.1.2.4.3.3 P2C8 - Concreto Caisson	1 día	lun 13/03/23	mar 14/03/23										
216	24x7 Doble turno k58	3.1.2.4.4 P2 - Caisson 9 - Ø=2.5m L=23m	86 días	sáb 17/12/22	mié 15/03/23										
217	24x7 Doble turno k58	3.1.2.4.4.1 P2C9 - Excavación caisson	80 días	sáb 17/12/22	jue 9/03/23										
218	24x7 Doble turno k58	3.1.2.4.4.2 P2C9 - Acero de refuerzo	5 días	jue 9/03/23	mar 14/03/23										
219	24x7 Doble turno k58	3.1.2.4.4.3 P2C9 - Concreto Caisson	1 día	mar 14/03/23	mié 15/03/23										
220	24x7 Doble turno k58	3.1.2.4.5 P2 - Caisson 10 - Ø=2.5m L=23m	86 días	dom 18/12/22	jue 16/03/23										
221	24x7 Doble turno k58	3.1.2.4.5.1 P2C10 - Excavación caisson	80 días	dom 18/12/22	vie 10/03/23										
222	24x7 Doble turno k58	3.1.2.4.5.2 P2C10 - Acero de refuerzo	5 días	vie 10/03/23	mié 15/03/23										
223	24x7 Doble turno k58	3.1.2.4.5.3 P2C10 - Concreto Caisson	1 día	mié 15/03/23	jue 16/03/23										
224	24x7 Doble turno k58	3.1.2.5 P3 K0+612,67	212 días	lun 26/09/22	vie 28/04/23										
225	24x7 Doble turno k58	3.1.2.5.1 P3 - Mono caisson 11 - Ø=5.0m L=25m	212 días	lun 26/09/22	vie 28/04/23										
226	24x7 Doble turno k58	3.1.2.5.1.1 P3C11 - Excavación estabilización talud	85 días	lun 26/09/22	mar 20/12/22										
227	24x7 Doble turno k58	3.1.2.5.1.2 P3C11 - Concreto Lanzado	10 días	mar 20/12/22	sáb 31/12/22										
228	24x7 Doble turno k58	3.1.2.5.1.3 P3C11 - Anclajes activos y pasivos	10 días	mar 20/12/22	sáb 31/12/22										
229	24x7 Doble turno k58	3.1.2.5.1.4 P3C11 - Dren horizontal	10 días	mar 20/12/22	sáb 31/12/22										

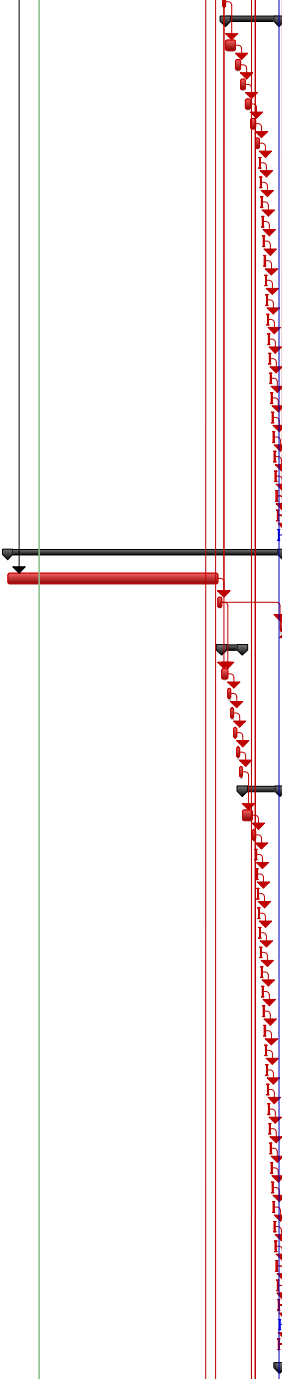
Id	Calendario de tareas	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	viembre		21 julio		11 abril		1 enero		21 septiembre	
						30/11	5/04	9/08	13/12	18/04	22/08	26/12	1/05	4/09	
299	24x7 Doble turno k58	3.1.2.6.1.5.29 P4C12 - Excavación anillo 23 (L=1.00 m)	4 días	vie 14/04/23	mar 18/04/23										
300	24x7 Doble turno k58	3.1.2.6.1.5.30 P4C12 - Excavación anillo 24 (L=1.00 m)	4 días	mar 18/04/23	sáb 22/04/23										
301	24x7 Doble turno k58	3.1.2.6.1.5.31 P4C12 - Excavación anillo 25 (L=1.00 m)	4 días	sáb 22/04/23	mié 26/04/23										
302	24x7 Doble turno k58	3.1.2.6.1.5.32 P4C12 - Excavación anillo 26 (L=1.00 m)	4 días	mié 26/04/23	dom 30/04/23										
303	24x7 Doble turno k58	3.1.2.6.1.6 P4C12 - Acero de refuerzo	15 días	dom 30/04/23	lun 15/05/23										
304	24x7 Doble turno k58	3.1.2.6.1.7 P4C12 -Concreto Mono Caisson (6 trepas de H: 4,0m)	15 días	dom 30/04/23	lun 15/05/23										
305	24x7 Doble turno k58	3.1.2.6.1.8 P4C12 - Protección de pilas Ataguaia	200 días	sáb 31/12/22	jue 20/07/23										
306	24x7 Doble turno k58	3.1.3 Sub Estructura	184 días	vie 20/01/23	dom 23/07/23										
307	24x7 Doble turno k58	3.1.3.1 Estribo 1 K0+162	14 días	mié 10/05/23	mié 24/05/23										
308	24x7 Doble turno k58	3.1.3.1.1 E1-Concretos Estribo	14 días	mié 10/05/23	mié 24/05/23										
309	24x7 Doble turno k58	3.1.3.1.1.1 E1-Concreto clase 14 MPA	8 días	mié 10/05/23	jue 18/05/23										
310	24x7 Doble turno k58	3.1.3.1.1.2 E1-Acero de refuerzo	4 días	jue 18/05/23	lun 22/05/23										
311	24x7 Doble turno k58	3.1.3.1.1.3 E1-Concreto 28 Mpa	2 días	lun 22/05/23	mié 24/05/23										
312	24x7 Doble turno k58	3.1.3.2 Estribo 2 K0+882,67	126 días	dom 19/03/23	dom 23/07/23										
313	24x7 Doble turno k58	3.1.3.2.1 E2-Excavación para Base y Muros	5 días	dom 19/03/23	vie 24/03/23										
314	24x7 Doble turno k58	3.1.3.2.2 E2-Concretos estribo	14 días	mié 10/05/23	mié 24/05/23										
315	24x7 Doble turno k58	3.1.3.2.2.1 E2-Concreto clase 14 MPA	8 días	mié 10/05/23	jue 18/05/23										
316	24x7 Doble turno k58	3.1.3.2.2.2 E2-Acero de refuerzo	4 días	jue 18/05/23	lun 22/05/23										
317	24x7 Doble turno k58	3.1.3.2.2.3 E2-Concreto 28 Mpa	2 días	lun 22/05/23	mié 24/05/23										
318	24x7 Doble turno k58	3.1.3.2.3 E2-Muros de Contención	30 días	mié 24/05/23	vie 23/06/23										
319	24x7 Doble turno k58	3.1.3.2.3.1 E2-Aproche Eje 6 (Mamposteria Estructural)	30 días	mié 24/05/23	vie 23/06/23										
320	24x7 Doble turno k58	3.1.3.2.4 E2-Muros en suelo mecánicamente estabilizados	30 días	vie 23/06/23	dom 23/07/23										
321	24x7 Doble turno k58	3.1.3.2.4.1 E2-Geotextil Tipo II no tejido	30 días	vie 23/06/23	dom 23/07/23										
322	24x7 Doble turno k58	3.1.3.2.4.2 E2-Material granular drenante	30 días	vie 23/06/23	dom 23/07/23										
323	24x7 Doble turno k58	3.1.3.2.4.3 E2-Material de cobertura tipo SBG	30 días	vie 23/06/23	dom 23/07/23										
324	24x7 Doble turno k58	3.1.3.2.4.4 E2-Geodren	30 días	vie 23/06/23	dom 23/07/23										
325	24x7 Doble turno k58	3.1.3.2.4.5 E2-Geomalla de Fachada Tipo UX100 o similar para Muros de tierra estabilizada Mecánicamente con Geosinteticos.	30 días	vie 23/06/23	dom 23/07/23										
326	24x7 Doble turno k58	3.1.3.3 P1 K0+252	70 días	vie 20/01/23	vie 31/03/23										
327	24x7 Doble turno k58	3.1.3.3.1 Dados (Zapatas)	34 días	vie 20/01/23	jue 23/02/23										
328	24x7 Doble turno k58	3.1.3.3.1.1 P1 - Excavación para estructuras - Nivelacion	1 día	vie 20/01/23	sáb 21/01/23										
329	24x7 Doble turno k58	3.1.3.3.1.2 P1 - Concreto de Solodo clase 14 MPA	1 día	mié 1/02/23	jue 2/02/23										
330	24x7 Doble turno k58	3.1.3.3.1.3 P1 - Acero de refuerzo	15 días	jue 2/02/23	vie 17/02/23										
331	24x7 Doble turno k58	3.1.3.3.1.4 P1 - Encofrado Fase 1	2 días	vie 17/02/23	dom 19/02/23										
332	24x7 Doble turno k58	3.1.3.3.1.5 P1 - Vaciado Fase 1 - Concreto 28 Mpa	1 día	dom 19/02/23	lun 20/02/23										
333	24x7 Doble turno k58	3.1.3.3.1.6 P1 - Encofrado Fase 2	2 días	lun 20/02/23	mié 22/02/23										
334	24x7 Doble turno k58	3.1.3.3.1.7 P1 - Vaciado Fase 2 - Concreto 28 Mpa	1 día	mié 22/02/23	jue 23/02/23										
335	24x7 Doble turno k58	3.1.3.3.2 Torre Grúa	6 días	jue 23/02/23	mié 1/03/23										
336	24x7 Doble turno k58	3.1.3.3.2.1 P1 - Montaje de torre grúa	6 días	jue 23/02/23	mié 1/03/23										
337	24x7 Doble turno k58	3.1.3.3.3 Pilas - 21,5m	35 días	vie 24/02/23	vie 31/03/23										
338	24x7 Doble turno k58	3.1.3.3.3.1 P1 - Etapa 1, h=4.0m	5 días	vie 24/02/23	mié 1/03/23										
339	24x7 Doble turno k58	3.1.3.3.3.2 P1 - Etapa 2, h=8.00m	4 días	mié 1/03/23	dom 5/03/23										
340	24x7 Doble turno k58	3.1.3.3.3.3 P1 - Etapa 3, h=12.0m	4 días	dom 5/03/23	jue 9/03/23										
341	24x7 Doble turno k58	3.1.3.3.3.4 P1 - Etapa 4, h=16.0m	4 días	jue 9/03/23	lun 13/03/23										
342	24x7 Doble turno k58	3.1.3.3.3.5 P1 - Etapa 5, h=21.5m	4 días	lun 13/03/23	vie 17/03/23										
343	24x7 Doble turno k58	3.1.3.3.3.6 P1 - Macizo Superior	12 días	vie 17/03/23	mié 29/03/23										
344	24x7 Doble turno k58	3.1.3.3.3.7 P1 - Retiro de equipo	2 días	mié 29/03/23	vie 31/03/23										
345	24x7 Doble turno k58	3.1.3.4 P2 K0+432,47	63 días	jue 16/03/23	jue 18/05/23										
346	24x7 Doble turno k58	3.1.3.4.1 P2 - Dados (Zapatas)	23 días	jue 16/03/23	sáb 8/04/23										
347	24x7 Doble turno k58	3.1.3.4.1.1 P2 - Excavación para Estructuras	1 día	jue 16/03/23	vie 17/03/23										
348	24x7 Doble turno k58	3.1.3.4.1.2 P2 - Concreto clase 14 MPA	1 día	vie 17/03/23	sáb 18/03/23										
349	24x7 Doble turno k58	3.1.3.4.1.3 P2 - Acero de refuerzo	15 días	sáb 18/03/23	dom 2/04/23										
350	24x7 Doble turno k58	3.1.3.4.1.4 P2 - Enconfrado Fase 1	2 días	dom 2/04/23	mar 4/04/23										
351	24x7 Doble turno k58	3.1.3.4.1.5 P2 - Vaciado Fase 1 - Concreto 28 Mpa	1 día	mar 4/04/23	mié 5/04/23										
352	24x7 Doble turno k58	3.1.3.4.1.6 P2 - Enconfrado Fase 2	2 días	mié 5/04/23	vie 7/04/23										
353	24x7 Doble turno k58	3.1.3.4.1.7 P2 - Vaciado Fase 2 - Concreto 28 Mpa	1 día	vie 7/04/23	sáb 8/04/23										
354	24x7 Doble turno k58	3.1.3.4.2 P2 - Torre Grúa	6 días	sáb 8/04/23	vie 14/04/23										
355	24x7 Doble turno k58	3.1.3.4.2.1 P2 - Montaje de torre grúa sobre zapata	6 días	sáb 8/04/23	vie 14/04/23										
356	24x7 Doble turno k58	3.1.3.4.3 P2 - Pilas - 23.00 m	40 días	sáb 8/04/23	jue 18/05/23										
357	24x7 Doble turno k58	3.1.3.4.3.1 P2 - Etapa 1, h=4.0 m	5 días	sáb 8/04/23	jue 13/04/23										
358	24x7 Doble turno k58	3.1.3.4.3.2 P2 - Etapa 2, h=8.00 m	4 días	vie 14/04/23	mar 18/04/23										



Id	Calendario de tareas	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	viembre		21 julio		11 abril		1 enero		21 septiembre	
						30/11	5/04	9/08	13/12	18/04	22/08	26/12	1/05	4/09	
359	24x7 Doble turno k58	3.1.3.4.3.3 P2 - Etapa 3, h=12.0 m	4 días	mar 18/04/23	sáb 22/04/23										
360	24x7 Doble turno k58	3.1.3.4.3.4 P2 - Etapa 4, h=16.0 m	4 días	sáb 22/04/23	mié 26/04/23										
361	24x7 Doble turno k58	3.1.3.4.3.5 P2 - Etapa 5, h=20.0 m	4 días	mié 26/04/23	dom 30/04/23										
362	24x7 Doble turno k58	3.1.3.4.3.6 P2 - Etapa 6, h=23.0 m	4 días	dom 30/04/23	jue 4/05/23										
363	24x7 Doble turno k58	3.1.3.4.3.7 P2 - Macizo superior	12 días	jue 4/05/23	mar 16/05/23										
364	24x7 Doble turno k58	3.1.3.4.3.8 P2 - Retiro de equipo	2 días	mar 16/05/23	jue 18/05/23										
365	24x7 Doble turno k58	3.1.3.5 P3 K0+612,67	56 días	jue 13/04/23	jue 8/06/23										
366	24x7 Doble turno k58	3.1.3.5.1 P3 - Torre Grúa	25 días	jue 13/04/23	lun 8/05/23										
367	24x7 Doble turno k58	3.1.3.5.1.1 P3-Caisson Ø=2.0m L=5m	12 días	jue 13/04/23	mar 25/04/23										
368	24x7 Doble turno k58	3.1.3.5.1.2 P3-Encepado (Dado)	5 días	mar 25/04/23	dom 30/04/23										
369	24x7 Doble turno k58	3.1.3.5.1.3 P3-Montaje de torre grúa	8 días	dom 30/04/23	lun 8/05/23										
370	24x7 Doble turno k58	3.1.3.5.2 P3 - Pilas - 24m	27 días	vie 28/04/23	jue 25/05/23										
371	24x7 Doble turno k58	3.1.3.5.2.1 P3-Etapa 1, h=4.0m	5 días	vie 28/04/23	mié 3/05/23										
372	24x7 Doble turno k58	3.1.3.5.2.2 P3-Etapa 2, h=8.00m	4 días	mié 3/05/23	dom 7/05/23										
373	24x7 Doble turno k58	3.1.3.5.2.3 P3-Etapa 3, h=12.0m	4 días	dom 7/05/23	jue 11/05/23										
374	24x7 Doble turno k58	3.1.3.5.2.4 P3-Etapa 4, h=16.0m	4 días	jue 11/05/23	lun 15/05/23										
375	24x7 Doble turno k58	3.1.3.5.2.5 P3-Etapa 5, h=20.0m	4 días	lun 15/05/23	vie 19/05/23										
376	24x7 Doble turno k58	3.1.3.5.2.6 P3-Etapa 6, h=24.0m	4 días	vie 19/05/23	mar 23/05/23										
377	24x7 Doble turno k58	3.1.3.5.2.7 P3-Retiro de equipo	2 días	mar 23/05/23	jue 25/05/23										
378	24x7 Doble turno k58	3.1.3.5.3 P3-Viga cabezal	14 días	jue 25/05/23	jue 8/06/23										
379	24x7 Doble turno k58	3.1.3.5.3.1 P3-Montaje de equipo	5 días	jue 25/05/23	mar 30/05/23										
380	24x7 Doble turno k58	3.1.3.5.3.2 P3-Instalación de acero	5 días	mar 30/05/23	dom 4/06/23										
381	24x7 Doble turno k58	3.1.3.5.3.3 P3-Encofrado	3 días	dom 4/06/23	mié 7/06/23										
382	24x7 Doble turno k58	3.1.3.5.3.4 P3-Liberación y hormigonado	1 día	mié 7/06/23	jue 8/06/23										
383	24x7 Doble turno k58	3.1.3.6 P4 K0+792,67	56 días	dom 30/04/23	dom 25/06/23										
384	24x7 Doble turno k58	3.1.3.6.1 P4 - Torre Grúa	25 días	dom 30/04/23	jue 25/05/23										
385	24x7 Doble turno k58	3.1.3.6.1.1 P4-Caisson Ø=2.0m L=5m	12 días	dom 30/04/23	vie 12/05/23										
386	24x7 Doble turno k58	3.1.3.6.1.2 P4-Encepado (Dado)	5 días	vie 12/05/23	mié 17/05/23										
387	24x7 Doble turno k58	3.1.3.6.1.3 P4-Montaje de torre grúa	8 días	mié 17/05/23	jue 25/05/23										
388	24x7 Doble turno k58	3.1.3.6.2 P4 - Pilas - 24m	27 días	lun 15/05/23	dom 11/06/23										
389	24x7 Doble turno k58	3.1.3.6.2.1 P4-Etapa 1, h=4.0m	5 días	lun 15/05/23	sáb 20/05/23										
390	24x7 Doble turno k58	3.1.3.6.2.2 P4-Etapa 2, h=8.00m	4 días	sáb 20/05/23	mié 24/05/23										
391	24x7 Doble turno k58	3.1.3.6.2.3 P4-Etapa 3, h=12.0m	4 días	mié 24/05/23	dom 28/05/23										
392	24x7 Doble turno k58	3.1.3.6.2.4 P4-Etapa 4, h=16.0m	4 días	dom 28/05/23	jue 1/06/23										
393	24x7 Doble turno k58	3.1.3.6.2.5 P4-Etapa 5, h=20.0m	4 días	jue 1/06/23	lun 5/06/23										
394	24x7 Doble turno k58	3.1.3.6.2.6 P4-Etapa 6, h=24.0m	4 días	lun 5/06/23	vie 9/06/23										
395	24x7 Doble turno k58	3.1.3.6.2.7 P4-Retiro de equipo	2 días	vie 9/06/23	dom 11/06/23										
396	24x7 Doble turno k58	3.1.3.6.3 P4-Viga cabezal	14 días	dom 11/06/23	dom 25/06/23										
397	24x7 Doble turno k58	3.1.3.6.3.1 P4-Montaje de equipo	5 días	dom 11/06/23	vie 16/06/23										
398	24x7 Doble turno k58	3.1.3.6.3.2 P4-Instalación de acero	5 días	vie 16/06/23	mié 21/06/23										
399	24x7 Doble turno k58	3.1.3.6.3.3 P4-Encofrado	3 días	mié 21/06/23	sáb 24/06/23										
400	24x7 Doble turno k58	3.1.3.6.3.4 P4-Liberación y hormigonado	1 día	sáb 24/06/23	dom 25/06/23										
401	24x7 Doble turno k58	3.1.4 Superestructura	377 días	mar 16/08/22	mié 30/08/23										
402	24x7 Doble turno k58	3.1.4.1 P1 K0+252	377 días	mar 16/08/22	mié 30/08/23										
403	Ninguno	3.1.4.1.1 Compra y suministro de Aisladores	225 días	mar 16/08/22	vie 31/03/23										
404	24x7 Doble turno k58	3.1.4.1.2 Estructura Bloqueo Provisional P1	4 días	vie 31/03/23	mar 4/04/23										
405	24x7 Doble turno k58	3.1.4.1.3 Aislamiento Sísmico tipo Pendular P1	3 días	dom 27/08/23	mié 30/08/23										
406	24x7 Doble turno k58	3.1.4.1.4 P1 Dovela Sobre Pila (Dovela 0) + Dovela 1 - (L=10 m)	21 días	mar 4/04/23	mar 25/04/23										
407	24x7 Doble turno k58	3.1.4.1.4.1 P1-Montaje equipo dovela sobre pila	6 días	mar 4/04/23	lun 10/04/23										
408	24x7 Doble turno k58	3.1.4.1.4.2 P1-Losa inferior	3 días	lun 10/04/23	jue 13/04/23										
409	24x7 Doble turno k58	3.1.4.1.4.3 P1-Muro etapa 1	3 días	jue 13/04/23	dom 16/04/23										
410	24x7 Doble turno k58	3.1.4.1.4.4 P1-Muro etapa 2	3 días	dom 16/04/23	mié 19/04/23										
411	24x7 Doble turno k58	3.1.4.1.4.5 P1-Muro etapa 3	3 días	mié 19/04/23	sáb 22/04/23										
412	24x7 Doble turno k58	3.1.4.1.4.6 P1-Losa superior	3 días	sáb 22/04/23	mar 25/04/23										
413	24x7 Doble turno k58	3.1.4.1.5 P1 Dovelas voladizos sucesivos (50 Dovelas)	121 días	mar 25/04/23	jue 24/08/23										
414	24x7 Doble turno k58	3.1.4.1.5.1 P1-Montaje carros de avance 1	8 días	mar 25/04/23	mié 3/05/23										
415	24x7 Doble turno k58	3.1.4.1.5.2 P1-Dovelas 2A (L=3.00 m)	4 días	mié 3/05/23	dom 7/05/23										
416	24x7 Doble turno k58	3.1.4.1.5.3 P1-Montaje carros de avance 2	8 días	dom 7/05/23	lun 15/05/23										
417	24x7 Doble turno k58	3.1.4.1.5.4 P1-Dovela 2B (L=3.00 m)	4 días	lun 15/05/23	vie 19/05/23										
418	24x7 Doble turno k58	3.1.4.1.5.5 P1-Dovelas 3 (Li= 3.00 Ld=3.00m)	5 días	vie 19/05/23	mié 24/05/23										
419	24x7 Doble turno k58	3.1.4.1.5.6 P1-Dovelas 4 (Li= 3.00 Ld=3.00m)	5 días	mié 24/05/23	lun 29/05/23										
420	24x7 Doble turno k58	3.1.4.1.5.7 P1-Dovelas 5 (Li= 3.00 Ld=3.00m)	5 días	lun 29/05/23	sáb 3/06/23										
421	24x7 Doble turno k58	3.1.4.1.5.8 P1-Dovelas 6 (Li= 3.00 Ld=3.00m)	5 días	sáb 3/06/23	jue 8/06/23										
422	24x7 Doble turno k58	3.1.4.1.5.9 P1-Dovelas 7 (Li= 3.00 Ld=3.00m)	5 días	jue 8/06/23	mar 13/06/23										
423	24x7 Doble turno k58	3.1.4.1.5.10 P1-Dovelas 8 (Li= 3.50 Ld=3.50m)	5 días	mar 13/06/23	dom 18/06/23										
424	24x7 Doble turno k58	3.1.4.1.5.11 P1-Dovelas 9 (Li= 3.50 Ld=3.50m)	5 días	dom 18/06/23	vie 23/06/23										



Id	Calendario de tareas	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	viembre		21 julio		11 abril		1 enero		21 septiembre	
						30/11	5/04	9/08	13/12	18/04	22/08	26/12	1/05	4/09	
493	24x7 Doble turno k58	3.1.4.3.4.6 P3-Losa superior	3 días	vie 30/06/23	lun 3/07/23										
494	24x7 Doble turno k58	3.1.4.3.5 P3 Dovelas voladizos sucesivos (49 Dovelas)	54 días	lun 3/07/23	sáb 26/08/23										
495	24x7 Doble turno k58	3.1.4.3.5.1 P3-Montaje carros de avance	10 días	lun 3/07/23	jue 13/07/23										
496	24x7 Doble turno k58	3.1.4.3.5.2 P3-Dovelas 2 (Li= 3.00 Ld=3.00m)	5 días	jue 13/07/23	mar 18/07/23										
497	24x7 Doble turno k58	3.1.4.3.5.3 P3-Dovelas 3 (Li= 3.00 Ld=3.00m)	5 días	mar 18/07/23	dom 23/07/23										
498	24x7 Doble turno k58	3.1.4.3.5.4 P3-Dovelas 4 (Li= 3.00 Ld=3.00m)	5 días	dom 23/07/23	vie 28/07/23										
499	24x7 Doble turno k58	3.1.4.3.5.5 P3-Dovelas 5 (Li= 3.00 Ld=3.00m)	5 días	vie 28/07/23	mié 2/08/23										
500	24x7 Doble turno k58	3.1.4.3.5.6 P3-Dovelas 6 (Li= 3.00 Ld=3.00m)	4 días	mié 2/08/23	dom 6/08/23										
501	24x7 Doble turno k58	3.1.4.3.5.7 P3-Dovelas 7 (Li= 3.00 Ld=3.00m)	1 día	dom 6/08/23	lun 7/08/23										
502	24x7 Doble turno k58	3.1.4.3.5.8 P3-Dovelas 8 (Li= 3.50 Ld=3.50m)	1 día	lun 7/08/23	mar 8/08/23										
503	24x7 Doble turno k58	3.1.4.3.5.9 P3-Dovelas 9 (Li= 3.50 Ld=3.50m)	1 día	mar 8/08/23	mié 9/08/23										
504	24x7 Doble turno k58	3.1.4.3.5.10 P3-Dovelas 10 (Li= 3.50 Ld=3.50m)	1 día	mié 9/08/23	jue 10/08/23										
505	24x7 Doble turno k58	3.1.4.3.5.11 P3-Dovelas 11 (Li= 3.50 Ld=3.50m)	1 día	jue 10/08/23	vie 11/08/23										
506	24x7 Doble turno k58	3.1.4.3.5.12 P3-Dovelas 12 (Li= 3.50 Ld=3.50m)	1 día	vie 11/08/23	sáb 12/08/23										
507	24x7 Doble turno k58	3.1.4.3.5.13 P3-Dovelas 13 (Li= 3.50 Ld=3.50m)	1 día	sáb 12/08/23	dom 13/08/23										
508	24x7 Doble turno k58	3.1.4.3.5.14 P3-Dovelas 14 (Li= 4.00 Ld=4.00m)	1 día	dom 13/08/23	lun 14/08/23										
509	24x7 Doble turno k58	3.1.4.3.5.15 P3-Dovelas 15 (Li= 4.00 Ld=4.00m)	1 día	lun 14/08/23	mar 15/08/23										
510	24x7 Doble turno k58	3.1.4.3.5.16 P3-Dovelas 16 (Li= 4.00 Ld=4.00m)	1 día	mar 15/08/23	mié 16/08/23										
511	24x7 Doble turno k58	3.1.4.3.5.17 P3-Dovelas 17 (Li= 4.00 Ld=4.00m)	1 día	mié 16/08/23	jue 17/08/23										
512	24x7 Doble turno k58	3.1.4.3.5.18 P3-Dovelas 18 (Li= 4.00 Ld=4.00m)	1 día	jue 17/08/23	vie 18/08/23										
513	24x7 Doble turno k58	3.1.4.3.5.19 P3-Dovelas 19 (Li= 4.00 Ld=4.00m)	1 día	vie 18/08/23	sáb 19/08/23										
514	24x7 Doble turno k58	3.1.4.3.5.20 P3-Dovelas 20 (Li= 4.00 Ld=4.00m)	1 día	sáb 19/08/23	dom 20/08/23										
515	24x7 Doble turno k58	3.1.4.3.5.21 P3-Dovelas 21 (Li= 4.00 Ld=4.00m)	1 día	dom 20/08/23	lun 21/08/23										
516	24x7 Doble turno k58	3.1.4.3.5.22 P3-Dovelas 22 (Li= 4.00 Ld=4.00m)	1 día	lun 21/08/23	mar 22/08/23										
517	24x7 Doble turno k58	3.1.4.3.5.23 P3-Dovelas 23 (Li= 4.50 Ld=4.50m)	1 día	mar 22/08/23	mié 23/08/23										
518	24x7 Doble turno k58	3.1.4.3.5.24 P3-Dovelas 24 (Li= 4.50 Ld=4.50m)	1 día	mié 23/08/23	jue 24/08/23										
519	24x7 Doble turno k58	3.1.4.3.5.25 P3-Dovela de cierre 2 - 3 (Li= 2.00m)	1 día	jue 24/08/23	vie 25/08/23										
520	24x7 Doble turno k58	3.1.4.3.5.26 P3-Retroceso y desmontaje de carros de avance	1 día	vie 25/08/23	sáb 26/08/23										
521	24x7 Doble turno k58	3.1.4.4 P4 K0+792,67	276 días	vie 25/11/22	mié 30/08/23										
522	Ninguno	3.1.4.4.1 Compra y suministro de Aisladores P4	210 días	vie 25/11/22	dom 25/06/23										
523	24x7 Doble turno k58	3.1.4.4.2 Estructura Bloqueo Provisional P4	4 días	dom 25/06/23	jue 29/06/23										
524	24x7 Doble turno k58	3.1.4.4.3 Aislamiento Sísmico tipo Pendular P4	3 días	dom 27/08/23	mié 30/08/23										
525	24x7 Doble turno k58	3.1.4.4.4 P4 Dovela Sobre Pila	21 días	jue 29/06/23	jue 20/07/23										
526	24x7 Doble turno k58	3.1.4.4.4.1 P4-Montaje equipo dovela sobre pila	6 días	jue 29/06/23	mié 5/07/23										
527	24x7 Doble turno k58	3.1.4.4.4.2 P4-Losa inferior	3 días	mié 5/07/23	sáb 8/07/23										
528	24x7 Doble turno k58	3.1.4.4.4.3 P4-Muro etapa 1	3 días	sáb 8/07/23	mar 11/07/23										
529	24x7 Doble turno k58	3.1.4.4.4.4 P4-Muro etapa 2	3 días	mar 11/07/23	vie 14/07/23										
530	24x7 Doble turno k58	3.1.4.4.4.5 P4-Muro etapa 3	3 días	vie 14/07/23	lun 17/07/23										
531	24x7 Doble turno k58	3.1.4.4.4.6 P4-Losa superior	3 días	lun 17/07/23	jue 20/07/23										
532	24x7 Doble turno k58	3.1.4.4.5 P4 Dovelas voladizos sucesivos (49 Dovelas)	38 días	jue 20/07/23	dom 27/08/23										
533	24x7 Doble turno k58	3.1.4.4.5.1 Montaje carros de avance	10 días	jue 20/07/23	dom 30/07/23										
534	24x7 Doble turno k58	3.1.4.4.5.2 P4-Dovelas 2 (Li= 3.00 Ld=3.00m)	3 días	dom 30/07/23	mié 2/08/23										
535	24x7 Doble turno k58	3.1.4.4.5.3 P4-Dovelas 3 (Li= 3.00 Ld=3.00m)	1 día	mié 2/08/23	jue 3/08/23										
536	24x7 Doble turno k58	3.1.4.4.5.4 P4-Dovelas 4 (Li= 3.00 Ld=3.00m)	1 día	jue 3/08/23	vie 4/08/23										
537	24x7 Doble turno k58	3.1.4.4.5.5 P4-Dovelas 5 (Li= 3.00 Ld=3.00m)	1 día	vie 4/08/23	sáb 5/08/23										
538	24x7 Doble turno k58	3.1.4.4.5.6 P4-Dovelas 6 (Li= 3.00 Ld=3.00m)	1 día	sáb 5/08/23	dom 6/08/23										
539	24x7 Doble turno k58	3.1.4.4.5.7 P4-Dovelas 7 (Li= 3.00 Ld=3.00m)	1 día	dom 6/08/23	lun 7/08/23										
540	24x7 Doble turno k58	3.1.4.4.5.8 P4-Dovelas 8 (Li= 3.50 Ld=3.50m)	1 día	lun 7/08/23	mar 8/08/23										
541	24x7 Doble turno k58	3.1.4.4.5.9 P4-Dovelas 9 (Li= 3.50 Ld=3.50m)	1 día	mar 8/08/23	mié 9/08/23										
542	24x7 Doble turno k58	3.1.4.4.5.10 P4-Dovelas 10 (Li= 3.50 Ld=3.50m)	1 día	mié 9/08/23	jue 10/08/23										
543	24x7 Doble turno k58	3.1.4.4.5.11 P4-Dovelas 11 (Li= 3.50 Ld=3.50m)	1 día	jue 10/08/23	vie 11/08/23										
544	24x7 Doble turno k58	3.1.4.4.5.12 P4-Dovelas 12 (Li= 3.50 Ld=3.50m)	1 día	vie 11/08/23	sáb 12/08/23										
545	24x7 Doble turno k58	3.1.4.4.5.13 P4-Dovelas 13 (Li= 3.50 Ld=3.50m)	1 día	sáb 12/08/23	dom 13/08/23										
546	24x7 Doble turno k58	3.1.4.4.5.14 P4-Dovelas 14 (Li= 4.00 Ld=4.00m)	1 día	dom 13/08/23	lun 14/08/23										
547	24x7 Doble turno k58	3.1.4.4.5.15 P4-Dovelas 15 (Li= 4.00 Ld=4.00m)	1 día	lun 14/08/23	mar 15/08/23										
548	24x7 Doble turno k58	3.1.4.4.5.16 P4-Dovelas 16 (Li= 4.00 Ld=4.00m)	1 día	mar 15/08/23	mié 16/08/23										
549	24x7 Doble turno k58	3.1.4.4.5.17 P4-Dovelas 17 (Li= 4.00 Ld=4.00m)	1 día	mié 16/08/23	jue 17/08/23										
550	24x7 Doble turno k58	3.1.4.4.5.18 P4-Dovelas 18 (Li= 4.00 Ld=4.00m)	1 día	jue 17/08/23	vie 18/08/23										
551	24x7 Doble turno k58	3.1.4.4.5.19 P4-Dovelas 19 (Li= 4.00 Ld=4.00m)	1 día	vie 18/08/23	sáb 19/08/23										
552	24x7 Doble turno k58	3.1.4.4.5.20 P4-Dovelas 20 (Li= 4.00 Ld=4.00m)	1 día	sáb 19/08/23	dom 20/08/23										
553	24x7 Doble turno k58	3.1.4.4.5.21 P4-Dovelas 21 (Li= 4.00 Ld=4.00m)	1 día	dom 20/08/23	lun 21/08/23										
554	24x7 Doble turno k58	3.1.4.4.5.22 P4-Dovelas 22 (Li= 4.00 Ld=4.00m)	1 día	lun 21/08/23	mar 22/08/23										
555	24x7 Doble turno k58	3.1.4.4.5.23 P4-Dovelas 23 (Li= 4.50 Ld=4.50m)	1 día	mar 22/08/23	mié 23/08/23										
556	24x7 Doble turno k58	3.1.4.4.5.24 P4-Dovelas 24 (Li= 4.50 Ld=4.50m)	1 día	mié 23/08/23	jue 24/08/23										
557	24x7 Doble turno k58	3.1.4.4.5.25 P4-Dovela sobre estribo 2 (Ld= 2.80m)	1 día	jue 24/08/23	vie 25/08/23										
558	24x7 Doble turno k58	3.1.4.4.5.26 P4-Dovela de cierre 3-4 (Li= 2.00m)	1 día	vie 25/08/23	sáb 26/08/23										
559	24x7 Doble turno k58	3.1.4.4.5.27 P4-Retroceso y desmontaje de carros de avance	1 día	sáb 26/08/23	dom 27/08/23										
560	24x7 Doble turno k58	3.1.4.4.5.28 P4-Apoyo elastomerico de D60 30X30X3 cms E2	1 día	vie 25/08/23	sáb 26/08/23										
561	24x7 Doble turno k58	3.1.4.4.6 Tensionamiento de continuidad	1 día	sáb 26/08/23	dom 27/08/23										



Id		Calendario de tareas	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	viembre		21 julio		11 abril		1 enero		21 septiembre	
							30/11	5/04	9/08	13/12	18/04	22/08	26/12	1/05	4/09	
562	24x7 Doble turno k58		3.1.4.4.6.1 Cables de presfuerzo positivos de P1 a E1	1 día	sáb 26/08/23	dom 27/08/23										
563	24x7 Doble turno k58		3.1.4.4.6.2 Cables de presfuerzo positivos de P1 a P2	1 día	sáb 26/08/23	dom 27/08/23										
564	24x7 Doble turno k58		3.1.4.4.6.3 Cables de presfuerzo positivos de P2 a P1	1 día	sáb 26/08/23	dom 27/08/23										
565	24x7 Doble turno k58		3.1.4.4.6.4 Cables de presfuerzo positivos de P2 a P3	1 día	sáb 26/08/23	dom 27/08/23										
566	24x7 Doble turno k58		3.1.4.4.6.5 Cables de presfuerzo positivos de P3 a P2	1 día	sáb 26/08/23	dom 27/08/23										
567	24x7 Doble turno k58		3.1.4.4.6.6 Cables de presfuerzo positivos de P3 a P4	1 día	sáb 26/08/23	dom 27/08/23										
568	24x7 Doble turno k58		3.1.4.4.6.7 Cables de presfuerzo positivos de P4 a P3	1 día	sáb 26/08/23	dom 27/08/23										
569	24x7 Doble turno k58		3.1.4.4.6.8 Cables de presfuerzo positivos de P4 a E2	1 día	sáb 26/08/23	dom 27/08/23										
570	24x7 Doble turno k58		3.1.5 Acabados y Señalización Vial	3 días	lun 28/08/23	jue 31/08/23										
571	24x7 Doble turno k58		3.1.5.1 Baranda metálica	1 día	lun 28/08/23	mar 29/08/23										
572	24x7 Doble turno k58		3.1.5.2 Barrera tipo new Jersey	1 día	lun 28/08/23	mar 29/08/23										
573	24x7 Doble turno k58		3.1.5.2.1 Acero de refuerzo	1 día	lun 28/08/23	mar 29/08/23										
574	24x7 Doble turno k58		3.1.5.2.2 Concreto 21 Mpa	1 día	lun 28/08/23	mar 29/08/23										
575	24x7 Doble turno k58		3.1.5.3 Pavimento Asfaltico	2 días	mar 29/08/23	jue 31/08/23										
576	24x7 Doble turno k58		3.1.5.3.1 Mezcla densa en caliente Tipo MDC-19	1 día	mar 29/08/23	mié 30/08/23										
577	24x7 Doble turno k58		3.1.5.3.2 Instalacion de junta de dilatación elastomerica Tipo RHT-52	1 día	mié 30/08/23	jue 31/08/23										
578	24x7 Doble turno k58		3.1.5.3.3 Demarcación de pavimentos con pintura en frío acrílica	1 día	mié 30/08/23	jue 31/08/23										
579	24x7 Doble turno k58		3.1.5.3.4 Señalización	1 día	mié 30/08/23	jue 31/08/23										
580	24x7 Doble turno k58		3.2 Vías de acceso al puente	77 días	mar 13/06/23	mar 29/08/23										
581	24x7 Doble turno k58		3.2.1 Estribo 1	77 días	mar 13/06/23	mar 29/08/23										
582	24x7 Doble turno k58		3.2.1.1 VAE1-Demolicion de pavimentos	10 días	mar 13/06/23	vie 23/06/23										
583	24x7 Doble turno k58		3.2.1.2 VAE1-Terraplenes	30 días	vie 23/06/23	dom 23/07/23										
584	24x7 Doble turno k58		3.2.1.3 VAE1-Losa de aproximación	12 días	dom 23/07/23	vie 4/08/23										
585	24x7 Doble turno k58		3.2.1.4 VAE1-Subbase Granular clase A	13 días	vie 4/08/23	jue 17/08/23										
586	24x7 Doble turno k58		3.2.1.5 VAE1-Base granular clase A	1 día	jue 17/08/23	vie 18/08/23										
587	24x7 Doble turno k58		3.2.1.6 VAE1-Riego de imprimación con emulsión asfáltica CRL-1	1 día	vie 18/08/23	sáb 19/08/23										
588	24x7 Doble turno k58		3.2.1.7 VAE1-Riego de liga con emulsión asfáltica CRR-1	1 día	sáb 19/08/23	dom 20/08/23										
589	24x7 Doble turno k58		3.2.1.8 VAE1-Mezcla densa en caliente Tipo MDC-25	1 día	dom 20/08/23	lun 21/08/23										
590	24x7 Doble turno k58		3.2.1.9 VAE1-Mezcla densa en caliente Tipo MDC-19	1 día	lun 21/08/23	mar 22/08/23										
591	24x7 Doble turno k58		3.2.1.10 VAE1-Suministro y aplicación de pintura en frío acrílica pura base agua para marca Vial con pintura en frío	1 día	dom 27/08/23	lun 28/08/23										
592	24x7 Doble turno k58		3.2.1.11 VAE1-Suministro e instalación de tachas reflectiva bidireccionales	1 día	dom 27/08/23	lun 28/08/23										
593	24x7 Doble turno k58		3.2.1.12 VAE1-Suministro e instalación de señal vertical de transito sp, sr y si (75cm*75cm) con lamina acero galvanizado retroreflectiva	1 día	lun 28/08/23	mar 29/08/23										
594	24x7 Doble turno k58		3.2.2 Estribo 2	37 días	dom 23/07/23	mar 29/08/23										
595	24x7 Doble turno k58		3.2.2.1 VAE2-Demolicion de pavimentos	10 días	dom 23/07/23	mié 2/08/23										
596	24x7 Doble turno k58		3.2.2.2 VAE2-Terraplenes	15 días	mié 2/08/23	jue 17/08/23										
597	24x7 Doble turno k58		3.2.2.3 VAE2-Losa de aproximación	1 día	jue 17/08/23	vie 18/08/23										
598	24x7 Doble turno k58		3.2.2.4 VAE2-Sub base Granular clase A	1 día	vie 18/08/23	sáb 19/08/23										
599	24x7 Doble turno k58		3.2.2.5 VAE2-Base Granular clase A	1 día	sáb 19/08/23	dom 20/08/23										
600	24x7 Doble turno k58		3.2.2.6 VAE2-Riego de imprimación con emulsión asfáltica CRL-1	1 día	dom 20/08/23	lun 21/08/23										
601	24x7 Doble turno k58		3.2.2.7 VAE2-Riego de liga con emulsión asfáltica CRR-1	1 día	lun 21/08/23	mar 22/08/23										
602	24x7 Doble turno k58		3.2.2.8 VAE2-Mezcla densa en caliente Tipo MDC-25	1 día	mar 22/08/23	mié 23/08/23										
603	24x7 Doble turno k58		3.2.2.9 VAE2-Mezcla densa en caliente Tipo MDC-19	1 día	mié 23/08/23	jue 24/08/23										
604	24x7 Doble turno k58		3.2.2.10 VAE2-Suministro y aplicación de pintura en frío acrílica pura base agua para marca Vial con pintura en frío	1 día	sáb 26/08/23	dom 27/08/23										
605	24x7 Doble turno k58		3.2.2.11 VAE2-Suministro e instalación de tachas reflectiva bidireccionales	1 día	dom 27/08/23	lun 28/08/23										
606	24x7 Doble turno k58		3.2.2.12 VAE2-Suministro e instalación de señal vertical de transito sp, sr y si (75cm*75cm) con lamina acero galvanizado retroreflectiva	1 día	lun 28/08/23	mar 29/08/23										
607	Ninguno		3.3 Mantenimiento periódico y/o estabilización y/o recuperación de la banca Ruta 40MTA: PR 80+0000 – PR 94+0450	681 días	vie 15/10/21	mié 30/08/23										
608	Ninguno		3.3.1 Mantenimiento Vía etapa 1 - 2022	79 días	vie 15/10/21	lun 3/01/22										
609	Ninguno		3.3.2 Mantenimiento Vía etapa 2 - sep a dic 2022	120 días	mar 4/01/22	mar 3/05/22										
610	Ninguno		3.3.3 Mantenimiento Vía etapa 3 - 2023	482 días	mié 4/05/22	mié 30/08/23										
611	Ninguno		3.3.4 Puntos crítico	452 días	vie 3/06/22	mié 30/08/23										

OBJETO: MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN PARA LA SOLUCIÓN INTEGRAL DEL PASO A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 58 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAYABETAL DE LA VÍA BOGOTÁ VILLAVICENCIO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA Y META, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA “CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS REGIONES”.

VALOR: \$119.033.683.910 M/CTE, INCLUIDO IVA.

PLAZO: HASTA EL 31 DE JULIO DE 2022.

CONTRATISTA: CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE con NIT. 901.529.435-0 (Integrado por OHL INFRAESTRUCTURAS S.A.S. con NIT. 901.312.206-8 con una participación del 50% y AGRUPACIÓN GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA S.A SUCURSAL COLOMBIA con NIT. 900.595.826-4 con una participación del 50%).

CONTRATO NÚMERO 1646 DE 2021. Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, nombrada mediante Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013, debidamente facultada al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, expedida por el INVIAS, modificada por las Resoluciones Nos. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 07 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **JOSÉ MARÍA PÉREZ LASHERAS**, identificado con cédula de extranjería número 401.968, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE**, en su calidad de representante, según carta de conformación del Consorcio (anexa), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de obra que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por Resolución No. 2896 del 29 de septiembre de 2021, previa Licitación Pública Número **LP-DT-028-2021**, contrato que se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. – Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. – El CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el INSTITUTO, por el sistema de precios unitarios con ajustes, el MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN PARA LA SOLUCIÓN INTEGRAL DEL PASO A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 58 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAYABETAL DE LA VÍA BOGOTÁ VILLAVICENCIO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LOS

DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA Y META, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS REGIONES", de acuerdo con el Pliego de Condiciones de la respectiva licitación, la propuesta del CONTRATISTA aceptada por el INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO. – EL CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga para con EL INSTITUTO a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señalado en el Formulario 1.

CLÁUSULA CUARTA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES. – El CONTRATISTA y EL INSTITUTO asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA QUINTA: SUCURSAL EN COLOMBIA. – En los términos de los artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del CONTRATISTA, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del presente Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley comercial.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. – El precio de este contrato será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas, por los precios unitarios estipulados en la propuesta del CONTRATISTA, en el documento lista de cantidades de obra, precios unitarios y valor total de la propuesta. Las cantidades de obra son aproximadas y por lo tanto se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato, bajo esta condición se estima el precio del presente contrato en la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (\$119.033.683.910) MONEDA CORRIENTE, suma que incluye IVA, equivalente a 131.018,46 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año de suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA presentó en su propuesta un AIU del treinta por ciento (30%) discriminado así: Administración del veinte por ciento (20%), Imprevistos del cinco por ciento (5%) y Utilidad del cinco por ciento (5%).

PARÁGRAFO SEGUNDO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL. – El presente contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de que trata la ley 1106 de 2006, prorrogada por la Ley 1738 de 2014.

PARÁGRAFO TERCERO: AJUSTES. – El contrato de obra se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones y el Formulario No. 1 de la Licitación Pública.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. – El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS

(\$119.033.683.910) MONEDA CORRIENTE, discriminada así: **a) Subtotal obras:** OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL VEINTICUATRO PESOS (\$86.032.624.024) MONEDA CORRIENTE, **b) Provisión para ajustes, obras complementarias y/o adicionales:** DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS (\$12.682.755.192) MONEDA CORRIENTE, **c) Provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días de la semana, para aceleración de obras por avance de obra y optimización de obras:** TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000) MONEDA CORRIENTE, **d) Valor IVA (obra) (19% sobre utilidad obra):** SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$743.304.694) MONEDA CORRIENTE, **e) Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación y/o incorporación de los estudios de obras requeridas:** NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$900.000.000) MONEDA CORRIENTE, **f) IVA revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación y/o incorporación de los estudios de obras requeridas (19%):** CIENTO SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$171.000.000) MONEDA CORRIENTE, **g) Gestión social, predial y ambiental (incluye modificación de licencia ambiental o PAGA e IVA 19%):** QUINCE MIL MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.000) MONEDA CORRIENTE y **h) Provisión para implementación del protocolo de bioseguridad por COVID-19 (incluye IVA):** QUINIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS (\$504.000.000) MONEDA CORRIENTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 172121 del 04 de junio de 2021, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de \$34.066.635.235, del rubro C-2401-0600-118-0-2401017-02, Fuente Nación, Recurso 54.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No. 5.2.0.1., Referencia 2-2021-035417 de fecha 09 de julio de 2021, suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2401, Subprograma 0600, Proyecto 0118 denominado CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA BUENAVENTURA – BOGOTÁ – VILLAVICENCIO - PUERTO GAITÁN – EL PORVENIR - PUERTO CARREÑO. TRANSVERSAL BUENAVENTURA – VILLAVICENCIO - PUERTO CARREÑO. VALLE DEL CAUCA, QUINDIO, TOLIMA, C/MARCA, META, VICHADA., recursos Nación, con número de autorización SIIF Nación 40121 del 09 de julio de 2021, así: **vigencia 2022:** \$84.967.048.675.

Lo anterior de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando DT 73299 de 01 de octubre de 2021.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. – El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de julio de 2022, contados a partir de la Orden de Inicio que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y demás requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO. – El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato mediante la presentación de actas de recibo parcial de obra, refrendadas por EL CONTRATISTA y el Interventor, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con EL CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del CONTRATISTA. Como requisito para la presentación de la última Acta de recibo parcial

de obra, se debe anexar el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: CUENTA BANCARIA. - Para el pago de las Actas de recibo parcial de obra, EL CONTRATISTA presentó certificación del 01 de octubre de 2021 expedida por el Banco de Bogotá con la siguiente información bancaria: Cuenta de ahorros No. 223-60733-4, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PAGO DE LAS ACTAS DE RECIBO PARCIAL DE OBRA. - Las actas de recibo parcial de obra deberán presentarse en EL INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y EL INSTITUTO las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las glosas que le formule EL INSTITUTO. Para el pago de la última cuenta deberá anexar el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra. Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en los pagos, EL INSTITUTO reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan, situación que deberá ser controlada por el ordenador del pago y/o el funcionario competente.

PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con lo establecido en la Resolución 1124 del 27 de abril de 2021, si EL CONTRATISTA no presenta la factura del acta dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una multa diaria y sucesiva equivalente al 0,15% del valor del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: EL INSTITUTO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: CANTIDADES DE OBRA. - Las cantidades de obra por ejecutar son las que se presentan en el Formulario de la propuesta, estas son aproximadas y están calculadas con base en el estudio del proyecto; por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra; tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato. EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la propuesta, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato. Si durante la ejecución del proyecto fuere necesario modificar las cantidades de obras establecidas en el Formulario de la propuesta, EL CONTRATISTA estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar en el citado formulario, de acuerdo con la respectiva acta de modificación. Para los fines de pago regirán las cantidades de obra realmente ejecutadas, pero éstas no podrán superar el valor determinado en el contrato.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: OBRAS ADICIONALES. - Se entiende por obras adicionales aquellas que, por su naturaleza, pueden ejecutarse con las especificaciones originales del contrato o variaciones no sustanciales de las mismas y en donde todos los ítems tengan precios unitarios pactados. EL INSTITUTO podrá ordenar por escrito obras adicionales y EL CONTRATISTA estará en la obligación de ejecutarlas. Las obras adicionales se pagarán a los precios establecidos en el Formulario de la propuesta.

PARÁGRAFO OCTAVO: OBRAS COMPLEMENTARIAS. - Se entiende por obra complementaria la que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo. EL INSTITUTO podrá ordenar obras complementarias y EL CONTRATISTA estará obligado a ejecutarlas, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla. Los precios que se aplicarán para el pago de la obra complementaria serán los que se convengan con EL CONTRATISTA, mediante la suscripción de un acta de precios no previstos. Cuando no se llegare a un acuerdo de antemano con EL CONTRATISTA sobre el precio de la obra complementaria, EL INSTITUTO podrá optar por ordenar que dicho trabajo sea ejecutado por el sistema de administración, o sea por el costo directo más un porcentaje acordado por las partes, que debe cubrir los costos por concepto de administración y utilidad del CONTRATISTA. Por costo directo se entenderá el de las siguientes partidas. El valor de los materiales puestos al pie de la obra. Los jornales y sueldos útiles, aumentados en el porcentaje por prestaciones sociales calculados por EL CONTRATISTA en la propuesta. Los jornales de dominicales y días feriados están incluidos en estos porcentajes. El alquiler del equipo y herramientas, liquidado según las tarifas horarias de la propuesta del CONTRATISTA y conforme a lo estipulado en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública. En el caso de tarifas no establecidas en la propuesta, éstas se calcularán por métodos similares a los empleados por la Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI). Para el pago de las obras complementarias por administración, EL CONTRATISTA elaborará planillas diarias de control en las que se consignen los datos de empleo de mano de obra, materiales, equipo y los correspondientes a otros gastos incurridos. Estas planillas deberán ser aprobadas por el Interventor y constituirán la base para la presentación de la facturación correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: ANTICIPO. - Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, EL INSTITUTO podrá entregar un anticipo de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor básico del contrato. El anticipo se tramitará previa solicitud del CONTRATISTA y aceptación de las condiciones del INSTITUTO para su entrega, para lo cual el ordenador del pago debe autorizar el mismo en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por EL CONTRATISTA para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO. - Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, EL CONTRATISTA constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor. Una vez revisado y aprobado el contrato de fiducia mercantil por parte del Interventor, este remitirá copia del mismo a la Unidad Ejecutora manifestando de manera expresa su aprobación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS. - Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL INSTITUTO al CONTRATISTA, serán reintegrados mensualmente por la Entidad Fiduciaria a la Tesorería del INSTITUTO cuando se trate de recursos propios o a la Dirección del Tesoro Público cuando se trate de recursos Nación, en la forma prevista por el artículo 33 del Decreto 4730 de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la

Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad Ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del CONTRATISTA. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO TERCERO: EXCEDENTES DE RECURSOS. – Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta de anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la Tesorería del INSTITUTO, en la cuenta que para tal efecto disponga el Grupo de Ingresos de la Subdirección Financiera, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del CONTRATISTA y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

PARÁGRAFO CUARTO: AMORTIZACIÓN. – El anticipo deberá ser amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría.

PARÁGRAFO QUINTO: CERTIFICACIÓN DE LA FIDUCIARIA. – El CONTRATISTA presentará al Grupo de Tesorería una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

PARÁGRAFO SEXTO: La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. El Interventor revisará y aprobará el programa de inversión del anticipo de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ANTICIPO. – Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas: **1)** El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos. **2)** El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo. **3)** Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en CUENTAS DE AHORRO y/o CORRIENTES REMUNERADAS, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor. **4)** Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados al INSTITUTO en la forma prevista en los parágrafos segundo y tercero de la presente cláusula, lo cual debe ser verificado por el Interventor. **5)** El cambio de entidad fiduciaria solo procederá por causas justificadas aprobadas por la Unidad Ejecutora, previo concepto de la Interventoría. **6)** La Unidad Ejecutora remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Unidad Ejecutora informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato. **7)** En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Tesorería del Instituto el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por el Grupo de Ingresos de la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado. **8)** La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Unidad Ejecutora, al Interventor y al CONTRATISTA, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del CONTRATISTA, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

– Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso de Selección, durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

- 1.** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- 2.** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.
- 3.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
- 4.** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- 5.** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
- 6.** Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
- 7.** Identificar e implementar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato, en el sitio de obra.
- 8.** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
- 9.** Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial.
- 10.** Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato.
- 11.** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- 12.** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
- 13.** EL CONTRATISTA deberá cumplir con la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Artículo 27 del Decreto 1443 de 2014), situación que deberá ser verificada por el Interventor y/o el gestor del contrato al inicio del trabajo y periódicamente, así como el cumplimiento de la Resolución 312 de 2019 y la Resolución 223 de 2021 o aquellas que la reemplacen, adicionen o complementen.
- 14.** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
- 15.** EL CONTRATISTA deberá vincular laboralmente a las personas de que trata la Ley 2069 de 2020, siempre que lo oferten en su propuesta, y aún más cuando sea determinante respecto de los criterios establecidos en la mencionada ley para el desempate de las propuestas. No obstante, en el evento en que EL CONTRATISTA no ofertara en su propuesta los factores de desempate descritos en la Ley 2069 de 2020, éste podrá vincular, si así lo considera a:
 - a)** Madres cabeza de familia y víctimas de violencia y/o discriminación, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 7° de la Ley 1232 de 2008 y el artículo 23 de la Ley 1257 de 2008, respectivamente, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia.
 - b)** Personas vinculadas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto.
- 16.** EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato podrá vincular y generar empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 7° de la Ley 1780 de 2016, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia.
- 17.** Destinar a la ejecución del contrato, mano de obra no calificada de la región, en un porcentaje del 10% de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la misma. En todo caso, el 5% de la mano de obra no calificada de la región, deberán ser mujeres, situación que deberá ser verificado por el Interventor.
- 18.** EL CONTRATISTA dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y lo dispuesto en las Circulares que para el efecto haya expedido y/o expida EL INSTITUTO.
- 19.** Toda vez que el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato se adelantó a través de la plataforma transaccional SECOP II, EL

CONTRATISTA se obliga a adelantar todos los trámites derivados del perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de su liquidación, a través de la mencionada plataforma. **20.** EL CONTRATISTA cumplirá con las demás obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebra, de la ley, de las que le sean solicitadas por el supervisor de este y de aquellas que se encuentran comprendidas en el pliego de condiciones y los documentos que hagan parte integral de éste.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. – Además de los derechos que por Ley le corresponden al CONTRATISTA, éste tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. – EL INSTITUTO se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, así como, a fijar un cronograma con EL CONTRATISTA para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato y a pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD. – EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y se hace responsable por los daños que se ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato por hechos u omisiones del CONTRATISTA o sus empleados, o los empleados o contratistas de sus subcontratistas. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. – De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De conformidad con el Pliego de Condiciones de la licitación, EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. – Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria, que ampare lo siguiente: **a)** El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato, **b)** El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al CONTRATISTA, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL CONTRATISTA reciba en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del mismo o hasta la amortización total del anticipo. En todo caso, la Unidad Ejecutora encargada deberá informar por escrito al CONTRATISTA, previo a la expedición de la garantía única de cumplimiento y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, el porcentaje a otorgar en calidad de anticipo, que estará sujeto a la disponibilidad del PAC, situación que la Unidad Ejecutora deberá certificar a la Dirección de Contratación a través de memorando para la aprobación de garantía única de cumplimiento y el seguro de responsabilidad civil extracontractual del contrato. **c)** El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más, **d)** La estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras,

con vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría y e) Calidad de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación y/o incorporación de los estudios de obras requeridas, por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de este ítem y por una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación y/o incorporación de los estudios de obras requeridas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá presentarse en original al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá publicar la garantía única de cumplimiento y el seguro de responsabilidad civil extracontractual en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. – EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO QUINTO: ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA. – EL CONTRATISTA será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. EL CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. EL CONTRATISTA procederá a reparar los defectos dentro de los términos que EL INSTITUTO le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y EL CONTRATISTA no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, EL INSTITUTO podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio del INSTITUTO, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, EL INSTITUTO podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del CONTRATISTA mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

PARÁGRAFO SEXTO: REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS. - Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones: • El tomador debe ser el contratista. • Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. • Se debe establecer

clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2 y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. • Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Debe incluir claramente el número y año del contrato. • Debe incluir el objeto del contrato. • Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del contratista. • La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato de obra, la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421. • Las garantías deben venir en original. • Anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente al seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. – El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del INSTITUTO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o INSTITUTO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el INSTITUTO. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única.

PARÁGRAFO TERCERO: Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

PARÁGRAFO CUARTO: El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MULTAS. – En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución 1124 del 27 de abril de 2021. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. – En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la obra. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al CONTRATISTA, EL

INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA que no informe oportunamente al INSTITUTO de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar al INSTITUTO el 10% de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena, es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo a lo previsto en el artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CADUCIDAD. – El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad, el Interventor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignarán en un acta que deberá llevar visto bueno del INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarada la caducidad EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y EL INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. Si EL INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: PENAL PECUNIARIA. – En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. – Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. – EL CONTRATISTA es independiente del INSTITUTO, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INSTITUTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA. – EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre EL CONTRATISTA, el personal que éste contrate y EL INSTITUTO no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. – EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores de la

construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. EL INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. EL INSTITUTO podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. – Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INTERVENTORÍA. – Sin perjuicio de la función de supervisión que corresponde a la Unidad Ejecutora y a la Dirección Territorial correspondiente del INSTITUTO según lo previsto en el Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013, "*por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y se determinan las funciones de sus dependencias*", EL INSTITUTO ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un interventor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. El interventor ejercerá, en nombre del INSTITUTO, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, de las contempladas en el Manual de Interventoría vigente y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Interventoría apoyará, asistirá y asesorará al INSTITUTO en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico, socio- ambiental y presupuestal que se susciten durante la ejecución del contrato hasta su liquidación. Así mismo, prestará asesoría relacionada con la ejecución del contrato cuando la situación judicial o administrativa así lo requiera sin que implique un costo adicional. El interventor no permitirá que EL CONTRATISTA inicie las obras sin los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Igualmente, velará porque se cumpla con lo establecido en la normatividad ambiental y llevará estricto control y seguimiento del cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables al proyecto y verificará el cumplimiento de los indicadores por parte del CONTRATISTA según lo establecido en el Manual de Interventoría. El interventor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, EL CONTRATISTA solicite cambios o modificaciones. Así mismo, el interventor está autorizado para ordenarle al CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Interventoría; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para EL INSTITUTO. En caso de que EL INSTITUTO, por las características técnicas del proyecto y las condiciones ambientales de la zona, requiera de la contratación de una Interventoría ambiental especializada, EL CONTRATISTA deberá interactuar con ésta, en los mismos términos antes descritos. El interventor tendrá bajo su custodia el Libro de Interventoría, en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la Interventoría, además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. cada anotación diaria deberá fecharse y suscribirse por los ingenieros residentes del CONTRATISTA y del interventor. La persona responsable de llevar al día este diario será el ingeniero residente del interventor, quien

estará en la obligación de presentarlo a los representantes del INSTITUTO que visiten la obra. EL INSTITUTO ejercerá el control y vigilancia a través de la Interventoría, adelantando el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, así como lo relacionado con el personal reincorporado, y presentará informes trimestrales de los cuales dará traslado al Ministerio de Transporte y el Ministerio del Interior.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. – Las divergencias que ocurran entre el Interventor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al Director Técnico, cuya decisión será definitiva. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL INSTITUTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, podrán resolverse empleando las instancias, procedimientos y mecanismos contemplados en la normatividad vigente, para tales efectos, entre otros, como la conciliación y la transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN. – El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso y se contabilizará a partir del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, la cual debe ser suscrita una vez vencido el plazo de ejecución o terminado el contrato de manera anticipada por las causales previstas en la Ley, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Interventoría o por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Para iniciar el proceso de liquidación del contrato deberá previamente suscribirse el formato MINFRA-MN-IN-16-FR-2 Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra establecido en el Manual de Interventoría.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE. – Una vez vencidas las garantías de estabilidad de las obras, calidad de estudios y diseños según el caso y calidad del servicio de interventoría, el Jefe de la Unidad Ejecutora expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. – El CONTRATISTA se obliga a diligenciar, para efectos del pago, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para el control financiero y contable de identificación de ejecución contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. – Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los lugares determinados en el anexo técnico que hace parte del Pliego de Condiciones del proceso de selección. El domicilio contractual será la ciudad sede del INSTITUTO en la cual se suscriba el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS. – Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: • Estudios y documentos previos. • Pliego de condiciones con sus Apéndices, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. • Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. • Las garantías debidamente aprobadas. • Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO. - Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías y seguros presentados por EL CONTRATISTA.

Vo. Bo. Minuta: - Diego López Cuesta Abogado - D.C.

Vo. Bo. Minuta: - Yavira Esperanza Florián Castañeda - Coordinadora - D.C.

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 Información general

2 Condiciones

3 Bienes y servicios

4 Documentos del Proveedor

5 Documentos del contrato

6 Información presupuestal

7 Ejecución del Contrato

8 Modificaciones del Contrato

9 Incumplimientos

Volver

Evaluar proveedor

Imprimir

Modificar

>

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP

CO1.PCCNTR.2899434

Versión del contrato

1

Estado de contrato

En ejecución

Fecha de generación del estado

30/09/2021 2:33:07 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Número del contrato

1646-2021

Objeto del contrato

MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN PARA LA SOLUCIÓN INTEGRAL DEL PASO A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 58 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAYABETAL DE LA VÍA BOGOTÁ VILLAVICENCIO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA Y META, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS REGIONES.

Tipo de Contrato

Obra

¿Asociado a otro contrato?

☐ Sí ☒ No

Duración del contrato

257 Días

Fecha de inicio de contrato

4/11/2021 8:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de terminación del contrato

3 días para terminar (31/07/2022 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Tiempo adiciones en días

0 días

Liquidación

☒ Sí ☐ No

Fecha de inicio de liquidación

3 días para terminar (31/07/2022 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha fin de liquidación

31/01/2025 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Obligaciones Ambientales

☐ Sí ☒ No

Obligaciones pos consumo

☐ Sí ☒ No

Reversión

☐ Sí ☒ No

Información de la Entidad Estatal contratante



INVIAS

COLOMBIA, Bogotá

★★★★★

0 Recomendación (es)



Información del Proveedor contratista



CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE

COLOMBIA, Bogotá
Número de documento

Cuenta bancaria del proveedor

☐ Cuentas bancarias distintas por proveedor ☒ Cuenta bancaria de la unidad temporal

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: José María Pérez Lasheras **Fecha de aprobación:** 15/10/2021 11:39:41 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: Catalina Téllez Posada **Fecha de aprobación:** 15/10/2021 12:18:58 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado: [CO1_PCCNTR_2899434_Firmado](#)

Contrato en ejecución: [CO1_PCCNTR_2899434_En ejecución](#)

Información del contrato

Tipo de proceso: Licitación pública (Obra pública)
Unidad de contratación: DIRECCION TECNICA
Proceso de Contratación: LP-DT-028-2021
Título de la oferta: KM 58 BOGOTÁ - VILLAVICENCIO - OHLA
Cuantía del contrato: 119.033.683.910 COP

[Volver](#)
[Evaluar proveedor](#)
[Imprimir](#)
[Modificar](#)
[>](#)

SGR 61969

Bogotá D. C., 04 de noviembre de 2021

Ingeniero:

JOSÉ MARIA PEREZ LASHERAS

Representante Legal

CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE

Carrera 17 No. 93-09 Piso 8 - Edificio Ecotower,

57 518 8500

diegomau@ohl.com.co, manuel.cabral@ohla-colombia.com.co, andreaximena.vasquez@ohl.com.co,
Bogotá

Asunto: Orden de Inicio Contrato de Obra No. 1646 de 2021

Respetado Ingeniero Pérez:

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos previos para la ejecución del Contrato de Obra No. 1646 de 2021 que tiene por objeto: MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN PARA LA SOLUCIÓN INTEGRAL DEL PASO A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 58 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAYABETAL DE LA VÍA BOGOTÁ VILLAVICENCIO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA Y META, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA “CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS REGIONES”, le informo que a partir del día 4 de noviembre de 2021, se imparte la Orden de Inicio de ejecución del citado contrato.

El contrato cuenta con:

- Registro Presupuestal No. 870021 del 21 de octubre de 2021.
- Acta de Aprobación de las Garantías y Seguros exigidos de fecha 28 de octubre de 2021.

Para el control y vigilancia del Contrato, el INVÍAS contrató al CONSORCIO TRONCALES COLOMBIA, mediante **contrato de Interventoría No. 1678 de 2021**, con quien debe coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto contractual. Su dirección es: Carrera 6 No. 30A-30, Bogotá D.C., teléfonos 3238050, e-mail: info@ingetec.com.co

SGR 61969

Así mismo, se designó al Ingeniero CARLOS ALBERTO VARGAS AMÉZQUITA como Gestor Técnico de Proyecto mediante oficio Invias DTE 61535 del 02 de noviembre de 2021. Sus datos de contacto son: Celular 3102494104, correo electrónico: cavargas@invias.gov.co

Cordialmente,



Firmado digitalmente
por CAROLINA
JACKELINE BARBANTI
MANSILLA

CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA
Subdirectora De Gestión Del Riesgo

Proyecto: CARLOS ALBERTO VARGAS AMEZQUITA

Reviso: HELEN MARIA RICARDO

	MINISTERIO DE TRANSPORTE		CÓDIGO			
	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS					
	DIRECCIÓN JURÍDICA SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES		VERSIÓN			
	ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS CONTRACTUALES AL CONTRATO DE OBRA		PAGINA		1	DE
UNIDAD EJECUTORA:	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO					
CONTRATO No. 1646-2021						
CONTRATISTA:	CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE con NIT. 901.529.435-0.					
OBJETO DEL CONTRATO:	MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN PARA LA SOLUCIÓN INTEGRAL DEL PASO A LA ALTURA DEL KILOMETRO 58 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAYABETAL DE LA VÍA BOGOTÁ VILLAVICENCIO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA Y META, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS REGIONES".					
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	15/10/2021					
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	31 DE JULIO DE 2022					
PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO:	N/A					
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:	\$ 119.033.683.910					
VALOR ADICIONAL:	N/A No.REGISTRO PRESUPUESTAL: 870021 del 21 de octubre de 2021, por valor de \$34.066.635.235, correspondiente a los recursos de la vigencia 2021.					
DOCUMENTO QUE AMPARA LA PÓLIZA:	Contrato No. 1646 de 2021					
VIGENCIAS DE LAS PÓLIZAS						
1. Póliza Única de Cumplimiento No:	400035995	Anexo o modificatorio N°:	1 del 25 de octubre de 2021.	Aseguradora:	Nacional de seguros S.A.	
CUMPLIMIENTO-MULTAS-CLAUSULA PENAL.	Desde:	15/10/2021	Hasta:	Nota de Vigencia: Hasta la liquidación del Contrato.	Valor:	\$ 11.903.368.391
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.	Desde:	15/10/2021	Hasta:	Nota de Vigencia: Hasta la liquidación del Contrato.	Valor:	\$ 25.653.844.804
PAGO DE SALARIOS- PRESTACIONES SOCIALES- INDEMNIZACIONES LABORALES.	Desde:	15/10/2021	Hasta:	31/07/2025	Valor:	\$ 23.806.736.782
ESTABILIDAD DE LA OBRA.	Nota de Vigencia: 5 años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra.				Valor:	\$ 35.710.105.173
CALIDAD AJUSTES Y DISEÑOS.	Nota de vigencia: cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación y/o incorporación de los estudios de obras requeridas.				Valor:	\$ 321.300.000
2. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No						
		170	Anexo o modificatorio N°	0 del 20 de octubre de 2021	Aseguradora:	Liberty Seguros S.A.
2.1. Predios, Labores y Operaciones	Desde:	15/10/2021	Hasta:	31/07/2022	Valor:	\$ 5.951.684.196
Coberturas Expresas: (Contiene la cobertura SI o No)	Perjuicios por Daño Emergente y Lucro Cesante	SI		Perjuicios Extrapatrimoniales	SI	
Contratistas - Subcontratistas	SI	Vehículos propios y no propios		SI	Amparo Patronal:	SI
OBSERVACIONES: Los recursos de la vigencia 2022, \$84.967.048.675, se registrarán en la respectiva vigencia. La Unidad Ejecutora informó que el anticipo a girar al contratista es por valor de \$25.653.844.804 según memorando No. SGR 800141 del 27 de octubre de 2021.						
Vo. Bo.: Diego López Cuesta. Abogado Revisó: Yavira Florian Aprobó: Edwin Javier Galvis Acevedo - Subdirector de Procesos de Selección Contractuales (E)						


Colombia Compra Eficiente

Procesos

Contratos

Directorio SECOP

Menú

Ir a

Aumentar el contraste

891

UTC -5 17:31:30

INVIAS



Esitorio → Menú → Administración de contratos → Ver contrato

Id de página:: 23000036 Ayuda ?

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

DETALLE DE LA GARANTÍA

Flujo de aprobación

Documentos (0)

Tareas del flujo (2/2)

Comentarios (0)

Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

FLUJOS DE APROBACIÓN

Aprobar garantía

Nivel 1 - Con orden

Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1 Revisor	Aprobado	Henry Andres Leal Rojas	YAVIRA ESPERANZA FLORIAN CASTANEDA	28/10/2021 1:49:46 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
.2 Aprobación Subdirector de Procesos de Selección Contractuales	Aprobado	CRISTIAN TORO RIOS	Edwin Javier Galvis Acevedo	28/10/2021 2:29:35 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

1 Información general

2 Condiciones

3 Bienes y servicios

4 Documentos del Proveedor

5 Documentos del contrato

6 Información presupuestal

7 Ejecución del Contrato

8 Modificaciones del Contrato

9 Incumplimientos

Volver

Documentos 1

Condiciones e

El contra

Configuración

¿Se requieren €

Id de la garantía CO1.WRT.7802383

Referencia de la garantía Garantía de Cumplimiento

Estado Aprobada

autorización?

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?

Garantías por lotes, grupos o etapas

Seriedad de la oferta

Cumplimiento

☒ Sí ☐ No

☐ Sí ☒ No

☒ Sí ☐ No

☒ Sí ☐ No

☒ Buen manejo y correcta inversión del anticipo

☒ Cumplimiento del contrato

☒ Pago de salarios

☒ Estabilidad y calidad de la obra

% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta

10,00

% del anticipo

100,00

Valor de la garantía

% del valor del contrato

10,00

Valor de la garantía

% del valor del contrato

20,00

Valor de la garantía

Fecha de vigencia (desde)

27/08/2021 12:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de vigencia (hasta)

31/01/2025 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de vigencia (desde)

27/08/2021 12:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de vigencia (hasta)

31/01/2025 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de vigencia (desde)

27/08/2021 12:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de vigencia (hasta)

31/07/2025 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

2 días para terminar (31/07/2022 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogot

☒ % del valor del contrato

☐ Valor de la garantía

CALIDAD DE LA REVISION Y ACTUALIZACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS

☒

☒ % del valor del contrato

☐ Valor de la garantía

30,00

Fecha de vigencia (desde)

27/08/2021 12:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de vigencia (hasta)

31/07/2027 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Responsabilidad

civil extra

☒ Sí ☐ No

contractual

DETALLE DE LA GARANTÍA

Fecha límite para entrega c garantía:

Garantías del p

Id de la ζ

CO1.WR

Flujo de aprobación

Documentos (0)

Tareas del flujo (2/2)

Comentarios (0)

Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

FLUJOS DE APROBACIÓN

Aprobar garantía

Nivel 1 - Con orden

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
CO1.WR	.1 Revisor	Aprobado	Henry Andres Leal Rojas	YAVIRA ESPERANZA FLORIAN CASTANEDA	28/10/2021 1:49:46 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
CO1.WR	.2 Aprobación Subdirector de Procesos de Selección Contractuales	Aprobado	CRISTIAN TORO RIOS	Edwin Javier Galvis Acevedo	28/10/2021 2:29:35 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
CO1.WR					

Id de la garantía

CO1.WRT.7802383

Referencia de la garantía

Garantía de Cumplimiento

Estado

Aprobada

1

2

»

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐ Si ☒ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato

CO1.PCCNTR.2899434

Proveedor

CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE

Creado por

Agregado en

-

Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CLL 25 G # 73B - 90 INVIAS

Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá

País COLOMBIA

Departamento Distrito Capital de Bogotá

Municipio Bogotá

Dirección CLL 25 G # 73B - 90 INVIAS

Código postal

Grados (°) Minutos (') Segundos (")

DETALLE DE LA GARANTÍA

Municipio de

ID
1

Documentos (0)

Tareas del flujo (2/2)

Comentarios (0)

Volver

Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

FLUJOS DE APROBACIÓN

Aprobar garantía

Nivel 1 - Con orden

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1	Revisor	Aprobado	Henry Andres Leal Rojas	YAVIRA ESPERANZA FLORIAN CASTAÑEDA	28/10/2021 1:49:46 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
.2	Aprobación Subdirector de Procesos de Selección Contractuales	Aprobado	CRISTIAN TORO RIOS	Edwin Javier Galvis Acevedo	28/10/2021 2:29:35 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Id de la garantía CO1.WRT.7802383

Referencia de la garantía Garantía de Cumplimiento

Estado Aprobada

	MINISTERIO DE TRANSPORTE			CÓDIGO						
	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS									
	DIRECCIÓN JURÍDICA SUBDIRECCIÓN GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS			VERSIÓN						
	ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS CONTRACTUALES AL CONTRATO DE OBRA									
UNIDAD EJECUTORA:	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO			PAGINA	1	DE	1			
CONTRATO No. 1646-2021										
CONTRATISTA:		CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE con NIT. 901.529.435-0.								
OBJETO DEL CONTRATO:		MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN PARA LA SOLUCIÓN INTEGRAL DEL PASO A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 58 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAYABETAL DE LA VÍA BOGOTÁ VILLAVICENCIO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA Y META, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA “CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS REGIONES”.								
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:		15/10/2021								
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:		31 DE JULIO DE 2022								
PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO:		N/A								
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:		\$ 119.033.683.910								
VALOR ADICIONAL:		N/A			No. REGISTRO PRESUPUESTAL:			N/A		
DOCUMENTO QUE AMPARA LA PÓLIZA:		ORDEN DE INICIO OFICIO SGR 61969 del 04/11/2021 y MAYOR VALOR ANTICIPO MEMORANDO SGR 93804 del 13/12/2021								
VIGENCIAS DE LAS PÓLIZAS										
1. Póliza Única de Cumplimiento No:		400035995		AnexoNº:		3 del 17/02/2022		Aseguradora:	Nacional de seguros S.A.	
CUMPLIMIENTO- MULTAS- CLAUSULA PENAL.	Desde:	15/10/2021	Hasta:	Hasta la liquidacióndel Contrato.			Valor:	\$ 11.903.368.391.00		
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓNDEL ANTICIPO.	Desde:	15/10/2021	Hasta:	Hasta la liquidacióndel Contrato.			Valor:	\$ 37.634.690.310.00		
PAGO DE SALARIOS- PRESTACIONES SOCIALES- INDEMNIZACIONES LABORALES.	Desde:	15/10/2021	Hasta:	31/07/2025			Valor:	\$ 23.806.736.782.00		
ESTABILIDAD DE LA OBRA.	5 años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra.						Valor:	\$ 35.710.105.173.00		
CALIDAD AJUSTES Y DISEÑOS.	cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación y/o incorporación de los estudios de obras requeridas.						Valor:	\$ 321.300.000.00		
2. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No										
		170	Anexo o modificadorio Nº	1 del 07/02/2022		Aseguradora:	Liberty Seguros S.A.			
2.1. Predios, Labores y Operaciones	Desde:	15/10/2021	Hasta :	31/07/2022		Valor:	\$ 5.951.684.196			
Coberturas Expresas: (Contiene la cobertura Si o No)	Perjuicios por Daño Emergente y Lucro Cesante	SI		Perjuicios Extrapatrimoniales			SI			
Contratistas - Subcontratistas	SI	Vehículos propios y nopropios		SI			Ampar o Patron al:	SI		
OBSERVACIONES: Con memorando No. SGR 93804 del 13/12/2021, la Unidad Ejecutora informa que el anticipo a girar al contratista es por valor de \$37.634.690.310.00.										
Elaboró: Olga Carvajal Rojas Reviso: Andrés leal Rojas Aprobó: Cristian Toro Ríos - Subdirector Gestión Contractual										

DETALLE DE LA GARANTÍA

1 2 »

Dirección de notificaciones

CLL 25 G # 73B - 90 INVIAS

Ubicación

CO-DC-11001 - Bogotá

País

COLOMBIA

Departamento

Distrito Capital de Bogotá

Municipio

Bogotá

Dirección

CLL 25 G # 73B - 90 INVIAS

Código postal

Grados (°)

Minutos (')

Segundos (")

DETALLE DE LA GARANTÍA

Municipio de

ÁREA DE APROBACIÓN

ID

La fase del proceso fue aprobada.

1

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Volver

Flujo de aprobación

Documentos (0)

Tareas del flujo (2/2)

Comentarios (0)

Tareas del flujo
Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

FLUJOS DE APROBACIÓN

Aprobar garantía

Nivel 1 - Con orden

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1	Revisor	Aprobado	Henry Andres Leal Rojas	Henry Andres Leal Rojas	1/03/2022 2:28:44 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
.2	Aprobación Subdirector de Procesos de Selección Contractuales	Aprobado	CRISTIAN TORO RIOS	CRISTIAN TORO RIOS	2/03/2022 8:53:22 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)



**CONTRATO NÚMERO 1646 DE 2021
PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) Y MODIFICACIÓN NÚMERO UNO (01) DE 2022**

OBJETO: MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN PARA LA SOLUCIÓN INTEGRAL DEL PASO A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 58 DE LA CABECERA MUNICIPAL DEGUAYABETAL DE LA VÍA BOGOTÁ VILLAVICENCIO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA Y META, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA “CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS REGIONES”.

PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

CONTRATISTA: CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE con NIT. 901.529.435-0 (Integrado por OHL INFRAESTRUCTURAS S.A.S. con NIT. 901.312.206-8 con una participación del 50% y AGRUPACIÓN GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA S.A SUCURSAL COLOMBIA con NIT. 900.595.826-4 con una participación del 50%).

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927, en su calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre del 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre del 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **RAÚL ESTEBAN HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de extranjería número No. 5.913.103, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE**, en su calidad de representante, según Otrosí No 01 a la carta de conformación del Consorcio del 03 de diciembre de 2021 (anexo), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal Número 1646 del 15 de octubre del 2021, hemos convenido prorrogar y modificar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1). Que mediante oficios No. OHLA-CVO-0526-22 del 06 de julio de 2022 y No. OHLA-CVO-0588-22 del 28 de julio de 2022, **EL CONTRATISTA** solicita la prórroga del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022, la modificación de la cláusula séptima del contrato “APROPIACIÓN PRESUPUESTAL”, en el sentido de reducir el rubro “PROVISION PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES” e incrementar el rubro contractual para “REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O INCORPORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE OBRAS REQUERIDAS” y la incorporación de la partida correspondiente para el Panel de Amigable. Así mismo, solicita la inclusión y convocatoria de un panel de amigables componedores en materia técnica del contrato No. 1646 de 2021, a través de la cual, se dirima la controversia relacionada con los Diseños definitivos del viaducto presentados por el contratista.

2). Que la Subdirección de Gestión del Riesgo rindió concepto frente a la solicitud referida y solicitó aprobación de la Dirección General, mediante memorando número SGR 54053 del 19 de julio de 2022.

3). Que mediante memorando número DG 56955 del 28 de julio de 2022, la Dirección General autorizó la inclusión y convocatoria de un panel de amigables componedores en materia técnica del contrato No. 1646 de 2021, con la finalidad que se dirima la controversia relacionada con los Diseños definitivos del viaducto presentados por el contratista.

4). Que mediante oficio No. 0573301-INVIAS-147-22 del 28 de julio de 2022, la interventoría previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de prórroga y modificación del contrato de obra.

5). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 28 de julio de 2022, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Gestor Técnico de Proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora y la Jefe de la Unidad Ejecutora.

6). Que la solicitud de prórroga y modificación fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 42 del 26, 27 y 28 de julio de 2022.

7). Que con memorando número SGR 56997 del 28 de julio de 2022, la Subdirección de Gestión del Riesgo, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga y modificación del contrato.

8). Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la orden de inicio del contrato No. 1646 de 2021, fue aprobada por EL INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II el 02 de marzo de 2022.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se registrará por las disposiciones del Contrato Principal Número 1646 del 2021 y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de Contrato No. 1646 del 2021, desde el 31 de julio del 2022, hasta el 31 de diciembre del 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del **CONTRATISTA** y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que **EL CONTRATISTA** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL CONTRATISTA** y ninguna de las partes renuncia a su derecho a reclamar.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS del contrato No. 1646 de 2021, la cual para todos los efectos legales quedará así: **“CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** – Las divergencias que ocurran entre el Interventor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al Director Técnico, cuya decisión será definitiva. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL INSTITUTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las

controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, podrán resolverse empleando las instancias, procedimientos y mecanismos contemplados en la normatividad vigente, para tales efectos, entre otros, como la conciliación, la transacción y amigable componedor.

PARÁGRAFO: el Documento de incorporación mecanismo de solución de conflictos denominado Panel de Amigable Componedor se encontrará anexo al presente documento acuerdo.

CLAUSULA TERCERA: MODIFICAR la Cláusula Séptima: Apropiación Presupuestal del Contrato No. 1646 de 2021, la cual para todos los efectos legales quedará así: “**CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** – El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (\$119.033.683.910) MONEDA CORRIENTE, discriminada así: a) Subtotal obras: OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL VEINTICUATRO PESOS (\$86.032.624.024) MONEDA CORRIENTE, b) Provisión para ajustes, obras complementarias y/o adicionales: ONCE MIL CIENTO DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SETENTA Y TRES PESOS (\$11.116.203.073) MONEDA CORRIENTE, c) Provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días de la semana, para aceleración de obras por avance de obra y optimización de obras: TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000) MONEDA CORRIENTE, d) Valor IVA (obra) (19% sobre utilidad obra): SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS (\$731.856.813) MONEDA CORRIENTE, e) Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación y/o incorporación de los estudios de obras requeridas: DOS MIL CIEN MILLONES DE PESOS (\$2.100.000.000) MONEDA CORRIENTE, f) IVA revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación y/o incorporación de los estudios de obras requeridas (19%): TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$399.000.000) MONEDA CORRIENTE, g) Gestión social, predial y ambiental (incluye modificación de licencia ambiental o PAGA e IVA 19%): QUINCE MIL MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.000) MONEDA CORRIENTE, h) Provisión para implementación del protocolo de bioseguridad por COVID-19 (incluye IVA): QUINIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS (\$504.000.000) MONEDA CORRIENTE, i) Panel de Amigable Componedor: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000) MONEDA CORRIENTE.”

CLÁUSULA CUARTA: Adicionar el Parágrafo Noveno a la Clausula Novena “FORMA DE PAGO” el cual para todos los efectos legales quedará así: “**Parágrafo Noveno:** De conformidad con el resultado de los estudios y diseños definitivos y el presupuesto entregado por el contratista, **EL INSTITUTO** adelantará las gestiones y trámites pertinentes ante las instancias externas (DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN Y MINISTERIO DE HACIENDA) encaminadas a la consecución de los recursos necesarios para la culminación del proyecto.”

CLÁUSULA QUINTA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el plazo que se fijan en el mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación



**CONTRATO NÚMERO 1646 DE 2021
ANEXO No.01 A LA PRORROGA No. 1 Y MODIFICACIÓN No. 1**

**DOCUMENTO DE INCORPORACIÓN MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS
DENOMINADO PANEL DE AMIGABLE COMPONEDOR**

OBJETO: MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN PARA LA SOLUCIÓN INTEGRAL DEL PASO A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 58 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAYABETAL DE LA VÍA BOGOTÁ VILLAVICENCIO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA Y META, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA “CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS REGIONES”.

CONTRATISTA: CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE con NIT. 901.529.435-0 (Integrado por OHL INFRAESTRUCTURAS S.A.S. con NIT. 901.312.206-8 con una participación del 50% y AGRUPACIÓN GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA S.A SUCURSAL COLOMBIA con NIT. 900.595.826-4 con una participación del 50%).

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927, en su calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre del 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre del 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, , **RAÚL ESTEBAN HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de extranjería número No. 5.913.103, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE**, en su calidad de representante, según Otrosí No 01 a la carta de conformación del Consorcio del 03 de diciembre de 2021 (anexo), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal Número 1646 del 15 de octubre del 2021, hemos convenido suscribir el presente documento previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1). Que mediante oficios No. CVO-0526-22 del 06 de julio de 2022 y No. OHLA-CVO-0588-22 del 28 de julio de 2022, EL CONTRATISTA solicita la inclusión y convocatoria de un panel de amigables componedores en materia técnica del contrato No. 1646 de 2021, a través de la cual, y en virtud de lo prescrito en la Ley 1563 de 2012 se dirima la controversia relacionada con los Diseños definitivos del viaducto presentados por el contratista.

2). Que la Subdirección de Gestión del Riesgo rindió concepto frente a la solicitud referida y solicitó aprobación de la Dirección General, mediante memorando número SGR 54053 del 19 de julio de 2022.

3). Que mediante memorando número DG 56955 del 28 de julio de 2022, la Dirección General autorizó la inclusión y convocatoria de un panel de amigables componedores en materia técnica del contrato No. 1646 de 2021, con la finalidad que se dirima la controversia relacionada con los Diseños definitivos del viaducto presentados por el contratista.

4). Que es posible acudir a un panel de Amigables Componedores Permanente, toda vez que es un mecanismo de solución de controversias aplicable según lo previsto en la Ley 1563 de 2012 y el artículo 14 de la Ley 1682 de 2013, en concordancia con el numeral 25.8 del Manual de Contratación de la entidad. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Incorporar en el Contrato 1646 del 2021 un mecanismo de solución de conflictos denominado “PANEL DE AMIGABLE COMPONEDOR”, con el fin de *resolver las controversias relacionadas con los Diseños definitivos del viaducto presentados por el contratista previo agotamiento el procedimiento de divergencias contractuales previstas en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.*

PARÁGRAFO: La incorporación del mecanismo de solución de conflictos denominado “PANEL DE AMIGABLE COMPONEDOR no modifica las condiciones contractuales.

CLÁUSULA SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO: El amigable componedor, como mecanismo alternativo de solución de controversias está sujeto a lo previsto en la Ley 1563 de 2012 y el artículo 14 de la Ley 1682 de 2013, así como a las demás normas que los modifiquen, complementen o deroguen: (1) Las partes acuerdan acudir a un panel de Amigables Componedores para *resolver las controversias relacionadas con los Diseños definitivos del viaducto presentados por el contratista.* (2) El panel de Amigables Componedores estará compuesto por tres (3) personas naturales seleccionadas de conformidad con lo señalado en el numeral, (3) siguiente, las cuales definirán desde el punto de vista técnico, de manera vinculante e imparcial las controversias *relacionadas con los Diseños definitivos del viaducto presentados por el contratista.* (3) Los miembros del panel de Amigables Componedores serán escogidos dentro de un plazo estimado de hasta cuarenta y cinco días (45) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente documento, de acuerdo con las siguientes reglas: a) Dentro de los veinte (20) días hábiles a la fecha de suscripción del presente documento, cada una de las partes elaborará una lista, junto con las respectivas hojas de vidas, de tres (3) profesionales, en las siguientes áreas: Un ingeniero con especialización en Estructuras y/o puentes con experiencia de 8 años en diseños y/o como especialista de interventoría y/o de consultoría en proyectos de diseño y/o construcción de puentes. Un ingeniero con especialización en Hidráulica con experiencia de 8 años en diseños y/o como especialista de interventoría y/o de consultoría en proyectos de construcción de obras hidráulicas para puentes y/o carreteras. Un ingeniero con especialización en Geotecnia con experiencia de 8 años en diseños y/o como especialista de interventoría y/o de consultoría en proyectos de geotecnia vial. La lista se deberá remitir a la otra parte dentro de dicho término. b). Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la remisión de las listas, las partes seleccionaran los miembros de mutuo acuerdo de la lista propuesta por los mismos, con la finalidad de escoger el panel de Amigables Componedores para ejercer las funciones previstas en este documento, sin perjuicio de que alguno de los miembros pueda ser reemplazado, para lo cual remitirá comunicación a su contraparte, así como al profesional designado informando la selección efectuada. Si no lo hiciere dentro de dicho término, la parte remitente de la respectiva lista hará la selección respectiva. e). En el evento en que no exista mutuo acuerdo en el plazo antes indicado, cualquiera de las partes dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al vencimiento del del término previsto en el literal b anterior, remitirán comunicación al Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá en el que delegarán a dicho Centro la elección de los tres miembros del Panel de Amigable Composición de que

trata el presente documento, mediante sorteo que se realice de las listas del Centro y que adicionalmente, se restrinja a profesionales que acrediten la misma o mayor experiencia profesional de aquella relacionada en el literal a). d) El procedimiento y tiempos para realizar el sorteo de dichos miembros del Panel de Amigable Compondedor, se regirá conforme al reglamento vigente del Centro para el mecanismo de Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bogotá. e) Dentro de los dos (2) Días siguientes a su designación, los Amigables Compondedores harán una declaración de independencia e imparcialidad respecto de las Partes al momento de aceptar la designación, y manifestarán en ella no tener ninguna inhabilidad o incompatibilidad de conformidad con lo exigido por la Ley Aplicable, tiempo en el cual si alguna de las partes manifestare por escrito dudas justificadas acerca de la imparcialidad o independencia del miembro del panel y su deseo de relevarlo con fundamento en la información suministrada por este, se procederá a su reemplazo en la forma prevista para tal efecto en el reglamento vigente para el mecanismo de Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bogotá. Si se llegare a establecer que alguno de los integrantes del Amigable Compondedor no reveló información que debía suministrar al momento de aceptar el nombramiento, por ese solo hecho quedará impedido, y así deberá declararlo, so pena de ser recusado. En este último caso, los restantes miembros del panel decidirán sobre la separación o continuidad del miembro respectivo. En todo caso, el impedimento o la recusación del integrante del Amigable Compondedor no afectará la fuerza vinculante de las decisiones adoptadas con anterioridad. En caso de sobrevenir un hecho que pudiere generar duda a alguna de las Partes sobre la independencia o imparcialidad de un miembro del panel de Amigables Compondedores, éste deberá revelarlo a las partes sin demora; si cualquiera de las Partes considera que tal circunstancia afecta la imparcialidad o independencia del integrante del panel de Amigables Compondedores, los restantes miembros del panel decidirán sobre el particular. A falta de unanimidad, el miembro respectivo será reemplazado. f) El proceso de amigable composición se iniciará y tramitará de conformidad con el reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá relativo a la amigable composición.

CLAUSULA TERCERA. - DURACIÓN: El panel de Amigables Compondedores tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para definir cada controversia que le sea presentada, los cuales se contarán a partir del día siguiente a la presentación de la contestación del INSTITUTO, respecto de la formulación radicada por el CONTRATISTA; vencido este plazo sin decisión del panel, el mecanismo pierde competencia para resolver la controversia específica. Este plazo podrá ampliarse a solicitud del panel hasta por una vez igual a la inicial, siempre que la solicitud sea aceptada por las partes. El panel de Amigables Compondedores permanecerá activo desde el momento de la designación de sus miembros hasta la fecha de terminación del plazo contractual, término durante el cual sus integrantes estarán obligados -y así lo reconocerán expresamente al aceptar su designación, así como las normas nacionales e internacionales que sean aplicables. Igualmente, los integrantes del Amigable Compondedor estarán en la obligación de conocer detalladamente todos los aspectos de la ejecución del Contrato, sus modificaciones y cualquier otro aspecto relevante frente a su desarrollo, de tal manera que estén en capacidad de dar una respuesta rápida e informada en relación con *las controversias relacionadas con los Diseños definitivos del viaducto presentados por el contratista*. A dichos efectos, las partes estarán obligadas a enviar toda la información del contrato a los integrantes del Amigable Compondedor durante el período en que ejerzan sus funciones, los integrantes del panel de Amigables Compondedores tendrán derecho a percibir remuneración, que será asumida en partes iguales por las partes.

CLÁUSULA CUARTA. - INDEMNIDAD: Los integrantes del panel de Amigables Compondedores no tendrán relación laboral alguna con las Partes. Su vinculación al Proyecto se enmarca y limita estrictamente a las funciones que para la figura del panel de Amigables Compondedores prevé la Ley Aplicable.

CLÁUSULA QUINTA. - REMUNERACIÓN: La remuneración del Amigable Compondedor se realizará de la siguiente manera: **I.** La remuneración de cada uno de los integrantes del panel de Amigables Compondedores corresponderá a una suma mensual cuantificada y certificada por la Interventoría, por valor hora de dedicación invertida en atender los asuntos

o controversias del Contrato. **II.** Para estos efectos, las partes convienen que el valor hora de dedicación por cada integrante del panel de amigables Componedores corresponde a un (1) salario mínimo mensual legal vigente más IVA. En ningún caso, la suma mensual de remuneración para cada integrante del Panel será superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes más IVA. Con su designación el integrante del Panel acepta y conviene que aún en el evento de haberse cuantificado y certificado un número mayor de horas de dedicación equivalente a la suma mensual de remuneración máxima, ésta remunera en su integridad los honorarios del período mensual respectivo. **III.** Se dejará una reserva en el presupuesto oficial para la amigable composición, la interventoría deberá certificar y controlar las horas de dedicación de los expertos y suscribir una preacta para que el contratista realice el desembolso y se adjunte como soporte del acta mensual. **IV.** El pago se realizará mediante reembolso por la respectiva reserva presupuestal del contrato denominada “Reserva Panel de Amigables Componedores”.

PARÁGRAFO: Se establece como tope máximo de honorarios del amigable componedor, secretario y gastos de administración del centro, la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$300.000.000), valor que será distribuido (en un 50% por la convocante y en un 50% por la convocada) por partes iguales entre convocante y convocada.

CLÁUSULA SEXTA. – DECISIONES: Las decisiones del Amigable Componedor, deberán tener el siguiente alcance: a) El alcance y contenido de las decisiones que adopte el panel de Amigables Componedores se circunscribirá a lo expresamente previsto en la Ley Aplicable. b) El trámite por medio del cual el Amigable Componedor defina sobre la controversia deberá basarse en los principios propios del debido proceso. c) El panel de Amigables Componedores no tendrá competencia para conocer las controversias que se deriven del ejercicio de las facultades ajenas. al derecho común, ni de facultades exorbitantes, de que goza el INVIAS. d) Las decisiones del panel de Amigables Componedores una vez adoptadas, serán irrevocables. e) las decisiones del Panel se tomarán por mayoría simple.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OTRAS ESTIPULACIONES: El panel de Amigables Componedores deberá informar a la Procuraduría General de la Nación y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado sobre la apertura de cada proceso de amigable composición, para efectos de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 1563 de 2012.

PARAGRAFO: Las partes acuerdan que, a falta de estipulación alguna de este documento, se ceñirá con el reglamento que establece el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bogotá.

CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍA ÚNICA: Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, EL CONTRATISTA se obliga a informar a la compañía aseguradora el contenido del presente documento.

CLÁUSULA NOVENA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan adicionado o modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II.

de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente contrato.

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

- 1

Información general

Volver
- 2

Condiciones
- 3

Bienes y servicios
- 4

Documentos del Proveedor

Ref. de Modifica
- 5

Documentos del contrato

CO1.CTRMOD.8
- 6

Información presupuestal
- 7

Ejecución del Contrato
- 8

Modificaciones del Con...

Volver
- 9

Incumplimientos

Modificación del

Ref. de Modifica

CO1.CTRMOD.8

CO1.CTRMOD.8

- El campo de la modificación Fecha de inicio de liquidación fue cambiado desde 11 días de tiempo transcurrido (31/07/2022 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 1/01/2023 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
- El campo de la modificación Fecha fin de Liquidación fue cambiado desde 31/01/2025 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 1/07/2025 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
- El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 11 días de tiempo transcurrido (31/07/2022 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 31/12/2022 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
- El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 0 hasta 153
- El campo de la modificación Cumplimiento del contrato - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/01/2025 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 1/07/2025 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
- El campo de la modificación Buen manejo y correcta inversión del anticipo - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/01/2025 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 1/07/2025 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
- El campo de la modificación Otro - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/07/2027 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 31/12/2027 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
- El campo de la modificación Pago de salarios - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/07/2025 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 31/12/2025 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
- El campo de la modificación Estabilidad y calidad de la obra - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/07/2027 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 31/12/2027 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
- El documento INCORPORACION AMIGABLE COMPONEDOR CONTRATO 1646 DE 2021 R4.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.
- El documento PRORROGA 1 MODIFICACION 1 CONT 1646-2021 OK.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.

Reconocido por el proveedor Raul Esteban Hernandez 30-07-2022 12:38 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cambios del proveedor

Sin cambios...

Reconocido por la Entidad Estatal DANIELA JARAMILLO CARDONA 29-07-2022 23:40 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
cristian toro rios 30-07-2022 06:42 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cancelar



MEMORANDO

No SGR 97189

Fecha
01/12/2022
DD/MM/AAAA

No. Radicación Interna 1755969

Los campos marcados con ■ son requeridos

Información de Asignación

■ Para OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
GERMAN PEÑA MATEUS

De CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA

De Dependencia SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO

Copia a GERENCIA SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS; GERENCIA SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS;

Asignación de la Copia: JUBBENY PAOLA MORENO ROJAS ;GINA LORENA TORRES PEREZ;

Asignado a:

Información del Documento

■ Referencia Vigencia futura de no reserva – BPIN 2018011000798 - \$73.974.499.448

Anexos

■ Anexo [1. JUSTIFICACIÓN VF KM58 por sustitución Recursos 2023 - 1646 y 1678 de 2021 \\$73.974.docx](#)

■ Contenido

Respetado Doctor Germán,

De acuerdo con la necesidad de prorrogar los contratos de obra e interventoría 1646/2021 y 1678/2021 respectivos, con recursos de vigencia que se suscribieron para el "MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN PARA LA SOLUCIÓN INTEGRAL DEL PASO A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 58 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAYABETAL DE LA VÍA BOGOTÁ VILLAVICENCIO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA Y META, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS REGIONES"; financiados con recursos del proyecto C-2401-0600-118 "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA BUENAVENTURA-BOGOTÁ-VILLAVICENCIO-PUERTO GAITÁN-EL PORVENIR-PUERTO CARREÑO. TRANSVERSAL BUENAVENTURA-VILLAVICENCIO-PUERTO CARREÑO. VALLE DEL CAUCA, QUINDIO, TOLIMA, CUNDINAMARCA, META, VICHADA", y ante algunas dificultades en la ejecución de las obras y la envergadura de estas; muy comedidamente, le solicito se gestione la solicitud de Vigencia Futura por sustitución de recursos, para sustentar la necesidad de prorrogar los contratos mencionados.

Para ello, se remite la Justificación respectiva, aclarando que este proyecto corresponde a la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales.

Cualquier aclaración con gusto será atendida.

CAROLINA BARBANTI MANSILLA
Subdirectora de Gestión del Riesgo

Proyectó: Yadine Causil



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Historia de Correcciones

Fecha

01/12/2022 03:33:31 pm

Creador

CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA

Documento Respuesta

Documento Respuesta No. OAP 97296



Historia del documento

Cerrar

Imprimir

Verificar Anexos

MEMORANDO

No OAP 97296

Fecha

01/12/2022

DD/MM/AAAA

No. Radicación Interna

1756360

Los campos marcados con ■ son requeridos

Información de Asignación

■ Para	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO
De	CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA
De Dependencia	GERMAN PEÑA MATEUS
Copia a	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
Asignación de la Copia:	
Asignado a:	CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA

Información del Documento

■ Referencia	Respuesta del Memorando Individual No. SGR 97189 01/12/2022
--------------	---

Anexos

■ Anexo

■ Contenido

Cordial saludo.	
En atención al memorando del asunto, a través del cual solicita tramitar una Vigencia Futura de contratos en ejecución correspondiente a BUENAVENTURA-BOGOTÁ-VILLAVICENCIO-PUERTO GAITÁN-EL PORVENIR-PUERTO CARREÑO. TRANSVERSAL BUENAVENTURA-VILLAVICENCIO identificado con imputación presupuestal 2401-0600-0118, de manera atenta le informo que para dicho trámite se debe surtir la siguiente:	
No.	Actividad
1	Remisión de información por parte de la unidad ejecutora respectiva a través de memorando.
2	Revisión, análisis y cargue de la información a través del módulo Banco de Proyectos del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas.
3	Revisión y análisis de la información remitida a través del módulo Banco de Proyectos del SUIFP y emisión de Control de Viabilidad.
4	Revisión y análisis de la información remitida a través del módulo Banco de Proyectos del SUIFP y emisión de Control Posterior de Ejecución.
5	Solicitud de Concepto Técnico-Económico y de la solicitud de Concepto Previo al MT por parte de la OAP del Invias.
6	Emisión del Concepto Técnico-Económico y de la Solicitud de Concepto Previo por parte del MT.
7	Solicitud de Concepto Previo Favorable a la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP) del DNP por parte de la OAP de Invias.
8	Emisión del Concepto Previo Favorable por parte de la DIFP-DNP.
9	Solicitud de la Autorización de la Vigencia Futura al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) por parte de la OAP de Invias.
10	Emisión de la Autorización de la Vigencia Futura por parte del MHCP.
Duración Total Estimada	

De acuerdo con los tiempos estimados, y teniendo en cuenta la Circular No. 033 del 18 de noviembre de 2022, mediante la cual la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas estableció los criterios que se deben tener en cuenta para el cierre de la vigencia 2022 e inicio de la ejecución de la vigencia 2023, se definió como fecha límite para la presentación de la solicitud de la Vigencia Futura el 31 de diciembre de 2022, siendo los días hábiles restantes la limitante para cumplir con las fechas establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Por lo expuesto anteriormente, se devuelve su solicitud sin el trámite respectivo.

Atentamente,

German Peña Mateus
Jefe Oficina Asesora de Planeación

mapale/sicor/correspondencia/framesetPrincipal.php?id=1755969&tipo_doc=CORRESPONDENCIA_INTERNA

1/2



MINISTERIO DE TRANSPORTE



INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Documento Origen

[Documento Origen No. SGR 97189](#)

▶ [Historia del documento](#)